
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

| | | |
|---------------------------------------------|------|------------|
| DECRETOS | pág. | 3 |
| RESOLUCIONES | pág. | 16 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | pág. | 63 |
| DISPOSICIONES | pág. | 65 |
| LICITACIONES | pág. | 84 |
| TRANSFERENCIAS | pág. | 100 |
| CONVOCATORIAS | pág. | 102 |
| SOCIEDADES | pág. | 107 |
| SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | pág. | 116 |
| VARIOS | pág. | 118 |

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 108/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-26781650-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia otorgar una bonificación remunerativa no bonificable, de carácter regular, habitual y permanente al personal que revista y presta servicio efectivo en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el Ente Regulador del Servicio de Examen Psicofísico de los Conductores de Vehículos de Transporte Público (E.P.C.T.P.) y en el Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (VTV), y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tiene competencia exclusiva y excluyente en materia de transporte de pasajeros y de cargas en jurisdicción provincial; asimismo es responsable de la planificación en materia de transporte y tránsito, en coordinación con las jurisdicciones municipales, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Nación, ello en el marco de la Ley N° 10.837, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y normas complementarias y concordantes;

Que, a su vez, la mentada Subsecretaría regula y controla la prestación eficaz de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros, tanto el terrestre, el fluvial como el ferroviario, desarrollados en el territorio provincial, ejerciendo el poder de policía a través de la aplicación del régimen sancionatorio correspondiente;

Que, a través del Decreto N° 36/2020, se aprobó, a partir del 11 de diciembre de 2019, la estructura organizativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, disponiéndose en su artículo 3° la absorción de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, junto con sus dependencias orgánico-funcionales y sus programas, plantas de personal; créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, pasando dichas unidades a depender funcionalmente de la Subsecretaría de Transporte;

Que, asimismo, por Decreto N° 2544/15 se dispuso la creación de una bonificación especial a favor del personal que revistara en la entonces Agencia Provincial del Transporte -actual Subsecretaría de Transporte-, en el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular y en el Ente Regulador del Servicio de Examen Psicofísico, cuya fuente de financiamiento proviene de un porcentaje de la recaudación anual del citado Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular y del Fondo Provincial de Transporte, creado por Ley N° 11.126;

Que es preciso destacar que, a diferencia del resto de los agentes de la Subsecretaría de Transporte, el personal dependiente de la citada Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial no se encuentra alcanzado por dicha bonificación;

Que, en virtud de ello, se estima oportuno establecer un nuevo régimen que alcance a la totalidad de las y los trabajadores de la Subsecretaría, a fin de resguardar los recursos asignados al transporte, mejorar tanto cuantitativa como cualitativamente la gestión dentro de la misma y sus dependencias y, fundamentalmente, sellar la pertenencia institucional del personal, valorando su rol dentro de la citada unidad orgánica;

Que, por lo expuesto, corresponde derogar el Decreto N° 2544/15 y establecer una nueva bonificación consistente en un pago fijo, remunerativo no bonificable, de carácter regular, habitual y permanente al personal que revista en la Subsecretaría de Transporte, como asimismo en el Ente Regulador del Servicio de Examen Psicofísico de los Conductores de Vehículos de Transporte Público (E.P.C.T.P.) y en el Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (VTV), en las Plantas Permanente -con estabilidad y sin estabilidad-, Temporaria Transitoria -Mensualizada- bajo el régimen de la Ley N° 10.430, como asimismo al personal Jerarquizado Superior;

Que el carácter retroactivo de la medida propiciada no afecta derechos o intereses legítimos adquiridos por parte de las/os beneficiarias/os del Decreto N° 2544/15, ni su causa y/o fuente legal de las erogaciones efectuadas;

Que el gasto que demanden las obligaciones del presente podrá ser atendido con la Tasa por Servicio - RUIT Licencias de Conducir (artículo 9º de la Ley Nº 13927), Código de Tránsito - Multas (artículo 43 de la Ley Nº 13927) y el producido con los ingresos netos del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular y del Fondo Provincial de Transporte, que actualmente ingresan a Rentas Generales;

Que la bonificación que se propicia guarda concordancia con las restantes bonificaciones vigentes en otros organismos, financiándose mediante recursos generados por la actividad de las dependencias en la que prestan servicios las y los agentes;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 de la Ley Nº 15.225 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir del 1º de octubre de 2020, una bonificación remunerativa no bonificable, de carácter regular, habitual y permanente al personal que revista y presta servicio efectivo en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el Ente Regulador del Servicio de Examen Psicofísico de los Conductores de Vehículos de Transporte Público (E.P.C.T.P.) y en el Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (VTV), en las Plantas Permanente-con estabilidad y sin estabilidad-, Temporaria Transitoria mensualizada, bajo el régimen de la Ley Nº 10.430, y personal Jerarquizado Superior.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la bonificación prevista en el artículo precedente será percibida mensualmente en sumas iguales por cada agente. A los efectos de su cálculo, con la excepción de las contribuciones patronales y el sueldo anual complementario, se tomará el veintiocho con setenta por ciento (28,70%) de los montos efectivamente recaudados durante el año precedente, en concepto de ingresos netos del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el importe a liquidar a cada agente no podrá superar el equivalente al ciento diez por ciento (110%) del sueldo básico de la Categoría 21 con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales del personal comprendido en la Ley Nº 10.430.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demanden las obligaciones del presente podrá ser atendido con la Tasa por Servicio - RUIT Licencias de Conducir (artículo 9º de la Ley Nº 13.927), Código de Tránsito - Multas (artículo 43 de la Ley Nº 13.927), el producido con los ingresos netos del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, del Fondo Provincial de Transporte y el producido de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que aquellas/os agentes que incurran en dos (2) o más inasistencias injustificadas no percibirán la bonificación establecida en el artículo 1º del presente decreto durante el mes en que se hayan producido dichas inasistencias.

ARTÍCULO 6º. Derogar el Decreto Nº 2544/15. Las bonificaciones devengadas en el marco del Decreto Nº 2544/15, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta la entrada en vigencia del presente acto, serán a cuenta del beneficio que corresponda liquidar en los términos del régimen que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 111/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-01957502-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona limitar, a partir del 1º de febrero de 2021, la designación de Gastón Nicolás ROCCATAGLIATA en el cargo de Director de Estadística y su designación como Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se propicia la designación del licenciado Gastón Nicolás ROCCATAGLIATA como Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, a partir del 1º de febrero de 2021;

Que dicho cargo se encuentra vacante en virtud de la aceptación de la renuncia de David Guido DE GRAAFF, a partir del 1º de agosto de 2020, lo que se instrumentó mediante Decreto Nº 893/2020;

Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función para la cual ha sido propuesto;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde limitar, a partir del 1º de febrero de 2021, la designación de

Gastón Nicolás ROCCATAGLIATA como Director de Estadística, quien había sido designado por Decreto N° 639/2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.12.07.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana - Dirección Ejecutiva - Dirección Provincial de Sistematización de Datos, a partir del 1° de febrero de 2021, la designación de Gastón Nicolás ROCCATAGLIATA (DNI N° 33.018.792 - Clase 1987), como Director de Estadística, dispuesta por Decreto N° 639/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana - Dirección Ejecutiva - Dirección Provincial de Integración Productiva, a partir del 1° de febrero de 2021, al Licenciado Gastón Nicolás ROCCATAGLIATA (DNI N° 33.018.792 - Clase 1987) en el cargo de Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, conforme lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 112/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00157562-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Diego Raúl PAZ al cargo de Secretario Privado del presidente del citado organismo, y la designación en su reemplazo de Juan Martín BORREGO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico- funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que Diego Raúl PAZ presentó su renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2020, al cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, en el que había sido designado por Decreto N° 329/2020;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2021, de Juan Martín BORREGO, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para ocupar el respectivo cargo;

Que, consecuentemente, se gestiona limitar la designación de Juan Martín BORREGO como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, dispuesta por Decreto N° 236/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 111 inciso b), 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por Diego Raúl PAZ (DNI N° 31.616.510 - Clase 1985) al cargo de la Planta Temporaria - Secretario Privado del presidente, quien había sido designado por Decreto N° 329/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 31 de diciembre de 2020, la designación en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Juan Martín BORREGO (DNI N° 37.102.244 - Clase 1992), dispuesta por Decreto N° 236/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2021, en la Planta Temporaria, en el cargo de Secretario Privado del presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a Juan Martín BORREGO (DNI N° 37.102.244 - Clase 1992), de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 113/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-02513923-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de febrero de 2021, de Gustavo Adolfo SENDRA al cargo de Director Provincial de Prestaciones y Recursos, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Adolfo SENDRA presentó la renuncia, a partir del 1° de febrero de 2021, al cargo de Director Provincial de Prestaciones y Recursos, quien había sido designado por Resolución N° 42/17 del Ministerio de Trabajo, acto administrativo que por el presente debe ser convalidado;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por Gustavo Adolfo SENDRA (DNI N° 17.875.701 - Clase 1966) al cargo de Director Provincial de Prestaciones y Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado por Resolución N° 42/17 del Ministerio de Trabajo, acto que se convalida por el presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 114/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-05049305-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Gustavo Alberto ALARCÓN, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Alberto ALARCÓN revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0205-I-A, Dibujante "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Administración General del Instituto de la Vivienda;

Que, en virtud de haber sido designado como Director de Acciones Pre Escriturarias en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad mediante Resolución N° 80/2020, solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de marzo de 2020;

Que tanto el administrador general como el ministro de Infraestructura y Servicios Públicos han tomado conocimiento del trámite gestionado;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 - Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de marzo de 2020, el cargo de revista del agente Gustavo Alberto ALARCÓN (DNI N° 14.464.138 - Clase 1961), en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), quien revista en el Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0205-I-A, Dibujante "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Administración General, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 115/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-16481652-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la licencia decenal sin goce de haberes a favor de la agente Natalia MOLINA, y

CONSIDERANDO:

Que Natalia MOLINA revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor; Que la interesada solicitó una licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 30 de septiembre de 2019 y hasta el 3 de agosto de 2020 inclusive;

Que la Dirección General de Prestaciones informa que la agente de referencia se reincorporó a sus funciones el 4 de agosto de 2020;

Que tanto el presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud avalan la gestión incoada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión solicitada se enmarca en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 30 de septiembre de 2019 y hasta el 3 de agosto 2020 inclusive, licencia decenal sin goce de haberes a favor de la agente Natalia MOLINA (DNI N° 22.118.868 - Clase 1971), quien revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos del artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 116/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-18912087-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se gestiona incorporar a Nadia Marcela GUTIÉRREZ en el marco de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que Nadia Marcela GUTIÉRREZ fue designada mediante Resolución N° 810/99 de la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del 9 de marzo de 1999, en carácter de Personal de Planta Permanente, en la Dirección del Teatro Auditorium y Sala "Roberto J. Payró", dependiente de la entonces Subsecretaría de Cultura, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 4 - Código 3-0000-XIV-4 - Categoría 4 Inicial, de la Ley N° 10.430, con encuadre en los términos de la Ley N° 10.592;

Que, mediante Resolución N° 2576/00 de la Dirección General de Cultura y Educación, la citada agente fue reubicada en los términos de la Ley N° 12.268, en un cargo del Agrupamiento IV - Profesional, Técnico y Administrativo, Clase IV, Categoría 14, Encargada de Sector en la Dirección Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró, a partir del 1° de octubre de 1999, omitiéndose el encuadre en los términos de la Ley N° 10.592;

Que obra el certificado extendido por la Junta Médica de la Dirección Nacional de Rehabilitación y la certificación de Aptitud Psicofísica expedida por la Dirección de Salud Ocupacional;

Que se ha pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que la gestión que se propicia no ocasiona erogación presupuestaria alguna, debido a que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Dirección de Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró, que la reubicación dispuesta mediante Resolución N° 2576/00 de la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del 1° de octubre de 1999, de la agente Nadia Marcela GUTIÉRREZ (DNI N° 17.982.078 - Clase 1966), quien revista como Personal de Planta Permanente, en el régimen de la Ley N° 12.268, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase IV, Categoría 14, Encargada de Sector, deberá enmarcarse en los términos de la Ley N° 10.592 y quedar previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 117/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-23690186-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la renuncia y designación de diversas/os funcionarias/os, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se propicia aceptar la renuncia de Martín MOLLO, a partir del 1° de octubre de 2020, al cargo de Director Provincial de Institutos Penales, habiendo sido designado por Decreto N° 655/2020, a quien se le limita la reserva de cargo otorgada en dicho acto;

Que, por otra parte, se impulsa la limitación de María Gabriela TOZORONI, a partir del 19 de octubre de 2020, en el cargo de Directora de Centros Sociocomunitarios de Responsabilidad Penal Juvenil, quien había sido designada por Decreto N° 829/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación de la licenciada María Gabriela TOZORONI, a partir del 19 de octubre de 2020, en el cargo de Directora Provincial de Institutos Penales, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1º de octubre de 2020, la renuncia presentada por Martín MOLLO (DNI N° 17.047.195 - Clase 1964) al cargo de Director Provincial de Institutos Penales, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 655/2020, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, Clase 1, Grado IV, Código 5-0010-IV-1, Categoría 18, Ecólogo B, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Instituto de Máxima Seguridad Almafuerde, dispuesta por el mismo Decreto N° 655/2020.

ARTÍCULO 2º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 19 de octubre de 2020, a María Gabriela TOZORONI (DNI N° 30.947.215 - Clase 1984) en el cargo de Directora de Centros Sociocomunitarios de Responsabilidad Penal Juvenil, en concordancia con el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el que había sido designada por Decreto N° 829/2020.

ARTÍCULO 3º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 19 de octubre de 2020, a la licenciada María Gabriela TOZORONI (DNI N° 30.947.215 - Clase 1984), en el cargo de Directora Provincial de Institutos Penales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 118/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 4444-29690/2020 mediante el cual la Doctora Analía Beatriz SALA eleva su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Analía Beatriz SALA fue designada Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Morón, mediante Decreto N° 1450 del 21 de junio de 2002;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio la Doctora SALA ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de febrero de 2021;

Que a fojas 4 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Dra. SALA;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 20 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación con la Dra. SALA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de febrero de 2021, la renuncia presentada por la Doctora Analía Beatriz SALA (D.N.I. N° 14.171.680 - clase 1960) al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 119/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 4444-38590/2020 mediante el cual la Doctora Alicia Graciela MENDES eleva su renuncia al cargo

de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Alicia Graciela MENDES fue designada Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores, mediante Decreto N° 2192 del 10 de agosto de 1995;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio la mencionada magistrada ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2021;

Que a fojas 3 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la Doctora MENDES;

Que a fojas 4 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en esa sede actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 24 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación con la Dra. MENDES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Alicia Graciela MENDES (D.N.I. N° 10.497.671 - clase 1952) al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 120/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 4444-34238/2020 mediante el cual el Doctor Horacio Alberto MARTÍNEZ LEDESMA eleva su renuncia al cargo de Defensor Oficial del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Horacio Alberto MARTÍNEZ LEDESMA fue designado Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto N° 2909 del 12 de diciembre de 2001;

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio el Doctor MARTÍNEZ LEDESMA ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2021;

Que a fojas 9 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor MARTÍNEZ LEDESMA;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 19 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación con el Dr. MARTÍNEZ LEDESMA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Horacio Alberto MARTÍNEZ LEDESMA (D.N.I. N° 6.057.370 - clase 1944) al cargo de Defensor Oficial del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 121/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 4444-29776/2020 mediante el cual el Doctor Carlos Ángel COLIMEDAGLIA eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Junín, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Carlos Ángel COLIMEDAGLIA fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Junín, mediante Decreto N° 2309 del 8 de julio de 1998;
Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513 los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";
Que a fojas 8 del expediente citado en el exordio el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2021;
Que a fojas 11 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor COLIMEDAGLIA;
Que a fojas 12 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con el nombrado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que a fojas 21 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación con el Dr. COLIMEDAGLIA;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 1° de febrero de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Carlos Ángel COLIMEDAGLIA (D.N.I. N° 12.557.083 - clase 1958) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Junín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 122/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 4444-35259/2020 mediante el cual el Doctor Jorge Omar CAMINO eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Jorge Omar CAMINO fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 811 del 14 de abril de 1999;
Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio el Doctor CAMINO ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2021;
Que a fojas 3 y vuelta se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que esa Dirección ha tomado intervención en los expedientes S.J. 453/18 "Dellature Marcelo Hugo, Camino Jorge Omar y Fernández Claudio, integrantes del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/Lorenzon, Osvaldo Américo S/Denuncia" y SJ 455/18 "Dellature Marcelo Hugo, Camino Jorge Omar y Fernández Claudio, integrantes del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/Martínez Liliana Alicia s/Denuncia", procesos que fueron cerrados y archivados por disposición del Jurado de Enjuiciamiento con fecha 7 de junio de 2009, en los términos del artículo 27 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que a fojas 4 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actualmente en esa Secretaría actuaciones respecto del citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que a fojas 26 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación con el Dr. CAMINO;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del día 1º de febrero de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Jorge Omar CAMINO (D.N.I. Nº 14.277.493 - clase 1960) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 123/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente Nº 4444-27995/2020 mediante el cual la Doctora Mabel Alicia ARJOVSKY eleva su renuncia al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Mabel Alicia ARJOVSKY fue designada Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto Nº 555 del 29 de abril de 2003;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de febrero de 2021;

Que a fojas 4 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora ARJOVSKY;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 21 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley Nº 13.661, en relación con la Dra. ARJOVSKY;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de febrero de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Mabel Alicia ARJOVSKY (D.N.I. Nº 13.508.228 - clase 1959) al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 124/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente Nº 4444-32561/2020 mediante el cual la Doctora Ana Luz ARGÜELES eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Ana Luz ARGÜELLES fue designada Adjunta de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto Nº 3552 del 27 de octubre de 2000;

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 13.513, las y los funcionarios que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1º de febrero de 2021;

Que a fojas 12 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora ARGÜELLES;

Que a fojas 13 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria;
Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación con la Dra. ARGÜELLES;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de febrero de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Ana Luz ARGÜELLES (D.N.I. N° 13.986.595 - clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro, **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 125/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-30369504-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia la designación de la licenciada María Isabel BARRIOS, en el cargo de Directora de Áreas Naturales Protegidas, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;
Que se propicia la designación de la licenciada María Isabel BARRIOS, como Directora de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial de la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, a partir del 21 de enero de 2021;
Que dicho cargo se encuentra vacante conforme el dictado del Decreto N° 1126/2020, mediante el cual se aceptó la renuncia de María Laura GÓMEZ VINASSA, a partir del 30 de septiembre de 2020;
Que la postulante reúne la totalidad de los recaudos legales, las condiciones de idoneidad y aptitudes necesarias para desempeñar debidamente la función para la cual ha sido propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 21 de enero de 2021, a la licenciada María Isabel BARRIOS (DNI N° 20.012.352 - Clase 1968) como Directora de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 126/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-08869316-GDEBA-GAPOCEBA por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Silvina HARMATIUK al cargo que ostenta en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la limitación de

la comisión de servicios de la citada agente en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y su designación en dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que Silvina HARMATIUK revista en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03 - Personal Administrativo - Clase 01 - Grado VI - Código 3- 0002-VI-1 - Categoría 12 - Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien se encuentra prestando servicios en comisión en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires desde el 1º de noviembre de 2016, lo que se instrumentó por Resolución N° 4/17 del entonces Ministerio de Agroindustria;

Que se propicia limitar la comisión de servicios referenciada, a partir de la fecha de notificación del presente decreto;

Que, por otra parte, se promueve la aceptación de la renuncia al cargo que ostenta HARMATIUK en la Planta Permanente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de dicha Ley (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente Silvina HARMATIUK no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, se propicia la designación de Silvina HARMATIUK en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), Ley de Marco Regulatorio Eléctrico N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto 1868/04), Decretos N° 2479/04, N° 2256/97, su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97, a partir de la notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente - Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional Sénior A, en el régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales de labor;

Que para facilitar la incorporación se procederá a efectuar las correspondientes adecuaciones presupuestarias del cargo y la modificación del plantel básico;

Que tanto la agente involucrada, como el presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y los Ministros de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Infraestructura y Servicios Públicos han prestado su conformidad con el trámite de maras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), Decretos N° 2479/04, N° 2256/97 y su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la comisión de servicios de la agente Silvina HARMATIUK (DNI N° 25.554.277 - Clase 1976) ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), otorgada mediante Resolución N° 4/17 del entonces Ministerio de Agroindustria, quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03 - Personal Administrativo - Clase 01 - Grado VI - Código 3- 0002-VI-1 -Categoría 12 - Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO:

Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - PRG 005 - SUBPRG 001 - ACT. 1 - UE 452 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 01- Agrupamiento Ocupacional 03- UG 999 - Cargo 1.

CRÉDITO:

Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) - Unidad Ejecutora 269 - PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Sub-función 00 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1- Gastos en Personal - Principal 1 - Régimen Estatutario 19: Personal del OCEBA - Agrupamiento Ocupacional: 05

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen de Cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Organismos Descentralizados

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional 03 - Personal Administrativo - Clase 01 - Grado VI - Código 3-0002-VI-1 - Categoría 12 - Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.2.14.00.047 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), aprobado por Decreto N° 2256/97 y su modificatorio N° 4660/97, incorporando un cargo en el Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6º. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de la agente Silvina HARMATIUK (DNI N° 25.554.277 - Clase 1976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03 - Personal Administrativo - Clase 01 - Grado VI - Código 3-0002-VI-1 - Categoría 12 - Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 7º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.047 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), Ley de Marco Regulatorio Eléctrico N° 11.769 (Texto Ordenado por el Decreto 1868/04), Decretos N° 2479/04, N° 2256/97, su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97, a partir de la notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente - Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional Sénior A, a Silvina HARMATIUK (DNI N° 25.554.277 - Clase 1976), en el régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 8º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269 - PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Sub-Función 00- Fuente de Financiamiento 12 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1- Gastos en Personal - Principal 1 - Régimen Estatutario 19: Personal del OCEBA - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 127/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05685945-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2021, de Sergio Ariel BASTEIRO como Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que Sergio Ariel BASTEIRO presentó la renuncia al cargo de Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, quien había sido designado por Decreto N° 51/19 B, siendo aceptada a partir del 15 de marzo de 2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 15 de marzo de 2021, la renuncia presentada por Sergio Ariel BASTEIRO (DNI N° 14.233.183 - Clase 1960) como Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, quien había sido designado mediante Decreto N° 51/19 B.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****RESOLUCIÓN N° 476-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-11207540-GDEBA-HZGAHMMSALGP por el cual tramita la designación de Martha Karina Gabriela VILLARROIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martha Karina Gabriela VILLARROIA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Horacio Mario RODRÍGUEZ, concretado por Resolución N° 1878/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Martha Karina Gabriela VILLARROIA (D.N.I. 34.630.757 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 477-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-00821632-GDEBA-HSEDJMMSALGP, por el cual se solicita se tramita la designación de Anabel Evangelina CASTOLDI, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabel Evangelina CASTOLDI en el cargo de Licenciada Kinesióloga Fisiatra Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 25 de febrero de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Elvira MARTINETTO, concretada por Resolución N° 2350/18 del Ministerio de Salud, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Anabel Evangelina CASTOLDI (D.N.I. 20.723.512 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 478-MJGM-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08035524-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Cecilia BONACALZA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstétrica - Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 7 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Gisela Cecilia BONACALZA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisela Cecilia BONACALZA (D.N.I. 32.425.888 - Clase 1986), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2749/14 - Anexo 1 - Planilla 3.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela Cecilia BONACALZA (D.N.I. 32.425.888 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Gisela Cecilia BONACALZA (D.N.I. 32.425.888 - Clase 1986), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 479-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-37569351-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de

José Fernando VIDANGOS KAEGUI, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 17 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente José Fernando VIDANGOS KAEGUI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de José Fernando VIDANGOS KAEGUI (D.N.I. 19.012.561 - Clase 1969), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2275/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a José Fernando VIDANGOS KAEGUI (D.N.I. 19.012.561 - Clase 1969), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 17 de noviembre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa al profesional citado en el Artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñara, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 480-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-5871555-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP y el expediente 2968-779/15, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Norberto Christian POZO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 30 de septiembre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de septiembre de 2015, la designación de carácter interino del agente Norberto Christian POZO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Norberto Christian POZO (D.N.I. 26.146.383 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1952/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Norberto Christian POZO (D.N.I. 26.146.383 - Clase 1977), para desempeñar el cargo Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 30 de septiembre de 2015, el profesional citado en el Artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 481-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-1869585-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermina Beatriz PEREZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/17 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 20 de diciembre de 2017.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2017, la designación de carácter interino de la agente Guillermina Beatriz PEREZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guillermina Beatriz PEREZ (D.N.I. 29.502.123 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3100/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2017, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Guillermina Beatriz PEREZ (D.N.I. 29.502.123 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 20 de diciembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2104/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 482-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19740458-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Rita ROCHA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Rita ROCHA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a María Rita ROCHA (D.N.I. 30.511.934 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el Artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2021 por Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 483-MJGM-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15306806-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Alejandra ACOSTA en Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Paola Alejandra ACOSTA como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Paola Alejandra ACOSTA (D.N.I. 34.119.973 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el Artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Paola Alejandra ACOSTA (D.N.I. 34.119.973 - Clase 1989), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 484-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19575597-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana MORRAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana MORRAS en el cargo de Licenciada en Musicoterapia Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marisa Graciela CORTESE, concretada mediante Resolución N° 857/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Musicoterapia - Treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley 10.678).

Mariana MORRAS (D.N.I. 27.616.584 Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la persona que se menciona en el Artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el régimen de la Ley N° 10.430, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 460-MJGM-2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14763992-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y el expediente N° 2927-708/15, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Analía Isabella BARLETTA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 23 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Analía Isabella BARLETTA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Analía Isabella BARLETTA (D.N.I. 27.285.335 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2761/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Analía Isabella BARLETTA (D.N.I. 27.285.335 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 23 de octubre de 2014, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 23 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Analía Isabella BARLETTA (D.N.I. 27.285.335 - Clase 1979), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 461-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07658681-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Agostina Carla QUADRELLI POGORZELSKY en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Dirección Provincial de la Planificación Operativa en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agostina Carla QUADRELLI POGORZELSKY como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Estela Marta DE IPOLA, concretada mediante Resolución N° 170/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Agostina Carla QUADRELLI POGORZELSKY (D.N.I. 36.382.672 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Ayudante) - Código 3-0000- XIII- 4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 462-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15131571-GDEBA-HSEDJMMSALGP y el expediente N° 2994-101/16, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Francisco SIVORI, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Kinesiólogo - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 15 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de octubre de 2015, la designación de carácter interino del agente Francisco SIVORI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Francisco SIVORI (D.N.I. 32.243.036 - Clase 1986), como Licenciado en Kinesiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2761/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Francisco SIVORI (D.N.I. 32.243.036 - Clase 1986) para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría en el régimen horario treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 463-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-13355362-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Alejandra LOPEZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisela Alejandra LOPEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 8 de octubre de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Pedro GUIDA, concretado por Resolución N° 1830/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Gisela Alejandra LOPEZ (D.N.I. 27.528.568 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 464-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14610450-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Hernán DIAZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Diego Hernán DIAZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Diego Hernán DIAZ (D.N.I. 32.932.301 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código: 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Diego Hernán DIAZ (D.N.I. 32.932.301 - Clase 1987), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 465-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-09673920-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de

Marina Magalí GALIZIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Magalí GALIZIA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rodolfo Eduardo ROBUSCHI, concretado mediante Resolución N° 257/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Marina Magalí GALIZIA (D.N.I. 31.827.745 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 466-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19310289-GDEBA-HSEESMOMSALGP por el cual tramita la designación de Yamila HASAN en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila HASAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gerardo Antonio ALVAREZ, concretada mediante Resolución N° 921/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yamila HASAN (D.N.I. 36.683.199 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 467-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08513498-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la designación de Erica ZUMMER en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Erica ZUMMER en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea María José MALCERVELLI, concretado mediante Resolución N° 2003/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Erica ZUMMER (D.N.I. 27.619.863 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 468-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22617481-GDEBA-HZGAMPMSALGP y el expediente N° 2912-10251/18, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Florencia Analía CORVALAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Analía CORVALAN en el cargo de Licenciada Obstétrica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1° de junio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Soledad MOLINARI, concretado mediante Resolución N° 165/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Florencia Analía CORVALAN (D.N.I. 33.691.037 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 469-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08393839-GDEBA-HZGLFMSALGP y el expediente N° 2997-860/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de María Julia NAVAR en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Julia NAVAR en el cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paola Eliana PERTUSSIO, concretado por Resolución N° 309/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2017, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Julia NAVAR (D.N.I. 20.331.030 - Clase 1968).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Centro Municipal de Salud "Dr. Ignacio Pirovano" de Tres Arroyos.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 470-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18022621-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonia Jorgelina LEZCANO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 27 de septiembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Antonia Jorgelina LEZCANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Antonia Jorgelina LEZCANO (D.N.I. 26.512.887 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 929/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Antonia Jorgelina LEZCANO (D.N.I. 26.512.887 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal San José de Campana.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 471-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-14698533-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se tramita la designación de Erica Soledad REY, para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Erica Soledad REY en el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Francisco Leonardo GADALETA, concretado por Resolución N° 567/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Érica Soledad REY (D.N.I. 33.714.618 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Érica Soledad REY (D.N.I. 33.714.618 - Clase 1988), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 472-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20687698-GDEBA-HZGAMPMSALGP y el expediente N° 2912-5706/14 obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Lucia Anabela PATRONE en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Anabela PATRONE en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1° de enero de 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adalberto Jorge TONANI, concretada mediante Decreto N° 223/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Lucia Anabela PATRONE (D.N.I. 27.950.930 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 1° de enero de 2017, Lucia Anabela PATRONE (D.N.I. 27.950.930 - Clase 1980), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Lucia Anabela PATRONE (D.N.I. 27.950.930 - Clase 1980), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1

- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 473-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-17145830-DEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Laura SIMONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Laura SIMONI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por Lucas Andrés GRACIA, concretado mediante Resolución N° 1129/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Sofía Laura SIMONI (D.N.I. 28.755.630 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Sofía Laura SIMONI (D.N.I. 28.755.630 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital Emilia Zerdoni de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 474-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22244361-GDEBA-HICDCMSALGP y el expediente N° 2972-1293/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Claudia Alejandra GUERRA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Alejandra GUERRA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 27 de agosto de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Rubén FUENTES, concretado mediante Resolución N° 2037/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de agosto de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Claudia Alejandra GUERRA (D.N.I. 30.425.279 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 27 de agosto de 2018, la profesional citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 475-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16978381-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Ximena VALENZUELA GUTIERREZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 15 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Paola Ximena VALENZUELA GUTIERREZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paola Ximena VALENZUELA GUTIERREZ (D.N.I. 29.491.347 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 17979/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paola Ximena VALENZUELA GUTIERREZ (D.N.I. 29.491.347 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471), en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 15 de octubre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 15 de octubre de 2019, Paola Ximena VALENZUELA GUTIERREZ (D.N.I. 29.491.347 - Clase 1982), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 216-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-18297155-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se gestiona la autorización de los pagos a efectuar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como

Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado el mismo con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió entre las mismas partes el Nuevo Acuerdo Marco con sus Anexos I y II, aprobado mediante Decreto N° 617/05 y ratificado a través del Artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que mediante el Decreto N° 732/09 se aprobó la Adenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio de 2008, que dispuso en su cláusula primera la renovación por un período de cuatro (4) años y en su cláusula segunda dispuso que el período se compute a partir del día 1° de enero de 2007;

Que con posterioridad y ante un nuevo vencimiento, mediante el Decreto N° 507/12 se aprobó una nueva Adenda, suscripta con fecha 22 de julio de 2011, para renovar el plazo del Nuevo Acuerdo Marco por cuatro (4) años contados desde el 1° de enero de 2011, la que fue ratificada por Resolución N° 247/12 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que mediante Decreto N° 284/18 se aprobó una nueva Adenda con la finalidad de tener por prorrogado el Nuevo Acuerdo Marco desde el 1° de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017;

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha informado las sumas que debe aportar la Provincia de Buenos Aires para dar cumplimiento al Nuevo Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 617/05, correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre 2014 a diciembre 2016, que en total ascienden a la suma de pesos sesenta y ocho millones ochenta y dos mil doscientos setenta y uno (\$68.082.271);

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la entonces Dirección de Energía han realizado una serie de auditorías conjuntas tendientes a constatar el consumo de energía eléctrica de los asentamientos carenciados;

Que, asimismo, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de la Gerencia de Mercados, ha efectuado el control de la información de facturación presentada por la empresa EDESUR S.A. para los períodos antes referidos, estimando que podría convalidarse la facturación de la citada empresa;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de su Presidente, indica que mediante inspección ocular de los perímetros de los asentamientos elegidos, se verificó inexistencia de exportación de energía a terceros y que los equipamientos se encontraban en clase;

Que la Dirección Provincial de Energía, a través del Área de Administración y Finanzas, observa que en el control realizado, de acuerdo a la verificación ocular del sistema de información contable como asimismo la documentación presentada al funcionario actuante, presenta similitud en el cotejo de la información presentada tanto en el Área Comercial como Contable, destacando la identificación propia de la cuenta mayor del Acuerdo Macro, para su correcta implementación y separación con respecto al resto de las cuentas del Sistema de Información Contable, propiciando que correspondería disponer el pago a la firma EDESUR S.A. de las sumas informadas;

Que, EDESUR S.A., con fecha 08/01/2021 presentó el compromiso de desistir de la acción y del derecho en los autos caratulados "EDESUR S.A. c/ Fisco Pcia. Bs. As. s/ pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos" (Expediente N° 35051) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata, sujeto a la condición del efectivo pago del capital en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la citada nota, así como la renuncia a la percepción de los intereses conforme consta en el IF-2021-00832389-GDEBA-SSEMIYSPGP;

Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto 2021, Ley N° 15.225 establece que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se deben cancelar los montos pendientes de pago debidamente validados, correspondientes a consumos de asentamientos y usuarios/as definidos en el NUEVO ACUERDO MARCO celebrado entre el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) el día 6 de octubre de 2003, aprobado por Decreto N° 617/2005, sus sucesivas prórrogas y modificaciones;

Que la Dirección de Presupuesto tomó el compromiso preventivo del gasto;

Que tomó intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Subsecretario de Energía presta conformidad a la gestión impulsada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 507/12, N° 284/18 y por el Artículo 61 de la Ley N° 15.225;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pago de la suma de pesos sesenta y ocho millones ochenta y dos mil doscientos setenta y uno (\$68.082.271), a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), por el suministro de energía eléctrica entre los meses de septiembre 2014 a diciembre de 2016, a los asentamientos y usuarios/as definidos en el Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., aprobado por el Decreto N° 507/12, el N° 284/18 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°: Atender la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 14 - AC 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11- Rentas Generales - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 218-MIYSPGP-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-25233659-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ESUCO S.A., solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 7° redeterminación definitiva de precios a los meses de diciembre de 2017, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2018, y marzo de 2019, para los trabajos adicionales por artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 de la obra "Saneamiento de la Cuenca del Arroyo El Gato - Etapa III", en jurisdicción del partido de La Plata, en los términos del Decreto N° 367/17-E y Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ESUCO S.A. suscribieron con fecha 21 de abril de 2020, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la ampliación por Artículo 9° - Ley N° 6.021 los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1° de diciembre de 2017, 1° de marzo de 2018, 1° de mayo de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de septiembre de 2018, 1° de noviembre de 2018 y 1° de marzo de 2019, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10% de los precios del contrato y que constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 a valores de la primera redeterminación (diciembre de 2017) y arroja la suma de pesos catorce millones noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$14.097.493,75) surgiendo un incremento de pesos setecientos noventa mil quinientos cinco con cuarenta y siete centavos (\$790.505,47) que representa el 5,94% respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) que arriba a la suma de pesos trece millones trescientos seis mil novecientos ochenta y ocho con veintinueve centavos (\$13.306.988,29);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de marzo de 2018 al 30 de abril de 2018 a valores de la segunda redeterminación (marzo de 2018) y arroja la suma de pesos nueve millones setecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con treinta y siete centavos (\$9.769.155,37) surgiendo un incremento de pesos un millón cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$1.055.552,57), que representa el 12,11% respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) que arriba a la suma de pesos ocho millones setecientos trece mil seiscientos dos con ochenta centavos (\$8.713.602,80);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018 a valores de la tercera redeterminación (mayo de 2018) y arroja la suma de pesos doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$12.987.159,89) surgiendo un incremento de pesos dos millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta con sesenta y tres centavos (\$2.257.780,63) que representa el 21,04% respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) que arriba a la suma de pesos diez millones setecientos veintinueve mil trescientos setenta y nueve con veintiséis centavos (\$10.729.379,26);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018 a valores de la cuarta redeterminación (julio de 2018) y arroja la suma de pesos diez millones seiscientos veinticuatro mil novecientos veintiuno con catorce centavos (\$10.624.921,14) surgiendo un incremento de pesos dos millones trescientos doce mil trescientos treinta con noventa y un centavos (\$2.312.330,91) que representa el 27,82% respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) que arriba a la suma de pesos ocho millones trescientos doce mil quinientos noventa con veintitrés centavos (\$8.312.590,23);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de septiembre de 2018 al 31 de octubre de 2018 a valores de la quinta redeterminación (septiembre de 2018) y arroja la suma de pesos catorce millones cuatrocientos veinte mil trescientos veinticinco con cincuenta y un centavos (\$14.420.325,51) surgiendo un incremento de pesos cuatro millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos (\$4.415.554,27) que representa el 44,13% respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) que arriba a la suma de pesos diez millones cuatro mil setecientos setenta y uno con veinticuatro centavos (\$10.004.771,24);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019 a valores de la sexta redeterminación (noviembre de 2018) y arroja la suma de pesos cinco millones ochocientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con tres centavos (\$5.839.175,03) surgiendo un incremento de pesos un millón novecientos siete mil seiscientos cuarenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$1.907.641,42) que representa el 48,52% respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) que arriba a la suma de pesos tres millones novecientos treinta y un mil quinientos treinta y tres con sesenta y un centavos (\$3.931.533,61);

Que asimismo, el faltante de obra a ejecutar al 1° de marzo de 2019 a valores de dicho mes que asciende a la suma de pesos siete millones trescientos tres mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y un centavos (\$7.303.492,31) surgiendo un incremento de pesos dos millones ochocientos seis mil doscientos treinta con noventa y seis centavos (\$2.806.230,96) que representa el 62,40% respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) que arriba a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y uno con treinta y cinco centavos (\$4.497.261,35), lo cual luce en Anexo II;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Resolución N° RESOL-2019-419-GDEBA-MIYSPGP, que aprobó de la 1° a la 6° adecuación provisoria de precios a los meses de Diciembre/17, Marzo/18, Mayo/18, Julio/18, Septiembre/18, Noviembre/18, solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que respecto del saldo a favor de la contratista y en virtud de lo expuesto corresponde detraer la suma de pesos once millones ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y dos con treinta y tres centavos (\$11.181.872,33) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los Certificados N° 15 a N° 29 correspondientes a los meses de Diciembre de 2017 a Febrero de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por la Resolución mencionada anteriormente;

Que además, se deja constancia que en concepto de la primera a séptima redeterminación definitiva de precios se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos doce millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco con veintinueve centavos (\$12.739.365,29) en el mismo periodo y que, efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y seis centavos (\$1.557.492,96), lo cual consta en Anexo V, y un faltante a ejecutar a precios de Definitiva VII de pesos dos millones ochocientos seis mil doscientos treinta con noventa y seis centavos (\$2.806.230,96), lo que hace un total de pesos cuatro millones trescientos sesenta y tres mil setecientos veintitrés con noventa y dos centavos (\$4.363.723,92);

Que por lo expuesto y conforme el informe del Departamento de Liquidaciones el monto de redeterminación definitiva a reconocer a la empresa es de pesos cuatro millones trescientos sesenta y tres mil setecientos veintitrés con noventa y dos centavos (\$4.363.723,92) al que adicionando la suma de pesos ciento veintisiete mil trescientos noventa y tres con sesenta y cinco centavos (\$127.393,65) para Dirección e Inspección y la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta con noventa y seis centavos (\$382.180,96) correspondientes a la reserva establecida por la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 por Adecuación Provisoria de Precios I a VI; y la suma de pesos veintiocho mil sesenta y dos con treinta y un centavos (\$28.062,31) para Dirección e Inspección y la suma de pesos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con noventa y tres centavos (\$84.186,93) correspondientes a la reserva establecida por la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 sobre el faltante a ejecutar a precios de la Definitiva VII, hace un total de pesos cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con setenta y siete centavos (\$4.985.547,77);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión, prestando el último expresa conformidad con lo actuado;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ESUCO S.A., contratista de la obra: "Saneamiento de la Cuenca del Arroyo El Gato - Etapa III", en jurisdicción el partido de La Plata, que agregada mediante IF-2021-00770168-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14-PR 10-SP 3-PY 1085-OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441- CTA. ESCRITURAL 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF- 2021-00770168-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

57af3e90b008d9aaec8c372701c6c3ab9e529ef9e3bbb50f6017f9d517881f95 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 242-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-00674494-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia la creación del "Programa para la Equidad de Género en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75 inc. 22 otorgó rango constitucional a la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", a través de la cual el Estado Nacional se comprometió a elaborar por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la

mujer;

Que en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belem do Pará”;

Que la Ley Nacional N° 26.485 tiene por objeto promover y garantizar, entre otras cuestiones: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que nuestro país asumió el compromiso de implementar la Agenda 2030 que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” por medio del cual se busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;

Que mediante el artículo 28 de la Ley N° 15.164 se establece como competencia del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, que tendrá el carácter de continuador institucional del Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual instituido por el Decreto N° 165/2018, asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia (entre ellas “Coordinar la labor de las unidades orgánicas que funcionen en los restantes Ministerios y Organismos, que tengan competencias vinculadas a las políticas de géneros y diversidad, constituyéndose en órgano rector de las mismas”);

Que asimismo, en su Artículo 26 se establecen las competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre las cuales se encuentra “intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen”;

Que como respuesta al compromiso asumido por el Gobierno Provincial con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, es un objetivo de gobierno trabajar en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género;

Que en este sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos considera prioritario avanzar en la implementación de medidas concretas que permitan la implementación de buenas prácticas y modelos institucionales con el fin de promover un cambio cultural institucional y así mejorar la calidad de vida laboral de sus trabajadores y trabajadoras;

Que entendiendo que la incorporación de la equidad entre hombres y mujeres implica una transformación total de la práctica y la cultura organizacional y que ello implica la transversalización de la perspectiva de género, entendida como el proceso de valorar y evaluar las implicancias que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique en cualquier sector y en todos los niveles;

Que en dicho orden, resulta propicio crear el “Programa para la Equidad de Género en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos”, así como también, establecer los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas priorizadas por este Ministerio;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo toma conocimiento del “Programa para la Equidad de Género en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos” con recursos del Préstamo BID 4435/OC-AR;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que ha tomado intervención el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 15.164;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Créase el “Programa para la Equidad de Género en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos”.

ARTÍCULO 2°. “El PROGRAMA” tendrá como objetivo general “Promover la representación equitativa de mujeres y hombres y la inclusión de la igualdad de género en la agenda de las discusiones, así como en los planes, programas, proyectos y acciones que sean impulsados desde el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos”, siendo sus objetivos específicos:

- a- Impulsar acciones que promuevan la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre funcionarios, funcionarias y agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
- b- Promover la igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las obras y servicios públicos impulsados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, priorizando las infraestructuras de cuidado, el acceso efectivo al derecho a la vivienda y la generación de empleo en la obra pública por parte de mujeres y diversidades, así como otros ejes que puedan ser propuestos por las áreas técnicas;
- c- Fortalecer, en orden a las competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el derecho a la ciudad y los espacios públicos por parte de las mujeres y las diversidades, a fin de volverlos más inclusivos, seguros y sostenibles.

ARTÍCULO 3°. Designase como Coordinadora del Programa a la Lic. Natalia Arocena, DNI 29.460.108 (clase 1982) ad honorem. La coordinación del Programa tendrá a su cargo:

- a- La formulación de las normas aclaratorias y complementarias.
- b- La priorización de actividades que sean acordes a los lineamientos indicados en el ARTÍCULO 2°, con su consecuente distribución de recursos.
- c- La conformación de una Mesa de Transversalización de la perspectiva de género, con representantes de las

distintas áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

d- La articulación con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de todas las acciones y políticas que se desarrollen en el marco del presente Programa.

ARTÍCULO 4°. Designese a la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obra (UCEPO), a través de su Responsable, como Unidad Administrativa del Programa, con capacidad para propiciar contrataciones y pagos de las actividades priorizadas de acuerdo al artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Destinar la suma de dólares quinientos mil (US \$500.000) del Préstamo BID 4435 "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires" al financiamiento del "Programa para la Equidad de Género en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos".

ARTÍCULO 6°. Atender el equivalente en pesos de la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14, según el siguiente detalle: PROG.20 - SUB. PROG. 4 - ACT.1 - FIN.1 - FUN.3 - INC.3 - PPR.4 - PPA.1 - FF.11 UBG.999 - PRÉSTAMO BID 4435 - Provincia de Buenos Aires y subsiguientes que correspondan.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las actividades que se implementen en el marco del presente programa que impliquen la utilización de parte de la suma indicada en el artículo 5° deberán contar con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, y ser previamente aprobadas por el titular de esta cartera ministerial con la debida intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 8°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obra (UCEPO). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 262-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/20 para la contratación de la obra: "Recuperación de la capacidad de tratamiento de desagües cloacales y mejora de calidad de agua potable para localidad San Miguel del Monte", en jurisdicción del partido de San Miguel del Monte, en el marco del "Programa de Rehabilitación en infraestructura de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) Préstamo N° 10059, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA, que declara la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general y en el Decreto N° 1299/2016;

Que por RESO-2020-174-GDEBA-MIYSPGP se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial actualizado de pesos ciento sesenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte (\$161.834.820), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se cumplimentaron las publicaciones en el Boletín Oficial, en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos, y en la página web de la Gobernación, conforme lo establecido en las directrices y lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público, y en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por su similar Ley N° 15.165, y por el DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 22 de junio del 2020;

Que se realizó el Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato;

Que posteriormente, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas produjo un informe y acompañó una solicitud y documentación presentadas por Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), de fecha 27 de octubre del 2020, para que se incorpore al proyecto original;

Que mediante la mencionada presentación se requiere la ejecución de una cañería de rechazo que vincule la planta de ósmosis inversa con la planta depuradora de efluentes, y la incorporación de una cisterna de 40m3 que obre de cámara de carga;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos, estimando conveniente dejar sin efecto el acto licitatorio de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 6.021, en atención a lo solicitado por Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA);

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, considerando viable la gestión y agregando que la diferencia existente entre el presupuesto oficial y las ofertas admisibles analizadas, excede lo razonable;

Que tomó conocimiento la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF);

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por su similar Ley N° 15.165, y por el DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/2020 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones cuya apertura se realizó el 22 de junio del 2020, para la contratación de la obra: "Recuperación de la capacidad de tratamiento de desagües cloacales y mejora de calidad de agua potable para localidad San Miguel del Monte", en jurisdicción del partido de San Miguel del Monte, financiada por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación Pública Internacional N° 1/20 "Recuperación de la capacidad de tratamiento de desagües cloacales y mejora de calidad de agua potable para localidad San Miguel del Monte", en jurisdicción del partido de San Miguel del Monte, financiada por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas que han participado en la presente licitación, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 121-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° 4028-6710/07, y agregados N° 4028-79/13 y N° 4028- 04/12, cuerpos I, II, III y IV, mediante los cuales el Municipio de Coronel Suarez modifica la normativa vigente en el partido, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 6373/16, conjuntamente con su Anexo y el Decreto promulgatorio N° 1739/16, por la que se aprueba el Código de Zonificación según los usos de la ciudad de Huanguelén y la Ordenanza modificatoria N° 6816/18 y su correspondiente Decreto de promulgación N° 764/18, por la que se modifica la homologación de zonas con la ley de radicación industrial y la regulación de la Zona de Esparcimiento AU/ZE;

Que, la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Coronel Suarez, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a foja 1438, la Dirección de Planificación Urbana Territorial, entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que a foja 1440, se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que a foja 1441, se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que a foja 1442, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el Artículo 83 de Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta conforme la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 6373/16, conjuntamente con su Anexo y el Decreto promulgatorio N° 1739/16, por la que se aprueba el Código de Zonificación según los usos de la ciudad de Huanguelén y la Ordenanza modificatoria N° 6816/18 y su correspondiente Decreto de promulgación N° 764/18, por la que se modifica la homologación de zonas con la ley de radicación industrial y la regulación de la Zona de Esparcimiento AU/ZE, que como Anexo identificado como N° IF-2021-05431930-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario, deberá darse cumplimiento a lo regulado por los Artículos 56, 62 y 63 del Decreto 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios)

en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 122-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-05645027-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se propicia declarar de interés provincial la fiesta de la Isla Martín García, el día 15 de marzo del año 2021, solicitado por la Dirección Provincial de Islas, en el orden N° 2;

Que la mencionada Isla, fue descubierta por los europeos en la expedición de Juan Díaz de Solís, en el año 1516, y debe su nombre al despensero de la expedición, Martín García, quien murió a bordo y fue sepultado en la misma. Ese desembarco fue el primero fehacientemente comprobado que los europeos produjeron en territorio de la actual Argentina;

Que la Isla Martín García, se encuentra en una región estratégica del Río de la Plata, y debido a ello, ha sido objeto de disputas en reiteradas oportunidades. En el año 1814, durante la batalla naval, se produce la recuperación de la misma, por parte del Almirante Guillermo Brown que llevó adelante en nombre de los y las patriotas del pueblo de Buenos Aires, contra los realistas españoles. Luego de la toma de la isla, se realiza el primer izamiento de la bandera con los colores patrios el día 15 de marzo;

Que la declaración de interés propuesta, promueve los valores identitarios nacionales y bonaerenses, con el fin de brindar sentido de unidad, pertenencia y favorecer la protección, el fomento y la conservación de los valores culturales;

Que todos estos acontecimientos, son de alta relevancia para la comunidad, que luego de más de quinientos años de historia, conmemorarán una fecha de trascendente importancia para la sociedad en general;

Que en el orden N° 16, ha emitido opinión la Dirección General de Cultura y Educación, propiciando el dictado del presente acto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la fiesta de la Isla Martín García, el día 15 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 121-SSTAYLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20, el expediente N° EX-2020-27623985-GDEBA-DPEPYSMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 101- 0011-LPR21 para la adquisición de medicamentos crónicos endocrinos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 y los Decretos N° 605/20 y N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público"*;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: *"Los procedimientos de selección del contratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PRIVADA:*

Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferentes acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad

de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a ordenes N° 2 y 28, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicitando: *“...tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia durante 6 (seis) meses, con posibilidad de ampliar hasta un 100%, de insumos para tratamientos crónicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas, destinados a pacientes del anterior banco de drogas que con la modificación de la estructura de este Ministerio se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles...”*;

Que a ordenes N° 4/12, 15/21 y 40 lucen agregados los justiprecios;

Que a ordenes N° 32 y 35, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal prestan su conformidad al presente;

Que a orden N° 48, luce el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 52, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 101-17-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 57, el Departamento Contable ha realizado la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto antes mencionada;

Que a ordenes N° 63 y 64, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 101-0011-LPR21;

Que a ordenes N° 69, 79 y 85 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N° 92 y 93, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 101-0011-LPR21 con las modificaciones recomendadas por los organismos de asesoramiento y control;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos trece millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos con 94/100 (\$13.367.592,94);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 94, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0011-LPR21 y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de medicamentos crónicos endocrinos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente de este Ministerio de Salud, por un importe estimado de pesos trece millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos con 94/100 (\$13.367.592,94), con la posibilidad de aumentar en un cien por ciento (100%) y disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de Subsecretario/a o Funcionario/a con Responsabilidad equivalente, quien: “Autorizar procedimiento. Aprobar Bases de Contratación. Dejar sin efecto. Declarar Desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, por un monto de hasta 280.000 UC, equivalente a pesos catorce millones (\$14.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019- 12-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N°101-0011-LPR21, como documento N° PLIEG-2021-05348733-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada, para la adquisición de medicamentos crónicos endocrinos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente de este Ministerio de Salud, por un importe estimado de pesos trece millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos con 94/100 (\$13.367.592,94), con la posibilidad de aumentar en un cien por ciento (100%) y disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 101-17-SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021-05348733-GDEBA-
DCYCMSALGP

23582401fcc15ca355a77cb941d328f38bb7c0308489d7869843856c42c6c9ca [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 370-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-30267384-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto por el Municipio de La Matanza y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio- laboral, en el marco del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia"; Que en ese contexto, el Municipio en cuestión se compromete a crear un área de inclusión laboral para aquellas personas liberadas de los establecimientos penitenciarios y domiciliados en es territorio municipal, destinada a promover políticas de inclusión socio-laborales;

Que asimismo acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, reservándose el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días;

Que por su parte la Ley N° 15078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, eximiendo a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto por el Municipio de La Matanza y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-30166726-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-30166726-GDEBA-
SSTAYLMJYDHGP

60fa0fd733bb6547697d5d462e2832f16f305967f82aa3ad84b7d9ecc698264d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 371-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-29274230-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 16 de diciembre de 2020, suscripto por Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica se celebró en el Marco del Programa Construyendo Transparencia PBA con la finalidad de construir en forma conjunta y colaborativa un Plan Estratégico de Transparencia, estableciendo lineamientos que se instrumentarán a través de planes de acción específicos, cuyo contenido versará sobre: transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción;

Que en ese contexto, los organismos suscribientes acuerdan a través de la entonces Oficina de Transparencia Institucional -actual Subsecretaría de Transparencia Institucional-, dependiente de esta cartera ministerial, el desarrollo e impulso de acciones de acuerdo a sus competencias;

Que asimismo conviene designar un/a Responsable de Transparencia de ABSA quien velará por el correcto desenvolvimiento del Programa y actuará como enlace entre las partes firmantes;

Que la suscripción del Convenio Marco no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación fehaciente en contrario con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 16 de diciembre de 2020, suscripto por Aguas Bonaerenses S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO-CONVE-2020-29275169-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Subsecretaría de Transparencia Institucional. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020- 29275169-GDEBA-
SSTAYLMJYDHGP

abbd0a702988d58d6e720f826168e5a3737b671b820033e9c0fd35774468c27f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 553-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07227823-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 6/2020, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154- 0051-LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo Especificaciones, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web

www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en el documento GEDO N° PD-2020-12489688-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 53- la Dirección de Gestión y Control ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$117.689.250), con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-07643513-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 14- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que no se ha efectuado en los últimos tres meses otro llamado para contratar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para los mismos destinos;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-15371666-GDEBA-DAIYSMHYFGP -orden 92- tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación Pública en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y su modificatorio, sin tener objeciones que formular;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-15443047-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 98- luce agregada la solicitud de gasto N° 154-259-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 68-, Contaduría General de la Provincia -orden 72- y Fiscalía de Estado -orden 64-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 6/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0051-LPU20-, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Anexo Especificaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-15443002-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° IF-2020-09779950-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS 2- 1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7 - 1 - 0 - (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52) - 0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7 - 2 - 0 - (44, 49) - 0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Unidad Ejecutora 151 - Apertura programática 12 - 0 - 0 - 1 - 0 - (\$72.188.151) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165, y diferido para el Ejercicio Fiscal 2020 (\$45.501.099).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del Anexo I Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado otro llamado tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020-07643513-GDEBA-DCYCMJYDHGP en fecha 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la presente Licitación Pública estará exceptuada de lo dispuesto por el Artículo Primero del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su Artículo Cuarto.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y

administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2020-09779950-GDEBA-
DCYCMJYDHGP

e31c9de2b717e29a04673e3ecad50e5478ebed23bf3266a1a678ecd0ad24b96f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 610-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07227823-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2020, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 11 de Agosto de 2020 -orden 109-, se autorizó el llamado a la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0051-LPU20-, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Anexo Especificaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-15443002-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° IF-2020-09779950-GDEBA-DCYCMJYDHGP;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-17366808-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 126- la Dirección de Gestión y Control reformuló las previsiones y necesidades actuales, como así también el plazo de provisión originario en relación a la adquisición autorizada, incorporando al efecto nuevo formulario para provisiones en el documento GEDO N° PD-2020-17366772-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 125-;

Que en tal sentido, en el documento GEDO N° IF-2020-17916038-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 143- luce agregada la solicitud de gasto N° 154-259-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró una Circular Modificatoria del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente el dictado del presente acto administrativo que rectifique los artículos primero y tercero de la Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de Agosto de 2020 y, apruebe la Circular Modificatoria contenida en el documento GEDO N° PLIEG-2020-18597287-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 172-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Artículo 14 apartado 1 inciso ñ) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, y por lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar los Artículos primero y tercero de la Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de Agosto de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 6/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0051-LPU20-, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento cincuenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Anexo Especificaciones, y a la Circular Modificatoria, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-15443002-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° IF-2020-09779950-

GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-18597287-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el Artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7 - 1 - 0 - (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52) - 0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7 - 2 - 0 - (44, 49) - 0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Unidad Ejecutora 151 - Apertura programática 12 - 0 - 0 - 1 - 0 - (\$40.923.393) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2020 por Ley N° 15.165, y diferido para el Ejercicio Fiscal 2021 (\$25.631.907)."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 648-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07227823-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2020, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 11 de agosto de 2020, rectificadora por su similar N° RESO-2020-610-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 10 de septiembre de 2020, se autorizó el llamado a la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0051- LPU20-, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento cincuenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento;

Que por Disposición N° DISPO-2020-150-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 184- de fecha 11 de septiembre de 2020, se fijó para el día 25 de septiembre de 2020 la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, la que debía ser publicada conforme la normativa vigente;

Que obra la constancia de la publicación de la presente Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el portal PBAC y la invitación a distintas firmas del rubro -órdenes 189 y 190-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones agregó en el documento GEDO N° PLIEG-2020-19839261-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 192- una Circular Aclaratoria y Modificatoria;

Que por Disposición N° DISPO-2020-154-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 213-, de fecha 22 de septiembre de 2020 se suspendió la apertura de ofertas de la Licitación objeto de la presente, por los motivos allí expuestos;

Que en tal sentido se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 154-0051-LPU20, conforme surge del documento GEDO N° IF-2020-20195792-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 216-;

Que asimismo se dejó sin efecto la solicitud de gasto N° 154-259-SG20;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones inició un nuevo Proceso de Compra N° 154- 0129-LPU20 -orden 219- por el cual tramitará, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la presente Licitación Pública;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2020-20701533-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 218- la solicitud de gasto N° 154-697-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y el diferido para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que respecto de las modificaciones introducidas a la documentación que rige el proceso licitatorio han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 207-, Contaduría General de la Provincia -orden 209- y Fiscalía de Estado -orden 201-;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-20971622-GDEBA-DAIYSMHYFGP -orden 229- tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación en lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y su modificatorio, sin tener observaciones que formular;

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar los Artículos primero, y tercero de la Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 11 de agosto de 2020, rectificadora por su similar N° RESO-2020-610-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 10 de septiembre de 2020;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo prescripto en el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 14 apartado 1 inciso ñ) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar los artículos primero y tercero de la Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 11 de agosto de 2020, rectificadora por su similar N° RESO-2020-610-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 10 de septiembre de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 6/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0129-LPU20-, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento cincuenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Anexo Especificaciones, y a las Circulares Modificadorias y Aclaratoria, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-15443002-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° IF-2020-09779950-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-18597287-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-19839261-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7 - 1 - 0 - (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52) - 0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7 - 2 - 0 - (44, 49) - 0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Unidad Ejecutora 151 - Apertura programática 12 - 0 - 0 - 1 - 0 - (\$40.923.393) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2020 por Ley N° 15.165, y diferido para el Ejercicio Fiscal 2021 (\$25.631.907).”

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 97-SSTAYLMJYDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-07227823-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2020, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 11 de agosto de 2020, rectificadora por sus similares N° RESO-2020-610-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y N° RESO-2020-648-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, se autorizó el llamado a la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0129-LPU20-, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento cincuenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento;

Que por Resolución N° RESO-2021-93-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en fecha 5 de marzo de 2021 se dejó sin efecto lo actuado en los presentes obrados con posterioridad al dictado de la Resolución N° RESO-2020-648-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 2 de octubre de 2020, atento haberse advertido una inobservancia respecto de la publicidad efectuada en el marco de la presente Licitación;

Que en consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a dejar sin efecto en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), el Proceso de Compra N° 154-0129-LPU20 y la solicitud de gasto N° 154-697-SG20;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo tercero de la Resolución N° RESO-2021-93-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y de lo indicado por los Organismos de Asesoramiento y Control, la citada Dirección de Compras y Contrataciones inició un nuevo Proceso de Compra N° 154-0060-LPU21 -orden 350- por el cual tramitará, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la presente Licitación Pública, y elaboró el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Anexos Especificaciones y Muestras;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2021-05486524-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 349- la solicitud de gasto N° 154-348-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar los artículos primero, y tercero de la Resolución N°

RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 11 de agosto de 2020, rectificadora por sus similares N° RESO-2020-610-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y N° RESO-2020-648-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar los artículos primero y tercero de la Resolución N° RESO-2020-553-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 11 de agosto de 2020, rectificadora por sus similares N° RESO-2020-610-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y N° RESO-2020-648-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 6/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0060-LPU21-, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento cincuenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales según requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2021-05307753-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° IF-2020-09779950-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-05307937-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7 - 1 - 0 - (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52) - 0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7 - 2 - 0 - (44, 49) - 0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Unidad Ejecutora 151 - Apertura programática 12 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$66.555.300) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225."

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PLIEG-2021-05307753-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 04ad4fdb94443e3a3120a7186b84a44b4f3245357fc06661366f11cfd84ccf2a | Ver |
| IF-2020-09779950- GDEBA-DCYCMJYDHGP | e31c9de2b717e29a04673e3ecad50e5478ebed23bf3266a1a678ecd0ad24b96f | Ver |
| PLIEG-2021-05307937-GDEBA-DCYCMJYDHGP | cafc9aa9d4b75dbcd2023c4c7fa59397691f33d69b2c8f56148b9e119e526f83 | Ver |

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 330-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Marzo de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2021-00643499-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado

precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que a su vez, acompaña en número de orden 29 el Anexo (IF-2021-01598311-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2021-01598311-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2021-01598311-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos quinientos setenta mil (\$570.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

Anexo IF-2021-01598311-GDEBA-SSPSMDCGP

8eacf6d551736fc60c54f17505c7336c096646bc85b32a6210c53ef86081a375 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 125-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-13616609-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante el cual se tramita el cese del agente Luis Agustín GRAZIANO, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios en el marco de la Ley N° 20.744 y dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75, y

CONSIDERANDO:

Que el agente de referencia se encuentra encuadrado dentro de la Ley N° 11.206 de Transferencia de Puertos de Nación a Provincia y su régimen laboral está determinado por la Convención Colectiva de Trabajo N° 164/75 y los alcances de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que el citado agente prestó servicios en la Delegación Portuaria Paraná Inferior de la entonces Dirección Provincial de Actividades Portuarias, en la categoría Jefe de Departamento Primero, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75;

Que atento lo previsto en el Artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, cumpliendo el citado agente los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios, se le comunicó mediante Carta Documento, obrando constancia de notificación de la misma en el orden 2, efectuada el día 10 de octubre de 2018;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por sus similares N° 13.547, N° 13.781 y N° 15.243;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1579/92, Ley N° 15.164 y DECTO-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios-, el cese a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios del agente Luis Agustín GRAZIANO, (D.N.I. N° 11.151.683 - clase 1954), a partir del 10 de octubre de 2019, quien registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintisiete (27) años, cinco (5) meses y nueve (9) días y reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de catorce (14) años, nueve (9) meses y diecinueve (19) días, en los términos del artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, en la categoría Jefe de Departamento Primero del Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75, con un régimen laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, conforme con la certificación de servicios CE-2021-03107505-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP y CE-2021-03853980-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a abonar al agente citado el importe previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, modificada por sus similares Ley N° 13.781 y Ley N° 15.243, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 126-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-13616445-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante el cual se tramita el cese del agente José Ramón SIBERT, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios en el marco de la Ley N° 20.744 y dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75, y

CONSIDERANDO:

Que el agente de referencia se encuentra encuadrado dentro de la Ley N° 11.206 de Transferencia de Puertos de Nación a Provincia y su régimen laboral está determinado por la Convención Colectiva de Trabajo N° 164/75 y los alcances de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que el citado agente prestó servicios en la Delegación Portuaria Paraná Inferior de la entonces Dirección Provincial de Actividades Portuarias, en la categoría Jefe de Sección Primera, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75;

Que atento lo previsto en el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, cumpliendo el citado agente los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios, se le comunicó mediante Carta Documento, obrando constancia de notificación de la misma en el orden 2, efectuada el día 10 de octubre de 2018;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por sus similares N° 13.547, N° 13.781 y N° 15.243;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1579/92, Ley N° 15.164 y DECTO-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios-, el cese a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios del agente José Ramón SIBERT, (D.N.I. N° 12.029.059 - clase 1958), a partir del 10 de octubre de 2019, quien registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintisiete (27) años, cinco (5) meses y nueve (9) días y reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de quince (15) años, ocho (8) meses y nueve (9) días, en los términos del artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, en la categoría Jefe de Sección Primera del Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75, con un régimen laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, conforme con la certificación de servicios CE-2021-02982648-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP y CE-2021-02982345-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a abonar al agente citado el importe previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, modificada por sus similares Ley N° 13.781 y Ley N° 15.243, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 129-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2021-02802742-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Giuliana ODOGUARDI como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas de Giuliana ODOGUARDI, a partir del 1º de febrero de 2021;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Giuliana ODOGUARDI, la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Giuliana ODOGUARDI (DNI N° 35.611.124 - clase 1990) como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1º de febrero de 2021 asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, PYMES Y COOPERATIVAS**

RESOLUCIÓN N° 5-SSIPYCMPCITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Marzo de 2021

VISTO el Ref: EX-2020-22282315-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto con fecha 15 de octubre de 2020 por el Dr. Carlos Enrique MAMBERTI, en su carácter de apoderado de la firma FREE WAY CORP S.A (CUIT. 30-69345610-6), contra la RES-2020-443-GDEBA-SSSIPYCMPCITGP, mediante el cual se inscribe y aprueba el contrato celebrado entre FREE WAY CORP S.A y LA PLATA STORE S.A, y se limitó su plazo de vigencia hasta el 28 de agosto del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto con fecha 15 de octubre de 2020 por el Dr. Carlos Enrique MAMBERTI, en su carácter de apoderado de la firma FREE WAY CORP S.A (CUIT. 30-69345610-6), contra la Resolución N° RESO2020-443-GDEBA-SSSIPYCMPCITGP de fecha 30 de septiembre de 2020, por la que se aprobó e inscribió el contrato celebrado entre FREE WAY CORP S. A. y LA PLATA STORE S. A. por el alquiler de espacio físico y variable para almacenaje. Asimismo, dicho acto administrativo limitó el plazo de vigencia del contrato hasta el 28 de agosto del año 2021.

Que, en primer lugar, corresponde analizar la admisibilidad formal de la presentación: la Resolución atacada fue suscripta en fecha 30 de septiembre de 2020.

Que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, y se encuentra fundado, de conformidad a las prescripciones del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

Que el recurrente se agravia por considerar que la resolución que impugnó se encuentra afectada de nulidad absoluta (a) porque es falso el fundamento de derecho invocado como causa; y (b) porque su objeto o contenido no se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Para ello tiene en consideración que la causa del acto administrativo consiste en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que justifican su dictado y que el objeto o contenido del acto es lo que éste decide, certifica u opina.

Que, a su vez, se agravia por considerar que en caso de revocación o resolución de cualquier concesión, el ente de Administración y Explotación de la Zona Franca La Plata se hará cargo de las instalaciones existentes, bajo formal y debida constancia, y será responsable por la normal continuidad de la prestación de los servicios, con los mismos derechos y obligaciones del concesionario para con los usuarios, hasta tanto se concesione la unidad de negocios o área de que se trate" (art. 9).

Que, primeramente, cabe precisar que el Decreto del P.E.N. N° 1788/93 -derogatorio de su similar N° 1668/91- reglamentó la Ley N° 5142 y autorizó la creación de una Zona Franca en el Puerto de La Plata y terrenos adyacentes.

Que conforme se desprende del artículo 16 de esa norma "La explotación se ofrecerá en concesión y por licitación pública, la que se ajustará a las condiciones que establezca el Órgano de Administración y Explotación en el Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca de La Plata, provincia de Buenos Aires, la licitación y la adjudicación de la concesión deberán ser aprobadas por la autoridad de aplicación...".

Que conforme lo previsto en los artículos 17 y 18 del citado cuerpo normativo, el Gobierno Provincial dictó el Decreto N° 4588/93 por el cual creó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el "Ente de Administración y Explotación de La Zona Franca de La Plata", con carácter de entidad autárquica de derecho público y con el objeto de administrar y explotar la Zona Franca de La Plata.

Que el Ente -de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18, inciso a) del aludido Decreto P.E.N. N° 1788/93- propuso el Reglamento de Funcionamiento de la referida zona que fue aprobado por Resolución N° 420/94 de la Autoridad Nacional de Aplicación.

Que el Reglamento fijó, entre otras cuestiones, las "Condiciones de las Concesiones y de los Concesionarios" (Capítulo II) prescribiendo en el artículo 4° que "...dichas concesiones deberán efectuarse en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Funcionamiento."

Que el proceso licitatorio, efectuado de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Provincial N° 1332/95, culminó con la adjudicación de la concesión al Consorcio integrado por las empresas Coneval S.A. y Express S.R.L. -firmas que se constituyeron posteriormente como Sociedad Anónima Buenos Aires Zona Franca La Plata-. Dicho contrato de concesión fue convalidado por el artículo 3° del Decreto N° 2067/96.

Que la concesión se otorgó por el término de veinticinco (25) años corridos, a contar desde el día de la toma de posesión del predio -28 de agosto de 1996- (conf. artículo 4° del contrato de concesión).

Que el Digesto de la Zona Franca de La Plata -aprobado por Resolución Operativa N° 6/98- reguló, entre otros supuestos, el régimen de aprobación de los contratos y dispuso "Quien pretenda ser usuario de la ZFLP y operar dentro del régimen establecido a tal fin, deberá solicitarlo por escrito al EZFLP, dando cumplimiento a todos los requisitos procedimentales, informativos e instrumentales necesarios para la obtención de las Disposiciones que declaren su condición de usuario y la aptitud operativa de su proyecto, y apruebe el Contrato celebrado con el Concesionario o usuario. La denegatoria de la primera excluye la consideración de la restante hasta tanto la circunstancia que la motivó no fuere saneada" (art. 1 Título III).

Que en el año 2002 la Ley N° 12.889 suprimió el Ente de Administración y Explotación de la Zona Franca de La Plata -

creado por el Decreto N° 4588/93-, cuyas funciones fueron asignadas al entonces Ministerio de Producción a través del Decreto N° 1566/02. Con el fin de incorporar a la órbita centralizada del Ministerio de la Producción al ex Ente de Administración y Explotación de la Zona Franca La Plata, se modificó la estructura orgánica de la Jurisdicción a través del Decreto N° 2098/06 y se creó la Dirección Provincial de Zonas Francas dependiendo de la entonces Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.

Que por Disposición N° 1278/11 de la entonces Dirección Provincial de Zonas Francas se inició del procedimiento de revisión integral del contrato de concesión y se aprobó un Cuadro Tarifario Transitorio y un "Plan de Inversiones Urgentes". Que frente a los requerimiento de diversos usuarios pertenecientes a la Asociación de Usuarios Zona Franca y de la misma empresa concesionaria con la finalidad de mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera frente a las variaciones producidas como consecuencia de las modificaciones de los factores de la economía, se dictó el Decreto N° 699/13 que aprobó el modelo de Addenda de Readecuación contractual a suscribirse entre el entonces Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y la empresa Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A.

Que por medio del Decreto N° 65/15 se aprobó la Addenda de Readecuación contractual suscripta entre el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y la empresa Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A., la cual en su artículo 14 establecía que "Las PARTES acuerdan extender el plazo de la CONCESIÓN por cinco (5) años que se computarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia original del CONTRATO DE CONCESIÓN, siempre que a la fecha de finalización no se hubiere incumplido el PLAN DE INVERSIONES o la obligación de pago del CANON, por razones atribuibles exclusivamente la CONCESIONARIA".

Que por medio del Decreto N° 54/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019, por la cual se suprimió la entonces Dirección Provincial de Zonas Francas y se creó la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas que tiene, entre otras, la acción de fiscalizar el cumplimiento de las inversiones y demás obligaciones contraídas por los concesionarios a cargo de la explotación de las Zonas Francas de la Provincia (punto 4).

Que el Contrato de Concesión para la explotación de la Zona Franca de La Plata, previene en el artículo 12 que la terminación de la concesión por vencimiento del plazo, acarreará el vencimiento de los contratos que "El Adjudicatario" hubiese celebrado.

Que, en igual sentido, el Digesto de la Zona Franca de La Plata, aprobado por Resolución Operativa N° 6/98, "Título II: De Los Aspectos Contractuales Generales", establece: "Artículo 3 - El plazo de vigencia que se acuerde en los contratos entre los Usuarios Directos e Indirectos no podrá exceder del plazo del contrato registrado en favor del Usuario Directo contratante."

Que, sin perjuicio de ello, resulta menester dejar establecido que los contratos de locación celebrados, a celebrarse y/o inscriptos tanto entre los usuarios directos y el concesionario como entre usuarios directos e indirectos, suscriptos por un plazo mayor al de la vigencia de la concesión originaria, no podrán celebrarse, aprobarse o inscribirse por la autoridad de aplicación hasta tanto se acredite el cumplimiento de los requisitos que hacen operativa la extensión del plazo de la concesión.

Que, es del caso señalar que la normativa a la que alude el recurrente (art. 9 del digesto), pretendiendo poner en cabeza del Ente la responsabilidad de continuar las prestaciones de los servicios, hace mención a situaciones de finalización extraordinarias del contrato ("revocación o resolución del contrato de concesión"), no a la finalización del contrato por vencimiento del plazo original.

Que, en función de ello, el artículo mencionado por el recurrente para fundar su impugnación no resulta de aplicación para los casos de vencimiento del plazo del contrato como es el asunto de marras;

Que, por último, a la solicitud del recurrente de solicitar la suspensión de los efectos del acto administrativo atacado, cabe señalar, que la misma no resulta pertinente, entendiéndose que el acto administrativo en cuestión goza de legitimidad y ha sido dictado en el marco de las acciones y funciones de esta Subsecretaría;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno en orden N° 30 y Fiscalía de Estado en orden N° 40 ;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas los artículos 86, 91, 100 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, PYMES Y COOPERATIVAS
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el por el Dr. Carlos Enrique MAMBERTI, en su carácter de apoderado de la firma FREE WAY CORP S.A (CUIT. 30-69345610-6), contra la RES-2020-443-GDEBA-SSSIPYCMPCIEITGP, por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente;

ARTÍCULO 2º: Elevar las actuaciones al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a fin de tratar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar al sr. Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariela Ines Bembi, Subsecretaria

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 337-IPLYCMJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00354724-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual tramita la readecuación edilicia necesaria para el personal de este Organismo, a realizarse en el Hipódromo, en la Sede Central de este Instituto y en su Edificio Anexo, en el marco de la emergencia sanitaria, como consecuencia del COVID-19, el mismo tendrá la modalidad llave en mano, contemplándose una ampliación de hasta un 50% del total contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que, por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que, el Decreto reglamentario N° 304/20 en su Artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que, el Artículo 18 apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que, mediante IF-2021-01736809-GDEBA-DPAYFIPLYC en orden 5, Pablo Wagner personal Profesional, dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, solicita y justifica la presente contratación, a fin de remediar, ampliar y optimizar diversos espacios de oficinas, de modo tal que permita desempeñar tareas el personal requerido en forma segura, mejorando las condiciones de trabajo en el marco de las restricciones de proximidad y distanciamiento social que impone la situación de pandemia en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);

Que, en orden 6 se acompañan los croquis correspondientes a las Áreas a readecuar, y en orden 7 el presupuesto oficial adunado por la citada Dirección, el cual asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$8.581.804,00);

Que, en orden 13 mediante PV-2021-01932914-GDEBA-DPAYFIPLYC, el Director Provincial de Administración y Finanzas, comparte el criterio esgrimido, dando curso favorable, encuadrando la presente contratación en el Art. 18 inc. 2 apart c) del Decreto 59/19 (Ley 13.981), en el marco de la emergencia declarada por Ley 15.165, conforme pautas establecidas por el Decreto N° 304/20;

Que, esta Presidencia encuentra debidamente fundamentado, la realización de las tareas necesarias para evitar la propagación de la pandemia de orden mundial, provocada por el COVID- 19, en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos ut supra;

Que, se ha incorporado la correspondiente solicitud de gasto PBAC 323-141-SG21, por el monto precedentemente indicado;

Que, en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto citado, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria de similares características en el lapso allí establecido;

Que, el llamado de la presente contratación Contratación Directa por Urgencia o Emergencia se encuadra en las previsiones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 18 de la mencionada Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Anexo I del Decreto N° 59/19, apartados I a VII- en el marco de la emergencia declarada por Ley 15.165, conforme pautas establecidas por el Decreto N° 304/20;

Que, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y (PLIEG-2021-05023734-GDEBA-DPAYFIPLYC), CROQUIS ANEXOS (PD-2021-05022918-GDEBA-DPAYFIPLYC) Y PLANILLA DE COTIZACIÓN (DOCFI-2021-05023251-GDEBA-DPAYFIPLYC), ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas ha iniciado el proceso de Compra en el sistema PBAC, bajo el N° 323-0047-CDI21;

Que, la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 18 de marzo del corriente, a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, se procederá a publicar la Contratación que tramita en autos, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar, y en el Boletín Oficial cursar las comunicaciones previstas en el Artículo 3 Anexo I Decreto 304/2020.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, podrán obtenerse desde el sitio web de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/> contrataciones y en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en Orden 32 y 35 ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo respectivamente;

Que, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2º del Decreto N° 1170/1992 y sus modificatorias, Decreto N° 364/2003, Artículo 13 del Decreto N° 31/2020, y Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Croquis Anexos y Planilla de cotización (PLIEG-2021-05023734-GDEBA-DPAYFIPLYC), PD-2021-05022918-GDEBA-DPAYFIPLYC, DOCFI-2021-05023251-GDEBA-DPAYFIPLYC).

ARTÍCULO 2. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Contratación Directa por Emergencia N° 01/21, por la readecuación edilicia de oficinas para el Hipódromo de La Plata, Sede Central y su Edificio Anexo, proceso de Compra en el sistema PBAC, bajo el N° 323-0047-CDI21, con opción de ampliación de hasta un 50% del total contratado, con encuadre legal en los Artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de marzo del corriente a las 12:00 hs., que se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4. Establecer que el citado gasto será atendido oportunamente con la partida presupuestaria PBAC bajo el N° 323-141-SG21, asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 5. Proceder a través de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, Departamento Compras de este Instituto a publicar el presente procedimiento en la página Web de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y en el Boletín Oficial de un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 6. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de compras serán los Agentes Sr. Leonardo Alberto Carabajal, Sra. Marilena Folabela y Sr. Walter Fabio Pellegrini

ARTÍCULO 7. Establecer que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido. archivar.

Omar Galdurralde, Presidente.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PLIEG-2021-05023734-GDEBA-DPAYFIPLYC | 9f5feefa75048a05187f23801c116e66734134c0d5db2789796c1b29e8bd4179 | Ver |
| PD-2021-05022918-GDEBA-DPAYFIPLYC | c34667f589c5ea11c64ea753f52de0e40dab305129b3e241687f235faef3ff03 | Ver |
| DOCFI-2021-05023251-GDEBA-DPAYFIPLYC | a8dee546576e2f57ef3c2da11c3dbe8b2374f4e5ddd698ccee6f83d458223f2a | Ver |

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 82-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-04204999-GDEBA-DAIYSMHYFGP.

Adecuación presupuestaria - Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 93-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-01687232-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP.

Adecuación presupuestaria - Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 94-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-3239258-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP.

Adecuación presupuestaria - Dirección de Vialidad - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 35-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-2996/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que el importe total declarado en dicho concepto, para el período bajo análisis, asciende a Pesos un millón seis cientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro 49/100 (\$1.687.424,49)...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...a través del Área Control de Calidad Comercial, informa seguidamente, los montos de las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado ...";

Que, continuó expresando que "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis, por un importe de Pesos un millón seis cientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro 49/100 (\$1.687.424,49)...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/6, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo, de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 0251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D, punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al periodo de junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 49/100 (\$1.687.424,49);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 49/100 (\$1.687.424,49), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 37-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3000/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que el importe total declarado en dicho concepto, para el período bajo análisis, asciende a Pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 69/100 (137.695,69)...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó que: "...considerando el espíritu de la nueva norma de subsanar en forma directa el perjuicio ocasionado, se ha estimado conveniente agilizar el tratamiento de las mismas para lograr una pronta y directa acreditación en las cuentas de los usuarios afectados y así evitar desvirtuar su sentido y malograr su efecto económico ...";

Que, continuó expresando que: "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el período bajo análisis, por un importe de Pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 69/100 (137.695,69)...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/6, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 69/100 (137.695,69);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 69/100 (137.695,69), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN N° 65-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-19352557-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 11/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de herraduras, clavos y herramientas, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 5/11 y 23, mediante la cual la Dirección de Veterinaria y Bromatología dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a diferentes Escuadrones de Caballería de este Ministerio, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y dos (\$ 7.459.532,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-654-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-03089790-GDEBA-DPREMSGP -orden 72/73-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR20 -orden 44-;

Que atento a lo previsto en el Artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión

solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 11/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR20), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de herraduras, clavos y herramientas, propiciado por la Dirección de Veterinaria y Bromatología dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a diferentes Escuadrones de Caballería de este Ministerio, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y dos (\$7.459.532,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-05595927-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 11/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Policía Adicional - Ley N° 7065 modificada por Ley N° 13942/09: Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 (\$ 4.300.032,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 1 (\$ 1.086.000,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 4 (\$ 2.004.200,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 (\$ 69.300,00).

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 6º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente Licitación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada N° 11/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------|------------|-------------------------------------|
| Sebastián A. MARCHI | 25.952.792 | Subsec. de Coord. y Log. Operativa |
| Norma A. BONADEO | 32.666.648 | Comisión de Preadjudicación |
| Carolina DOMANTE | 28.675.785 | Dirección General de Administración |

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Privada N° 11/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------------------|------------|---------------------------------------|
| Néstor Andrés URIOS | 21.544.027 | Dir. Veterinaria y Bromatología |
| Wanda Loreley BURGOS (suplente) | 31.498.482 | Dir. Veterinaria y Bromatología |
| Valeria Lorena POLERO | 30.397.997 | Dir. Gral. Legal y Técnica |
| Diego SCHNEIDER | 30.140.213 | Dirección de Compras y Contrataciones |

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Veterinaria y Bromatología será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-05595927-GDEBA-
DCYCMSGP

00dd7c0125dee54ac8831459df830a99c7273b4ce1c86dfae698628e9dbc9731 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 66-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-00156620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 1/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 0003-CME21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de equipo de digitalización de imágenes médicas, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/6 mediante la cual la Dirección de Sanidad propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la División Cuerpo Médico Escuela de Policía Juan Vucetich, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones setecientos treinta y tres mil cien (\$4.733.100,00); Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que han tomado intervención de su competencia la Subdirección de Soporte Técnico y Asistencia y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros -orden 27/28-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-8-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-05198055-GDEBA-DPREMSGP -orden 50/51-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0003-CME21 -orden 54-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 1/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0003-CME21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de equipo de digitalización de imágenes médicas, propiciada por la Dirección de Sanidad y con destino a la División Cuerpo Médico Escuela de Policía Juan Vucetich, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones setecientos treinta y tres mil cien (\$4.733.100,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-05674464-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 1/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0003-CME21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos

los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 8 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$4.733.100,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto Nº 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa Nº 1/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0003-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. Nº | Dependencia |
|---------------------|------------|-------------------------------------|
| Sebastián A. MARCHI | 25.952.792 | Subsec. de Coord. y Log. Operativa |
| Norma A. BONADEO | 32.666.648 | Comisión de Preadjudicación |
| Carolina DOMANTE | 28.675.785 | Dirección General de Administración |

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa Nº 1/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0003-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. Nº | Dependencia |
|------------------------|------------|---------------------------------------|
| Marcelo Pablo BUSQUETS | 18.364.263 | Dirección de Sanidad |
| Valeria Lorena POLERO | 30.397.997 | Dir. Gral. Legal y Técnica |
| Diego Martin SCHNEIDER | 30.140.213 | Dirección de Compras y Contrataciones |

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Sanidad será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-05674464-GDEBA-
DCYCMSGP

61e468cb796d7420fbcf14d10545e2f80a9c71dfaa9eebdb79210b8bab54333c [Ver](#)

DISPOSICIÓN Nº 68-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-02878678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa Nº 12/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0073-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral de ascensores, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/9 y 35 mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino al Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos catorce mil (\$ 714.000,00);

Que por Resolución Nº 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución Nº 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las

exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-233-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-04248583-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2021-04248637-GDEBA-DPREMSGP -orden 58/60-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 62-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0073-PAB21 -orden 67-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 12/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0073-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de mantenimiento integral de ascensores, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino al Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos catorce mil (\$714.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-05813138-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 12/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0073-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 535.500,00). Diferido Ejercicio 2022: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 (\$ 178.500,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 12/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0073-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------|------------|-------------------------------------|
| Sebastián A. MARCHI | 25.952.792 | Subsec. de Coord. y Log. Operativa |
| Norma A. BONADEO | 32.666.648 | Comisión de Preadjudicación |
| Carolina DOMANTE | 28.675.785 | Dirección General de Administración |

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 12/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0073-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------|------------|---------------------------------------------|
| Néstor Andrés URIOS | 21.544.027 | Dirección Provincial de Logística Operativa |

| | | |
|------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| Wanda Loreley BURGOS (suplente) | 31.498.482 | Dirección Provincial de Logística Operativa |
| Valeria Lorena POLERO | 30.397.997 | Dir. Gral. Legal y Técnica |
| Diego Martin SCHNEIDER | 30.140.213 | Dirección de Compras y Contrataciones |

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de las Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-05813138-GDEBA-DCYCMSSGP

113fed92ca47254ac7ab80f1eeca45834329bdf0875546d723e6e68d0df6895f [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPOSICIÓN N° 60-DGAOPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2020-27592088-GDEBA-DGAOPDS por medio del cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Privada N° 3/2021 tendiente a contratar un servicio de jardín maternal para hijos e hijas de agentes de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación del servicio de Jardín Maternal para hijos e hijas de agentes de éste Organismo Provincial, por el período comprendido entre el 1 de Marzo al 31 de Diciembre 2021 con opción de prórroga por dos (2) meses y posibilidad de ampliación o disminución en hasta un treinta y cinco por ciento (35%);

Que en orden N° 4 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal adjunta proyecto de Especificaciones Técnicas detallando que las vacantes a cubrir son veintiséis (26);

Que en orden N° 11 se adjunta justiprecio presentada por la firma AIRE LIBRE, por un importe unitario de Pesos Veintiocho Mil Veintitrés (\$28.023) por niño y por mes, resultando un total de Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta (\$7.285.980);

Que en orden N° 26 la Dirección de Compras adjunta un Informe de Costos, y en orden N° 27 la Solicitud de Gastos del Portal PBAC perteneciente al Proceso de Compra N° 310-143-SG21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, en orden N° 42 el informe de Contaduría General de la Provincia, en orden N° 47 la vista de Fiscalía de Estado y en orden N° 48 el dictamen de Asesoría General de Gobierno;

Que en uso de la facultad que prevé el artículo 4° del Decreto N° 167/20, se establece que el presente procedimiento de contratación se encuentra exceptuado de la suspensión de plazos y procedimientos dispuesta en el artículo 1° del citado Decreto;

Que en atención al tiempo transcurrido, corresponde readecuar el período de contratación para el período comprendido entre el 1 de Abril al 31 de Diciembre 2021, resultando para los veintiséis niños y niñas por un importe unitario de Pesos Veintiocho Mil Veintitrés (\$ 28.023), la suma total de Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos (\$6.557.382);

Que en orden N° 56 la Dirección de Contabilidad anexa la imputación presupuestaria para el nuevo período por la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos (\$6.557.382);

Que en orden N° 58 obra nueva solicitud de gastos N° 310-143-SG21 emitida por el portal PBAC;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal elaboro el Pliego de Especificaciones Técnicas de orden N° 59;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares, que se adjunta en orden N° 62, y que registró el presente llamado;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 apartado 1) Licitación Privada de la Ley N° 13981 y del ANEXO I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reemplazado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de contratación en el marco del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13981, Licitación Privada 3/2021, la cual tiene por objeto la contratación de servicio de Jardín Maternal para veintiséis (26) hijos e hijas de agentes de éste Organismo Provincial, por el período comprendido entre el 1 de Abril al 31 de Diciembre 2021 con opción de prórroga por dos (2) meses y posibilidad de ampliación o disminución en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) con un justiprecio mensual de Pesos Veintiocho Mil Veintitrés (\$28.023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I "Pliego de bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2021-05378195-GDEBA-DGAOPDS), el Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas" (IF-2021-05319422-GDEBA-DDDPPOPS), el Anexo III "Planilla de Convocatoria" (PLIEG-2021-05378179-GDEBA-DGAOPDS) y Anexo IV "Planilla de Cotización" (PLIEG-2021-05378123-GDEBA-DGAOPDS) que forman parte integrante del presente acto y regirán el procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado, para el 23 de Marzo 2021, a las 9 Horas, la que se realizará en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la suma total de Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos (\$6.557.382) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021- LEY 15.225 JURIDIC/ ENTIDAD 1.1.2.07.00.012 - PRG 1 -ACT 1 - FINFUN 3.8.- SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 3 - P. PAL 5 - PARCIAL 8 -IMPORTE TOTAL 6.557.382.

ARTÍCULO 6°. Proceder a la conformación de la Comisión Asesora de Pre-adjudicación para la presente Licitación, la que estará integrada, en carácter de titulares, por Ana Lagioiosa (DNI 25.953.000), Emiliano García (DNI 30.464.811), Gustavo Pasquini (DNI 12.530.467) y, en carácter de suplente Sabrina Lozada (DNI 31.743.022).

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 59/2019, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación de éste servicio.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a invitar al menos a cuatro (4) proveedores inscriptos en el rubro objeto de la contratación, por medio fehaciente con la misma antelación a la fecha de apertura de ofertas que la publicación efectuada en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia, y comunicar a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), convocando al acto de apertura a realizarse conforme Artículo 4 del presente acto.

ARTÍCULO 9°. Registrar, publicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a fin de proceder a la prosecución del trámite. Cumplido, archivar

Jaquelina Laurencena, Directora

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 19-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Enero de 2021

EX-2020-24510428-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 486633, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 15, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/03/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 15/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1766-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 18.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 29.

Que obra a orden 30 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 34 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 36 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7° incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7° incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 15/21 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17° de la Ley 13981 y Art. 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por único proponente a la firma: CARNES YAMUNI S.A., los renglones N° 1, 2, 3 y 4, por la suma de PESOS: Nueve Millones Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve (\$9.076.149,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/03/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del

suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: CARNES YAMUNI S.A., por la suma de PESOS: Nueve Millones Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve (\$9.076.149,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 1 Ppa 1 PESOS: Nueve Millones Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve (\$9.076.149,00). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 21-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Enero de 2021

EX-2020-21804647-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 486224, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 12, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 07/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1741-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 15.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 26.

Que obra a orden 27 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 33 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión de Laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 36 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 07/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., el renglón N° 1, por la suma de PESOS: Nueve Millones Setenta y Un Mil Trescientos Setenta (\$9.071.370,00,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/12/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS: Nueve Millones Setenta y Un Mil Trescientos Setenta (\$9.071.370,00,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: nueve millones setenta y un mil trescientos setenta (\$ 9.071.370,00,00). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 39-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Enero de 2021

EX-2020-22199273-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 486488, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 17, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 05/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1742-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 20.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 31.

Que obra a orden 32 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 38 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión de Laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 40 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 05/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: QUÍMICA EROVNE S.A., los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por la suma de PESOS: Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$2.847.400,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/12/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: QUÍMICA EROVNE S.A., por la suma de PESOS: Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$2.847.400,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$2.847.400,00). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 41-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Enero de 2021

EX-2020-23848768-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 487844, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 13, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 06/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1740-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 16.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 27.

Que obra a orden 28 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 34 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión de Laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 37 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello;

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS

**DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 06/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art.17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, por la suma de PESOS: un millón setecientos sesenta y tres mil trescientos doce (\$1.763.312,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., el renglón Nº 7, por la suma de PESOS: doscientos veintitrés mil ochocientos (\$223.800,00).

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/12/2021.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS: un millón novecientos ochenta y siete mil ciento doce (\$1.987.112,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: un millón novecientos ochenta y siete mil ciento doce (\$1.987.112,00).Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 104-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

EX-2020-24510623-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento Nº 486370, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 15, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 30/06/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 13/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1764-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 18.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 29.

Que obra a orden 30 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 42 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Servicio de Alimentación respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 44 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 13/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art.17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio global a la firma: SAN LABRADOR S.R.L., los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por la suma de PESOS: seis millones setecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$6.793.857,55).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 30/06/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: SAN LABRADOR S.R.L., por la suma de PESOS: seis millones setecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$6.793.857,55). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal:1 Ppa 1 PESOS: seis millones setecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 6.793.857,55). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 105-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 486682, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 15, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 30/06/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 14/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1765-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 18.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 29.

Que obra a orden 30 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 39 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión de Alimentación respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 41 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello;

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS

DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE;

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 14/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art.17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio global a la firma: EL MEJOR SABOR S.R.L., los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma de PESOS: ocho millones novecientos cincuenta y seis mil ciento catorce con siete centavos (\$8.956.114,07).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 30/06/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: EL MEJOR SABOR S.R.L, por la suma de PESOS: ocho millones novecientos cincuenta y seis mil ciento catorce con siete centavos (\$8.956.114,07). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 2 Ppal: 1 Ppa 1 PESOS: ocho millones novecientos cincuenta y seis mil ciento catorce con siete centavos (\$8.956.114,07). Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 248-HIEACSDJMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Febrero de 2021

VISTO El expediente EX-2021-1868905-GDEBA-HIEACSDJMSALGP, referente a la adquisición de Catéter diagnóstico coronario Judkins y otros, solicitados por el Servicio de Hemodinamia y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos, detallados en el Formulario de Requerimiento N° 492470, para cubrir las necesidades desde Marzo hasta Junio del 2021, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a orden 5, consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS. (\$2.195.082,-).
Por Ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
H.I.E.A Y C.SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°13/21, por lo expuesto en el considerando, con arreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2do: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1 y conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 Ap1.-

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b y f de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: Designar a los agentes Marta Genes Peralta, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado.

ARTÍCULO 5to: Designar al Dr. Ignacio Rifourcat, Dra. María Rosa Bondavalli y la Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico - Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6to: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Compras y Contable respectivamente. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 54-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Enero de 2021

VISTO el Expediente 2021-637010-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2021 para cubrir el período ENERO-JUNIO 2021, tendiente a contratar el la adquisición de Medicamentos: Electrolitos

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, Art. 17 del Anexo I;

Que el Jefe del Servicio Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Y Tres Y 98/100 (\$1.634.753,98). Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 2 (\$1.630.928,98), Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$3.825,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2021 encuadrado en la Ley 13.981 Art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19 Art. 17 Anexo I, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos: Electrolitos según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°) La provision requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/19. Establecer que esta vigente para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013.Act 1; Finalidad 3; Función 10, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2021. Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 2 (\$1.630.928,98), Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$3.825,00).

ARTÍCULO 4º) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º) Registrar, comunicar, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora

DISPOSICIÓN N° 61-HZEOLMSALGP-2021

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Febrero de 2021

VISTO lo solicitado en el formulario de requerimiento de compra pertinente (Res. 2.238), inserto en el EX-2020-30088141-GDEBA-HZEOLMSALGP tendiente a la adquisición de insumos de Laboratorio (área esp. I - Inmunoensayo) el ejercicio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital;

Por ello;

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, a proceder a la realización de la Licitación Privada N° 03/2021 la cual será encuadrada de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 13981 y Art. 17 apartado 1) del Decreto 59/19. Se tendrá previsto la aplicación del Art. 7 incisos b) al f) de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Eduardo Diez, Director

DISPOSICIÓN N° 530-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Marzo de 2021

Corresponde al Expediente N° EX-2020-29783834-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2021 donde se pretende la adquisición de TIPS Y OTROS, solicitado por LABORATORIO CENTRAL del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN (\$2.942.100) conforme surge del Sipach NRO 494240.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 31/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19/03/2021 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN N° 531-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

Corresponde al Expediente N° EX-2021-4107492-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2021 donde se pretende la adquisición de PRÓTESIS VÍA BILIAR, solicitado por GASTROENTEROLOGÍA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, GASTROENTEROLOGÍA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$3.076.290) conforme surge del Sipach NRO 508653.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires. Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 30/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19/03/2021 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN N° 220-HIGAEMSALGP-2021

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Febrero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento por la adquisición de Descartable para el Servicio de Laboratorio afectando el presupuesto de Rentas Generales partida N° 2 que se indica, para cubrir las necesidades, expediente EX-2020-25810704-GDEBA-HIGAEMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que el acto legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 191/2020 según lo dispuesto por la que la autoriza DISPO-2020-920-GDEBA-HIGAEMSALGP y que se incluye a orden N° 8

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden N° 18

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden N° 29 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas recibidas.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden N° 41 se incluyen en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 191/2020.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único proponente a la firma POGGI RAÚL JORGE LEÓN el renglón N° 29 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$25.964,00), por menor precio a la firma QUÍMICA EROVNE S.A el renglón N° 23, 25 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$45.840,00), por menor precio a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. los renglones N° 12, 13, 14, 24 y 34 por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$117.110,00), por menor precio a la firma MEDI SISTEM S.R.L. el renglón N° 8 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$36.480,00), por menor precio a la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. el renglón 15, 16 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$464.000,00), por menor precio a la firma CEOS MÉDICA S.A. el renglón N° 9 por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$77.000,00), por menor precio a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION el renglón N° 1, 2, 6, 7, 17, 21, 26, 31 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$871.435,00), por menor precio a la firma ID GROUP S.A. el renglón N° 19 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$156.000,00) y por único proponente a la firma PAPELERA EP S.R.L. el renglón N° 10 por la suma en PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.260,00).

ARTÍCULO 3º: Declarar desiertos los renglones N° 30 y 33 y sin oferta admisible los renglones N° 20, 22 y 28. Rechazado a Nivel Ministerial el renglón N° 3, 4, 5, 11, 27, 32, 35.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO – JUNIO DE 2021 (SIPACH).

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto y las observaciones realizadas por el Área control Presupuesto Hospitalario y/o DGA.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma POGGI RAÚL JORGE LEÓN por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$25.964,00), a favor de la firma QUÍMICA EROVNE S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$45.840,00), a favor de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$117.110,00), a favor de la firma MEDI SISTEM S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$36.480,00), a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$464.000,00), a favor de la firma CEOS MEDICA S.A. por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$77.000,00), a favor de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$871.435,00), a favor de la firma ID GROUP S.A. por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$156.000,00) y a favor de la firma PAPELERA EP S.R.L. por la suma en PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.260,00).

ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a Partida Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 Partida Principal 2 Sub-Principal 7 Parcial 7 Partida Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 5 en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.798.089,00)

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 159-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES

Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-26966043-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud N° 492012 /2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 66-2021 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacamillas para el servicio de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado; del Decreto N° 59/19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de

compra o contrato.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 66-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacamillas para el servicio de Ingeniería. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 19 de marzo de 2021 a las 12:00 hs Periodo de Consumo febrero/diciembre 2021 con un total presupuestado de \$715.000,00 (Pesos setecientos quince mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifiqúese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 173-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-28972250-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud N° 487413 / 2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el segundo llamado a la "Licitación Privada N° 60-2021 tendiente a contratar el servicio de transporte de residuos patogénicos líquidos para el servicio de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado; del Decreto N° 59/19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada N° 60-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de transporte de residuos patogénicos líquidos para el servicio de Administración. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 19 de marzo de 2021 a las 10:00 hs Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$384.000,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 174-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-26967513-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud N° 492017/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 68-2021 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento de equipos de rayos RX fijo para servicio de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado; del Decreto N° 59/19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 68-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento de equipos de rayos rx fijo para el servicio de Ingeniería. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 19 de marzo de 2021 a las 11:00 hs Período de Consumo marzo/diciembre 2021 con un total presupuestado de \$1.392.800,00 (Pesos un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. . Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 175-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-26967071-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud N° 492015/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 67-2021 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de radiología digital para el servicio de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios”, en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado; del Decreto N° 59/19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 67-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de radiología digital para el servicio de Ingeniería. El “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 19 de marzo de 2021 a las 13:00 hs Periodo de Consumo marzo/diciembre 2021 con un total presupuestado de \$ 720.000,00 (Pesos setecientos veinte mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 184-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27256899-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO EN COMODATO, de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 24/21, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-1715-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 23 de diciembre de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 8;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 23, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 27 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO-DICIEMBRE 2021.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el Art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17° ap.1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del Art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 24/21.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., por Única Propuesta el renglón nro. 2, por la suma de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$6.884.700.-), A la firma: WM ARGENTINA S.A., el renglón nro. 1, por Ajustarse a lo Solicitado, por un importe de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.841.250.-).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de las firmas, CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., por la suma de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$6.884.700.-), A la firma: WM ARGENTINA S.A., por un importe de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.841.250.-) para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el Art. 24 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11- Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 5, productos químicos y medicinales, parcial 1, compuestos químicos (\$8.725.950.-) por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$8.725.950.-), Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 197-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-4412204-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 502802/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 69-2021 tendiente a la compra de Descartables para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONEN

Artículo 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 69-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Descartables para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 19 de Marzo de 2021 a las 09:00 hs Período de Consumo Marzo/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 1.846.664,00 (Pesos un millón ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) .

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 281-HZGLMMSALGP-2021

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Marzo de 2021

EX-2020-29286851-GDEBA-HZGLMMSALGP

VISTO El Expediente 2020-29286851-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada UPA NRO 5 LONGCHAMPS N°11/2021 tendiente a la adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y servicios "para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en el orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13891, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al " Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires " el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el jefe de Servicio de Farmacia ha justipreciado a fojas 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos \$3.368.334,00.- (Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100);

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada UPA NRO 5 Longchamps N° 11/2021 el cual se lleva a cabo en la oficina de compras del Hospital Dr. Lucio Meléndez sito en la calle Gorriti N 859 de la Ciudad de Adrogué el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos, por el periodo de 19/01/2021 hasta 30/06/2021.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plaza originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del anexo 1 del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/ o prorrogas, el Art. 7 inciso B)y F) de la Ley 13891 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires .

ARTÍCULO 3:El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios se Publicara en el sitio web: www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones .

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Hilda Cristina Granotti, Directora

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 7/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Refacción General, Instalación Eléctrica, de Gas, Sanitaria y Cubiertas de la EP N° 72 / ES N° 27 Licitación Pública N° 7/2021.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$8.719.541,66

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 31/03/2021 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 31/03/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 60 días

Valor de pliego: \$4.400,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Salón Albergucci (1° Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre

56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

mar. 3 v. mar. 16

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 2/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Refacción General y Núcleos de Sanitarios Completos de la EP N° 5 - ES N° 5 Licitación Pública N° 2/2021.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$8.797.772,47.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 7/4/2021 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 7/4/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 120 días.

Valor de pliego: \$4.400,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

mar. 9 v. mar 22

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 6/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Refacciones Generales, Reemplazo de Cubiertas, Instalación Eléctrica, de Gas y Pluviales de la EP N° 53 y ES N° 84.

Licitación Pública N° 6/2021.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$7.000.730,92.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 7/4/2021 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 7/4/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 60 días.

Valor de pliego: \$3.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

mar. 9 v. mar 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Cotización N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Solicitud de Cotización en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", Préstamo BIRF 8707-AR, para la "Adquisición de Equipos Informáticos".

Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4°, de la ciudad de La Plata, el día 22 de marzo de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de presentación de ofertas en sobre cerrado: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4°, de la ciudad de La Plata, hasta el día 22 de marzo de 2021 a las 10:30 hs.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Las solicitudes de aclaración pueden ser enviadas por escrito a la siguiente dirección: comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar hasta el día 17 de marzo de 2021.

N° de Expediente: EX-2021-02410394-GDEBA-DEOPISU

mar. 10 v. mar. 16

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 1/2021 (CAF)

POR 5 DÍAS - "Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires"

Contrato de Préstamo entre la Provincia de Bs. As. y la Corporación Andina de Fomento (CAF) CFA-11411

Decreto N° 1299/2016

Llácese a Licitación Pública Internacional para contratar la obra: "Duplicación de Calzada Ruta Provincial N° 40. Tramo 2: Calle San Juan (+10.925,00m) - Calle Gral. Paz (+25.322,00m). Longitud: 14.397m. Partidos: Merlo y Marcos Paz".

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: DVBA, Av. 122 N° 825 La Plata, tel. 54+ (0221) 422-7536 (directo) ó 54+ (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 301 ó 361, ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en www.vialidad.gba.gov.ar

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones-si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial de la obra: \$1.119.369.267,33. Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$11.193.692,67, que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurare la siguiente leyenda: "Oferta para LPI 01/2021 (CAF): "Duplicación de calzada Ruta Provincial N° 40. Tramo 2: Calle San Juan (+10.925,00m) - Calle Gral. Paz (+25.322,00m). Longitud: 14.397m. Partidos: Merlo y Marcos Paz" antes de las 10.00 a.m. del 20 de abril de 2021 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPA B1900CTE, La Plata-Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

EX-2021-01406906-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 2/2021 (CAF)

POR 5 DÍAS - "Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires"

Contrato de Préstamo entre la Provincia de Bs. As. y la Corporación Andina de Fomento (CAF) CFA-11411

Llácese a Licitación Pública Internacional para contratar la obra: "Construcción de Segunda Calzada y Colectora en R.P. N° 53. Tramo: Calle 1323 - Calle 1542 (Buenos Aires). Partido de Florencio Varela.",

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: DVBA, Av. 122 N° 825 La Plata, tel. 54+ (0221) 422-7536 (directo) ó 54+ (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 301 ó 361, ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en www.vialidad.gba.gov.ar

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones-si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial de la obra: \$1.192.915.122,66. Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$11.929.151,22, que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurare la siguiente leyenda: "Oferta para LPI 02/2021 (CAF): "Construcción de Segunda Calzada y Colectora en R.P. N° 53. Tramo: Calle 1323 - Calle 1542 (Buenos Aires). Partido de Florencio Varela.", antes de las 10:0 a.m. del 20 de abril de 2021 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPA B1900CTE, La Plata-Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

EX-2021-01407079-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 22/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: R.P. N° 25, Tramo: Au. Acceso Oeste - R.P. N° 24 - Limite Pilar (Etapa 2) - Pavimentación y Construcción de Segunda Calzada en R.P. N° 25 - Sección 2 - Tramo: Av. San Fernando (0,00 Metros) - Rotonda Intersección (1.200 metros) y Rotonda Intersección R.P. N° 24/25, con una longitud de 1,20 Km., en jurisdicción del partido de Moreno.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$229.672.903,66.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 8 de abril de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-02049764-GDEBA-DVMIYSPGP

mar. 11 v. mar. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa". Llámese a Licitación Pública N° 01/2021 Expediente Interno N° 097-024-2021, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar - Módulos Alimentarios marzo - junio.

Apertura: 18 de marzo de 2021 - 11 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165 - San Nicolás, hasta las 10 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás - Distrito San Nicolás.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165 de San Nicolás, desde el 08 de Marzo en el horario de 8 a 14 horas.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con Cero Centavos).

mar. 11 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/21 para la Adquisición de un Camión Hormigonero Usado.

Presupuesto oficial: \$7.600.000

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$7.600

Fecha de apertura: 7 de abril de 2021, a la hora 11, en la Oficina de Compras y Suministros ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el Primer Piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 5 de abril de 2021.

Expediente N° 3239/B - Decreto N° 522/21

mar. 11 v. mar. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 3/2020 - Proceso de Compra N° 154-0033-LPU20

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2020 - Proceso de Compra N° 154-0033-LPU20 para la Adquisición de Frutas A-B, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-96-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 26 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-05041012-GDEBA-DGYCMJYDHGP

mar. 12 v. mar.16

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 2/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2021 Segundo Llamado, por el Alquiler de Seis (6) Camiones con Batea de 30M³ de capacidad, Doce (12) Retropalpas y Excavadoras tipo Caterpillar 416E o Similar, Siete (7) Motoniveladoras tipo Caterpillar 120H o Similar, una (1) Retroexcavadora tipo Caterpillar 320CL o Similar, diez (10) Camiones Volcadores y Una (1) Pala Cargadora tipo Komatsu WA320 o Similar, todas con Operador y Combustible y Cargas Sociales, para ser utilizados en tareas de movimiento de suelos y trabajos viales, solicitado por la Dirección General de Coordinación de Unidades Locales de Gestión, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$209.049.600,00.

Valor del pliego: \$209.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: El día 16 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 17 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/03/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2242/2021.

Expte.: 4132-00447/2021.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 87/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 87/2020 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Brasil entre El Callao y Colectora Panamericana, Santiago de Chile entre El Callao y Falucho y calles Aguado, Bogado, Baigorria, Nuñez entre Sgo. de Chile y Brasil, localidad de Tortuguitas. La obra de pavimentación de Brasil entre El Callao y Colectora Panamericana comprende 18.363,00 m² de Calzada de Hormigón H-30 de 0,20 M. de Espesor, la Excavación de la Caja de Pavimento, Perfilado y Re Compactación de Subrasante, Base de Hormigón H13 de 0,15 M. de Espesor y Cordones Integrales en un ancho de 9,34 M. La Demolición y Reconstrucción de 588M² Pavimento en la Taza de la Cañería sobre calle Ignacio Nuñez desde Brasil hasta Panamá que se encuentra pavimentada, así como las aletas del pavimento existente por tener un ancho incongruente con la obra a ejecutarse. Se incluye la Construcción de 7 Dársenas de Colectivos y sus respectivos Refugios. La Obra de Pavimentación de Santiago De Chile entre El Callao y Falucho y calles Aguado, Bogado, Baigorria, Nuñez entre Sgo. de Chile y Brasil comprende 7425,00 M² de Calzada de Hormigón H-30 de 0,15 M. de espesor, la Excavación de la Caja de Pavimento, Perfilado y Re Compactación de Subrasante, Base de Hormigón H13 de 0,12 M. de espesor y cordones integrales en un ancho de 7,34 M. La Obra Hidráulica necesaria comprende la Ejecución de Cañería de distintos diámetros en un total de 1.412 Metros lineales, además de la Construcción de 19 Cámaras de Inspección, 19 Sumideros s3. 12 Sumideros s2 y la Readecuación de 6 Sumideros SP a S3/S2.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$245.997.188,00.

Valor del pliego: \$246.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 17, 18 y 19 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 23 y 25 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 31/03/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7074/2020.

Expte.: 4132-74696/2020.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 14/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Escuela Primaria N° 23, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$11.460.000,00.

Valor del pliego: \$25.000,00.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2021 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 10/2021**

POR 2 DÍAS - Apertura: 09/04/2021, a las 12:00 hs.

Referente a la Concesión del Servicio de Publicidad Exclusiva en Refugios Peatonales y Pantallas Publicitarias, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y de los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares.

Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 0458/2021

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**Licitación Pública N° 5/2021****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2021 - para la Adquisición de un Tractor para Delegación González Moreno, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

Valor del pliego: \$1.800,00. (Pesos Un Mil Ochocientos).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto presupuesto oficial: \$1.800.000,00. (Pesos Un Millón Ochocientos Mil).

Apertura: El día 8 de abril de 2021, a las 11:00 horas - Oficina de Compras.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Ocho Mil Trescientas (8.300) Luminarias para Alumbrado Urbano con Equipo de LED.

Presupuesto oficial: \$117.146.200,00 (Pesos Ciento Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$117.146,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100).

Fecha de apertura: 13 de abril del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0035235/20

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 9/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Jardín Maternal en calle Refasi esquina Griseta en Barrio Enrique Delfino, Ciudad de General Pacheco.

Presupuesto oficial: \$35.488.800,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$35.488,80 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 80/100).

Fecha de apertura: 15 de abril del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-0036814/20

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**Licitación Pública N° 4/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Selección y Contratación de una Empresa Constructora con Capacidad Vial para la Ejecución de la Obra "Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón".

Mantenimiento de la oferta: (45) días corridos.

Venta e inspección de pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio N° 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires a partir del 15 de marzo de 2021 hasta el 9 de abril de 2021 inclusive.

Presupuesto oficial: \$163.399.846,00 (Son Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil

Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de abril de 2021 en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, calle B. Mitre N° 128, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires. E-mail: obraspublicastapalque@gmail.com.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 9 de abril de 2021.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de abril de 2021 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 12 de abril de 2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$81.699,93 (Son Pesos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 93/100).

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 02/2021 para el día 30 de marzo de 2021 a las 9:00 hs.

Objeto: Obra para Sector Médicos - Hospital Modular.

Decreto municipal: 329/2021.

Presupuesto oficial: \$7.000.059,25. (Pesos Siete Millones Cincuenta y Nueve con 25/100).

Valor del pliego: \$8.000,00. (Pesos Ocho Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 De Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente N° 4050-221756/2020.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 02/21 para la Ampliación de Instituto de Enseñanza N° 236 - Villa Ramallo.

Valor del pliego: \$31.871,45 (Incluidos Fondos Municipales).

Límite de venta: Hasta el 08/04/2021 de 8:00 a 12:00 hs. en la Municipalidad de Ramallo.

Presupuesto oficial: \$24.422.575,68.

Fecha de apertura: 09/04/2021 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo - Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 Int. 216. Correo electrónico: obraspublicasramallo@mail.com.

Expte. 409-222006/21.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/21 para la Contratación de los Servicios de Relevamiento, Verificación, Determinación y Liquidación a los Responsables del Tributo Municipal por Tasas y Derechos por servicios varios sancionados por Ordenanza N° 6184/20, promulgada por Decreto N° 791/20.

Venta del pliego: Hasta el día 5 de abril de 2021 en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Ramallo, sito en Av. San Martín y Belgrano, de la localidad de Ramallo Pcia. de Bs. As.

Valor del pliego: \$3.262,50.

Apertura de sobres: El día 8 de abril de 2021 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal de la localidad de Ramallo, Pcia. de Bs. As.

Consultas y entrega de pliego: Secretaría de Presupuesto y Hacienda - Teléfono 03407-422900: Email: v.abella@muniramallo.com.ar.

Expte. 4092-22053/21.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Descartables 2021, dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 31 de marzo de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Setenta Mil con cero centavos (\$70.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Once con Noventa y Seis centavos. (\$57.471.111,96.).

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 27 de marzo de 2021 inclusive.

Expediente: 4016-17488/2020.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Contratación Equipo Autoanalizador y sus Reactivos Año 2021, dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 31 de marzo de 2021, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.,

Valor del pliego: Pesos Diez Mil con cero Centavos (\$10.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones con cero centavos. (\$6.000.000,00.)-

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 27 de marzo de 2021 inclusive.

Expediente: 4016-16687/2020.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 29/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 29/2021, para la Adquisición de Vehículos - Programa para la Mejora de los Gobiernos Locales, Municipios de Pie, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$40.153.509,00 (Pesos Cuarenta Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Nueve), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de marzo de 2021 y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 26 de marzo de 2021 a las 9:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$40.153,51 (pesos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos).

Expediente: 4003-24735/2021.

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Construcción de 39 Viviendas en la localidad de Ranchos - Partido de General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50000)

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presentación de propuestas: Hasta el día 22/03/2021 - Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de propuestas: Día 23/03/2021 - Hora 12:00 hs.

Lugar: SUM ubicado en Centro Cívico de la Localidad de Ranchos - Municipalidad de General Paz

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos - Gral. Paz-Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en Dirección de Ingresos Públicos en horario de 7 a 14 hs.

Expediente Interno N° 4047- 29.378/2021

mar. 12 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Camiones con Caja Compactadora"

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 9 de abril de 2021 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del 18 de marzo de 2021 de 7:30 hs. a 13:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$27.514.500.00.-

Valor del Pliego: \$55.029.00.

Expediente 217/2021

mar. 12 v. mar. 15

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 101-0011-LPR21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0011-LPR21 - Ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos Crónicos Endocrinos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Trece Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Dos con Noventa y Cuatro Centavos (\$13.367.592,94), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley 15165, autorizado por RESO-2021-121-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 10/03/2021.-

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios:

<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> ; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

EX-2020-27623985-GDEBA-DPEPYPSMSALGP

mar. 15 v. mar. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 6/2020 - Proceso de Compra N° 154-0060-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/2020. Proceso de Compra N° 154-0060-LPU21 para la Adquisición de Carne de Ave - Pollo, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-97-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la presentación de muestras: 29 de marzo de 2021 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 31 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-07227823-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

mar. 15 v. mar. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 1/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0003-CME21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 1/2021, (Proceso de Compra PBAC 170-0003-CME21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Equipo de Digitalización de Imágenes Médicas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 22 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-66-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-156620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 12/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0073-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 12/2021, Expediente N° EX 2021-2878678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0073-PAB21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Visita a sitio: Se deberá realizar visita a sitio hasta veinticuatro (24) horas anteriores al acto de apertura de ofertas en el Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, sito en Av. Independencia 2447 - Mar del Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, según Punto 24 del Anexo III, Condiciones Particulares.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de marzo

de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-68-GDEBA-DGAMSGP.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Contratación Directa por Emergencia N° 1/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Readecuación Edilicia de Oficinas para el Hipódromo de La Plata, Sede Central y su Edificio Anexo, proceso de Compra en el sistema PBAC, bajo el N° 323-0047-CDI21, modalidad llave en mano, con opción de ampliación de hasta un 50% del total contratado, con encuadre legal en los Artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

Justiprecio: Ocho Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuatro (\$8.581.804,00), equivalente a 171.636,08 UC.

Apertura de sobres: 18 de marzo de 2020 a las 12:00 hs. a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Valor del pliego: S/V

Consulta y retiro de pliegos: Sitio web de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>

El presente llamado se rige por lo normado en la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 0800-999-4263 - www.loteria.gba.gov.

Referencia: EX-2021-00354724-GDEBA-IPLYCMJGM

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Licitación Pública N° 4/2021

Circular Aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Vehículos Oficiales para la flota automotor del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

El Pliego de Especificaciones Técnicas en el apartado Pintura establece:

"Pintura: Será del tipo de serie que provea la marca, color blanco. Se deberá prever además, la aplicación de logos identificatorios, debiendo cumplir con lo establecido por el Área Identidad Institucional."

Lo cual debe entenderse que la pintura original de fábrica de las unidades debe ser apta para aplicar logos, pero no significa que el ploteo lo tenga que hacer el adjudicatario. No es cargo del adjudicatario la aplicación de logos.

EX 2020-24276834-GDEBA-DGAOPDS

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámase a Licitación Pública N° 1-2021, Expediente Interno N° 028-017-2021, según Disposición 21-2021 para la Contratación del Servicio de SAE (Provisión de Productos que conforman Módulos Alimentarios en el contexto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio por Covid-19), con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Con Noventa y Dos Centavos (\$35.983.748,92) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 22 de marzo de 2021 - 10 horas a través de Zoom

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta las 8:00 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy Vía Zoom

Valor del pliego: \$3.000,00

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar (Oficina de SAE), calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen; lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs.-

mar. 15 v. mar. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 2/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 02/2021 - Disposición 11/2021 Expediente 888-11601/2021-18.

La misma tiene por objeto: EP12/EES14 Reparación de Instalación de Gas.

Presupuesto oficial: \$1.040.533,21.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 23/03/2021 a las

11:30 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar el 23/03/2021 a las 11:30 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar martes 16/3 de 9:30 a 12 hs.

Visitas: Jueves 18/3 horario a convenir.

Valor del pliego: Quinientos Pesos (\$500,00) Banco de la provincia de Buenos Aires. Sucursal Escobar. CBU 0140048901715900279973 alias: PERU.ESCUDO.ESPUMA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR**

Contratación Directa - Contratación Menor N° 13/2021

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Contratación Menor) Número 13/2021 - Disposición 36/2021 Expediente 888-11601/2021-42.

La misma tiene por objeto Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Presupuesto oficial: \$3.436.153,00.

Lugar de prestación del servicio: Escuelas del distrito de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 23/03/2021 a las 10:00 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 10 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Belén de Escobar.

mar. 15 v. mar. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR**

Contratación Directa N° 17/2021

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa". Llámase a Contratación Directa N° 17/21, Expediente Interno N° 012-17/21, para Servicio de Transporte Escolar Terrestre. Período marzo 2021.

Apertura: 16 de marzo de 2021 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Avda. San Martín N° 102 - Distrito Bolívar, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Avda. San Martín N° 102 - Distrito Bolívar

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Avda. San Martín N° 102, los días hábiles en horario administrativo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR COLÓN**

Contratación Directa por Emergencia N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Contratación Directa por Emergencia N° 02/2021 - Autorizado por Disposición N° 047 Servicio Alimentario Escolar.

Presupuesto estimado de Pesos Cinco Millones Doscientos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 46/100 (\$5.209.364,46), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 19 de marzo de 2021 a las 12 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de marzo de 2021 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos: Tel. 02473-423157; Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar; ceconsejoColón@gmail.com.

Expte. N° 019-022-2021.

mar. 15 v. mar. 16

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Jardín Maternal para Hijos e Hijas de Agentes de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Apertura de las propuestas: Martes 23 de marzo de 2021 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>
Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2021-60-GDEBA-DGAOPDS
EX-2020-27592088-GDEBA-DGAOPDS

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS**

Licitación Privada N° 13/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 13/21, EX-2021-1868905-GDEBA-HIEACSDMSALG referente a la Adquisición de Catéter Diagnóstico Coronario Judkings, solicitados por el Servicio de Hemodinamia, del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios del partido de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/03/2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ochenta y Dos (\$2.195.082,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

EX-2021-1868905-GDEBA-HIEACSDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 30/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2021 - Para la Adquisición de Prótesis Vía Biliar, solicitado por Gastroenterología del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de marzo del 2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa (\$3.076.290)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-4107492-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 31/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2021 - Para la Adquisición de Tips y Otros, solicitado por Laboratorio Central del H.I.G.A. "Gral. San Martín"

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de marzo del 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cien (\$2.942.100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-29783834-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. DE ONCOLOGÍA DE LANÚS**

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 03/21. Para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (área Esp. I - Inmunoensayo) para cubrir el período 01/03/2021 al 31/12/21, con destino al Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 19 de marzo del 2021 a las 10:00 horas en la Administración del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, sito en la calle Pringles 1257 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00 horas)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

EX-2020-30088141-GDEBA-HZEOLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 11/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada UPA N° 5 Longchamps 11/2021 por la Adquisición de Medicamentos con destino: Farmacia.

Apertura de propuesta: Día 19 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.

Corresponde expediente 2020-29286851-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 60/2021

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Hágase el segundo llamado por un día a Licitación Privada N° 60-2021 tendiente a Contratar el Servicio de Transporte de Residuos Patogénicos Líquidos para el Servicio de Administración, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 19 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-28972250-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 66/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 66-2021 tendiente a contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacamillas para el Servicio de Ingeniería, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 19 de marzo de 2021 a las 12:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-26966043-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 67/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 67-2021 tendiente a contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Radiología Digital para el Servicio de Ingeniería, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 19 de marzo de 2021 a las 13:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-26967071-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 68/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 68-2021 tendiente a Contratar el Servicio de Mantenimiento de Equipos de Rayos RX fijo para Servicio de Ingeniería, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 19 de marzo de 2021 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-26967513-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 69/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 69-2021 tendiente a la compra de Descartables para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 19 de marzo de 2021 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a expediente N° 2021-4412204-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Repavimentación de Ejército de Los Andes entre G. Miro y 12 de Octubre.
Presupuesto oficial: \$50.031.000,00. (Pesos Cincuenta Millones Treinta y Un Mil)
Adquisición de pliegos: A partir del 22 de marzo de 2021 y hasta 24 de marzo de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: \$53.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil)
Consultas: A partir del 22 de marzo de 2021 y hasta 29 de marzo de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 5 de abril de 2021 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 5 de abril de 2021 a las 12:00 hs.
mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - FIGÜÉ

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/21 para la Provisión de Energía Eléctrica SIP de la localidad de Saavedra (Materiales y Mano de Obra).
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos (\$5.268.356,68).
Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 05 de abril de 2021, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).
Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 6 de abril de 2021, a las 9:00 hs.
La apertura de las ofertas: Se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 6 de abril de 2021, a las 10:00 hs.
Decreto N° 364/2021.
Expediente N° 92100/2021.
mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 23/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Peatonalización de Av. Luro y las calles Piedrabuena, Luque Honorio y Murguiondo de la localidad de Gregorio de Laferrere.
Fecha apertura: 13 de abril de 2021, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$125.413. (Son Pesos Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Trece)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 611/2021/INT
mar. 15 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 03/2021, Expediente Letra i N° 104/2021, para Adjudicar la Construcción de Base Estructural y Carpeta Asfáltica de 6 cm de Espesor en 10 cuadras en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, Exte.: 104/2021" en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Consulta de pliegos: En la Subdirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.
Venta de pliegos: Desde el día 18 de marzo del año 2021 hasta el día 7 de abril del año 2021 inclusive.
Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs a 12:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Veintitres Millones con 00/100 cvos (\$23.000.000,00)
Garantía de oferta: Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 cvos (\$230.000,00).
Valor del pliego: Pesos Veintitres Mil con 00/100 cvos (\$23.000,00)

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día jueves 08 de abril del año 2021, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación Seguro de Riesgo de Trabajo y Seguro de Vida Obligatorio para el Personal de la Municipalidad de Capitan Sarmiento.

Fecha de apertura: 15/04/2021 - Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs.

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores Itz-I " Presupuesto oficial: \$125.595.285,02 (pesos Ciento Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Dos Centavos)

Valor del pliego: \$125.595,00.- (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Cinco)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs., hasta el 09 de abril de 2021 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 12 de abril de 2021 a las 11 (once) horas; Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó. Tel/fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ-II.

Presupuesto oficial: \$65.051.971,16. (Pesos Sesenta y Cinco Millones Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Uno con Dieciséis centavos)

Valor del pliego: \$65.052,00. (Sesenta y Cinco Mil Cincuenta y Dos)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 9 de abril de 2021 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 12 de abril de 2021 a las -12 (doce) horas Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 - 1er Piso - Ituzaingó - Tel/fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó

mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 3/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Segundo llamado "Construcción 11 Viviendas - Programa Solidaridad"

Decreto N° 1025/2021

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2021 10:00 hs. Sala de reuniones Municipalidad.

Valor del pliego: \$25.852,59

Consulta y/o adquisición del pliego: Palacio Municipal Carlos Tejedor. Oficina de Compras. Almirón 301. Días hábiles de 7 a 13 hs.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Expediente 4020-6512 /2021

mar. 15 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado H30.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 2021 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$6.587.000,00.

Garantía de oferta: \$65.870,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Tel.: (0223)464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102)

Email compras@emvial.gov.ar

mar. 15 v. mar. 16

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Inmueble Distrito Cañuelas - DI RLPL

Retiro de pliego: hasta el 5 de abril de 2021, en razón de la Emergencia Sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gov.ar y ealonso@afip.gov.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata. No obstante, tanto el pliego como las constancias de retiro de pliego e invitación podrán retirarse en soporte papel en la Sede de la Dirección Regional La Plata, Sección Gestión de Compras y Financiera, sito en Calle 50 N° 460, 4° Piso, en el horario de 8:00 a 16:00 hs. o en el Distrito Cañuelas calle Sarmiento n° 892, Ciudad de Cañuelas de 9 a 13 hs.

Consultas: Hasta el 5 de abril de 2021, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gov.ar y ealonso@afip.gov.ar.

Presentación de ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460, 4° Piso hasta la fecha 9 de abril de 2021 con antelación a la hora de apertura establecida

Fecha de apertura: 9 de abril de 2021 a las 10:00 hs. en calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Expte.: EX 2021-00008964-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

mar. 15 v. mar. 16

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la Obra Civil, Tablero y Vinculación de Pozos para perforaciones en diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta de pliegos: Desde el 16 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 26 de marzo de 2021 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde 16 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 26 de marzo de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: gratuito

Presupuesto Oficial: \$80.303.718,27 + I.V.A.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar hasta el 31 de marzo de 2021 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 31 de marzo de 2021 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120.

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

mar. 15 v. mar. 17

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007458

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Mantenimiento y Adquisición de Licencias Symantec Protection.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$2.376.637,27 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006790

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicios de Conexión Cloacal - Región 5.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$961.000, 00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007549

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Adquisición e Implementación de Equipos Fortiweb. Período del servicio: 12 meses.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.218.023,50 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007265

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Provisión de Artículos de Librería para Almacenes de Punta Lara - Bahía Blanca - 9 de Julio".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.773.375,25 + más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** PRIETO FERNANDEZ JOSE, CUIT 20-92906531-0 con domicilio en la calle Luis Braille N° 639 del partido de Florencio Varela, transfiere a Benitez Ruben Cristian Ariel y Saucedo Edgardo Gabriel Sociedad de la Sección LV de la denominación de la sección sustituido por punto 21 del Anexo II de la Ley N° 26.994 "Sociedad Simple", CUIT 30-71705633-3, con domicilio en la calle Berutti N° 901 del partido de Florencio Varela, el 100% del fondo de comercio, rubro: Venta al por Menor de Libros, Venta al Por Menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos de Librería sito en la calle Berutti N° 901 del partido de Florencio Varela. Con fecha 29 de marzo de 2021 celebrado por un contrato de Compra Venta. Reclamos de Ley en calle Berutti N° 901 del partido de Florencio Varela. Alberto Pablo Sosa, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **La Plata.** BURGARDT MARÍA ELISA, CUIT 27-30883645-8 la vendedora y Mendoza Alicia Carmen CUIT 27-29582414-5 la compradora acuerdan: la vendedora manifiesta que es titular del fondo de comercio "Descartables La Plata" sito en calle 65 N° 1932. Que vende, cede y transfiere el fondo de comercio. Reclamos de oposición en el citado domicilio.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** FEDERICO PUJOL, Primera Junta 178 3ro D cuerpo 1, anuncia transferencia de fondo de comercio de elaboración de masa de chipa supercongelada que gira bajo el nombre Chipa Pora Ingeniero Rateriy 40 a favor de Lara Hrubik, Zacagnini 6296. Reclamos de Ley Estudio CPN Adriana Giacomini, San Luis 2776 Mar del Plata.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines** - Se avisa: Farmacia Rivadavia 2690 sita en Av. Comodoro Rivadavia 2681, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires representada por la Sra. PONCE STELLA MARIS, DNI N° 10.671.999, vende, libre de toda deuda y/o gravamen a Farmacia Avenida Rivadavia 2681 S.C.S. "en formación; representada por su socio comanditado Rodríguez Claudio Leonardo; DNI N° 27.476.620, con domicilio en, Av. Comodoro Rivadavia 2681, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos. As. Reclamos de Ley en Av. Rivadavia 2681, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** ROCHA MAXIMILIANO ARIEL, CUIT 20-27780841-3 anuncia que transfiere Fondo de Comercio de calle Avenida Ricardo Balbín 1874 San Miguel Provincia de Buenos Aires, destinado a Venta por menor de Productos de Granja habilitado bajo el expediente 2551/2017, cuenta N° 57273/0 y Resolución N° 00148/17 a Rocha Nahuel Ariel CUIT 23-42947723-9 reclamos de Ley en el domicilio enunciado.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - **Tigre.** MÓNICA ADRIANA REARTE, DNI 11.953.664 con domicilio en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla de Tigre, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires vende a Edgardo Daniel Rodríguez DNI 21.121.670 con domicilio en la calle Maestro Ángel de Elía 1210 piso 13 Dpto. C, la Localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de

comercio del rubro Copetín al Paso-Almacén, sito en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla Tigre. Partido del mismo nombre, de la Pcia. de Buenos Aires. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Donación: Edgardo Daniel Rodríguez DNI 21.121.670 con domicilio en la calle Maestro Ángel de Elia 1210 piso 13 Dpto. C, Localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, dona el fondo de comercio del rubro Copetín al Paso-Almacén, sito en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla Tigre. Partido del mismo nombre, de la Pcia. de Buenos Aires a Paulo César Malarino DNI 26.787.134 con domicilio en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla de Tigre, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Claudia Evelina Junki, Contadora Pública Nacional.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. XIAOPING HE, con CUIT 20-94032714-9, transfiere el fondo de comercio del local sito en Restelli N° 1483, 9 de Abril, Habilitado por Expte. N° 37379/09 Alc. 2 y Agreg., con rubro supermercado, a Li Na con DNI 95.510.219. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. PEZ OMAR DOMINGO, comunica que transfiere fondo de Comercio: Venta minorista de artículos de limpieza y uso doméstico (incluye sueltos), Perfumería. Venta por mayor con acopio en el lugar de artículos de perfumería, Artículo de limpieza (excluye sueltos y/o a granel) sito en la Calle: Presidente Perón Nro. 3922/3924 Haedo. Pdo. de Morón, a Pez David Omar, Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Comunica que: Cedente: LA GAMBETA S.A., CUIT 30-71021800-1, Dom., Asconape 235, Moreno, Bs. As. Cesionario: Dagnino Viviana Laura, DNI 22702684, Dom. Córdoba 2531, Moreno, Bs. As. Comercio: Dom. Marcos Paz 1586, Moreno, Bs. As. Rubro Alquiler de canchas de fútbol y Buffet, N° de Expte. Municipal 88896-B-2009. N° de Cuenta 30-71021800-1. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccdd Ley 11.867. Marcela Mercedes Vieytes, Abogada.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **José León Suárez**. Transferencia de Fondo de Comercio - En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, Se hace saber que la Sra. NAVARRO ADORACIÓN, DNI N° 93.394.151 con domicilio en la calle Italia N° 6569, José León Suárez, San Martín, Prov. de Bs. As., ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro peluquería, que gira bajo el nombre "Mayron" sito en Guayaquil 5 esq. Hipólito Irigoyen, Gral. Pacheco, Tigre, Prov. de Bs. As., a la Sra. Gentile Mayra Romina, DNI N° 27.144.425, domiciliada en la calle Batalla La Florida 815, Villa Adelina, San Isidro, Prov. de Bs. As. - Reclamos por el plazo de Ley en calle Italia N° 6569, José León Suárez, San Martín, Prov. de Bs. As. Navarro Adoración - DNI N° 93.394.151. Dr. Juarez Yesica Soledad, Contador Público.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Por la presente se hace saber que, el Sr. AMARILLA NICOLÁS ESTEBAN, D.N.I. 29800877, con CUIT N° 20-29800877-8, con domicilio real en Rivadavia 324, Moreno; transfiere el 100% del fondo de comercio de su propiedad cuyo rubro es Restaurante con espectáculo, bajo el nombre de fantasía "Lili Parrilla y Pastas", cuenta de comercio N° 20298008779, con N° expediente municipal 180299-A-2016 domicilio comercial en Rivadavia 324 del partido de Moreno; al Sres. Resto Rutina S.R.L., CUIT 30-71704950-7, con domicilio en Tucuman 677, piso 4, depto. D, CABA. Todos reclamos por el plazo que indica la Ley N° 11867, Art 2, en el mismo establecimiento comercial, dentro del plazo y términos legal.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CALVI GUILLERMO, DNI 14.589.300 Transfiere a Caceres Gilberto María Alejandra, DNI 17.026.682, ambos con domicilio en la calle Agrelo 3166 de F. Varela, el fondo de comercio del rubro Venta al Por Menor de Indumentaria Para Bebés y Niños sito en la calle Monteagudo 3040, local 4 de F. Varela libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en el domicilio del referido servicio dentro del término legal. Gabriela Rodriguez, Contadora Pública.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Manuel Alberti**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social WHANG ZHENYUE, CUIT 27-95540352-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado de Venta Minorista de Almacen Bazar, Juguetería, Carnicería, Frutas y Verduras, Perfumería y Playa de Estacionamiento. Sito en la calle Los Fresnos y Santa Elena s/n de la Ciudad/Localidad Manuel Alberti, Partido del Pilar, a favor de la razón social; Marabini Oscar Alfredo CUIT 20-12838632-8, expediente de habilitación N° 15270/2015, Cta. Cte.: 22467. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. COTRONE MARIANA MARÍA, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Venta de Pastas Frescas sin elaboración sito en la calle Etchegoyen N° 585 locales B 32 y 34 de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. Buenos Aires, Inscripción Municipal N° 39779 libre de pasivo y con personal a Cotrone Luca. Reclamos de Ley en idéntico domicilio.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Se hace saber que el Sr. LUIS ABEL BASUALDO, DNI 11.932.207 domiciliado en calle Leónidas Lucero 2214 de Bahía Blanca, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad, del rubro Taller de Chapa y Pintura, que gira bajo el nombre de "Taller Basualdo" ubicado en la calle Zelarrayan 1149 de Bahía Blanca, libre de toda deuda y gravamen, al Sr. Marcos Andrés Gerbatin Nieva DNI 43.010.020, domiciliado en calle Tucumán 486 de Bahía Blanca.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. ECONORTE S.A., CUIT 30-69935857-2, transfiere a Econorteshop S.A., CUIT 30-71687742-2, el fondo de comercio del minimercado y restaurant que funciona en el local ubicado en colectora Este N° 2335 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Pdo. Escobar. Oposiciones de ley en Estudio Jurídico Cos & Asoc., Mateo Church 145, Garín, Pdo. Escobar. Pablo Cos, Abogado.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio**. ECONORTE S.A., CUIT 30-69935857-2, transfiere a Econorteshop S.A., CUIT 30-71687742-2, el fondo de comercio del minimercado y restaurant que funciona en el local ubicado en la Ruta N° 26 de la localidad de Maquinista Savio, Pdo. Escobar. Oposiciones de ley en Estudio Jurídico Cos & Asoc., Mateo Church 145, Garín, Pdo. Escobar. Pablo Cos, Abogado.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. Se avisa al comercio que LILIANA ELIZABETH ACUÑA, CUIT 27-95397534-9 transfiere fondo de comercio, "Verdulería", a Lidia Araoz Machuca, CUIT 27-95835043-6, sito en R. Fernández 1085, I. Maschwitz, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

mar. 15 v. mar. 19

CONVOCATORIAS

ABONOS ORGÁNICOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La gerencia de Abonos Orgánicos S.R.L., CUIT 30-70989741-8, MAT. DPPJ N° 81.134, dom. social en calle 56 N° 1379 de La Plata, lo convoca a la Reunión de Socios que se llevará a cabo el 02/04/2021 a las 20:00 hs. en la sede de Apasur, sita en Ruta 2 km 44.500 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Nombrar tres socios para la firma de la presente acta.
- 2) Considerar Balance General, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, notas y anexos e informe de la comisión fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 13, finalizado el 31/5/2019 y ejercicio 14, finalizado el 31/05/2020.
- 3) Tratamiento y autorización de la venta del inmueble, propiedad de esta firma, ubicado en el partido de La Plata, cuartel sexto, próximo a la Estación Ángel Etcheverry, designado el lote con el número Tres Mil Ciento Cincuenta, matrícula de La Plata número 8888.
- 4) Consideración y ratificación de lo actuado por la gerencia, explicación de la situación de la empresa.
- 5) Elección de gerente para la finalización del presente ejercicio.
- 6) Elección de comisión fiscalizadora para el próximo ejercicio.

Se deja constancia que la presente sociedad no se encuentra comprendida dentro de las enumeradas en el Art. 299 de la LGS. Cristian M. Baguinho da Ponte, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE TURISMO REGIONAL LA PLATA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara de Turismo Regional La Plata, deja constancia, de que el día 8 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria donde se trataron los siguientes Órdenes del Día

- 1) Lectura y puesta en consideración de la Memoria Anual de los Períodos 2018-2019.
- 2) Informe de los revisores de Cuenta y Consideración del Balance 2018-2019 y cuadro demostrativo de gastos del periodo 2018-2019. Asimismo, el día 22 de septiembre de 2020, se realizó la Asamblea Anual Ordinaria llevada a cabo vía plataforma virtual "Zoom", prestando consentimiento toda la Comisión Directiva para su realización de manera remota, cuyo link de acceso fue proporcionado de manera clara y sencilla a los miembros de la comisión directiva y socios, a través del correo electrónico que denunciaron en oportunidad de comunicar su asistencia al acto asambleario ya sea a la sede legal o al mail danielloyola165@gmail.com, todo ello de conformidad con el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Disposición de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires N° 30/2020.

En la mencionada Asamblea se consideró el siguiente Orden del Día

- 1) La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia,
- 2) Consideraciones del Quórum para realizar la Presente Asamblea Ordinaria de manera virtual.
- 3) El medio a utilizar de manera remota es la plataforma "Zoom", para lo cual de manera previa, se ha comunicado a través de correo electrónico de todos los miembros, el link, ID y contraseña de la Sala.
- 4) Se deja constancia asimismo, de que la grabación de la presente, será reservada y a disposición de los miembros para su eventual requerimiento.
- 5) Lectura y puesta en consideración de la Memoria Anual de los Período 2019-2020.
- 6) Informe de los Revisores de Cuenta y Consideración del Balance 2019-2020 y cuadro demostrativo de gastos del período 2018-2019.
- 7) Adecuación de la cuota Societaria.
- 8) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al Estatuto Social.
- 9) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Designado según instrumento privado acta de asamblea ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, Daniel Loyola Presidente.

mar. 9 v. mar. 15

INDUSTRIA PAPELERA AZULEÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 29 de marzo de 2021 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, la cual se celebrará en forma virtual mediante videoconferencia a través de la plataforma "Zoom" en los términos de la Disposición 30/2020 de la DPPJ para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de la persona que firmará el Acta.
- 2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos establecidos por el Artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el Artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedad N° 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados los días 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 4) Aumento de capital de \$240.000 a \$ 2.000.000. Reforma del Artículo 4º del Estatuto Social.
- 5) Limitación al derecho de preferencia conforme Artículo 197 Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, los accionistas sus representantes deberán comunicar su intención de asistencia a la dirección de correo electrónico emancuso@fanacarpapel.com.ar, con nomenos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se le indique el link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario para garantizar la participación del accionista en la asamblea mediante el sistema virtual descripto. Se deja constancia que la documentación contable a ser considerada por la Asamblea se encuentra a disposición en formato digital y podrá ser solicitada por los accionistas al correo electrónico informado a los fines de comunicar su asistencia. Se constituye como domicilio electrónico especial emancuso@fanacarpapel.com.ar, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. Sociedad No Comprendida en el Artículo 299 de la L.G.S. María Marcela Olazabal, Abogada.

mar. 10 v. mar. 16

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano S.A. a Asamblea General Ordinaria en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 05 de abril de 2021 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores, redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 (LGS) correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/11/2019 y 30/11/2020, ejercicios N° 28 y 29° respectivamente como consecuencia de la suspensión de la convocatoria realizada en marzo 2020 y suspendida por las razones sanitarias de público conocimiento.
- 3) Consideración de la gestión de los directores y su remuneración. Autorización de continuar con el régimen de anticipos a cuenta en razón de sus servicios técnicos administrativos y comerciales que realizar a tiempo completo.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio, su destino o aplicación.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes elección de los mismos de acuerdo al artículo 9 de los estatutos sociales.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. C.P.N. Sergio Cirigliano.

mar. 10 v. mar. 16

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asoc. Civil La Taquara S.A." convoca a los socios a Asamblea General, a celebrarse el día 17 de abril de 2021 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en Ruta 205 km. 56,500, V. Adriana, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

A. Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

B. Extraordinaria:

- 4) Presentación Acuerdo Asoc Civil La Taquara-Malonus S.A. Aprobación.
- 5) Consideración Reg. Interno

Artículo cuadragésimo. Modificación texto cláusula. Aprobación. A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc. Civil La Taquara S.A., sito en Ruta 205 Km 56.6 V. Adriana, Cañuelas B. Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hs. hasta el día 14/4/2021. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacer se representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por

instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro de Art. 299 Ley de Sociedades. Fdo.: Carlos E. Bujan. Presidente Director.

mar. 10 v. mar. 16

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, Pcia. de Bs. As. el día 31 de marzo de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1ro.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2do.) Aprobación de los motivos por el cual la Asamblea se celebra fuera de término.
- 3ro.) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 59 cerrado el día 30 de junio de 2020.
- 4to.) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
- 5to.) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio;
- 6to.) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
- 7mo.) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.-

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el Art. 299 L.S.C. El Directorio".

mar. 10 v. mar. 16

DON EDGARDO S.A.C.A.F.e.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 2021, a las 14:30 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la información requerida por el Art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31-05-2020.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades. El Directorio.

Guillermo Eduardo Perco, Presidente (L.E. 17.457.055); Graciela S. A. Iraeta, Contadora Pública Nacional.

mar. 11 v. mar. 17

HIDROLIFT Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad situada en la calle Rawson N° 5445 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 15:30 horas (Artículo N° 17 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Motivos que ocasionaron la celebración fuera de término
- 3) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 38º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2019
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio
- 5) Remuneración de Directores
- 6) Afectación de Resultados
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios y elección de los mismos

Nota: Sociedad no comprendida en el Artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mar del Plata, 4 de marzo de 2021. El Directorio. María Guillermina Aumedes, Presidente.

mar. 11 v. mar. 17

SERYTEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria del 30/03/2021 a las 16:00 hs. en 1º conv. y a las 18:00 hs. en 2º conv., en calle 123 N° 1432 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

- 2) Elección de Directores titulares y Suplentes por el término de 3 ejercicios.
 - 3) Aprobación del Balance cerrado el 31/12/2020. Aprobación de honorarios del Directorio y asignación de utilidades a los socios por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- Sociedad no comprendida Art. 299. Eduardo Javier Martinelli, Contador Público.

mar. 11 v. mar. 17

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril del corriente año 2021, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17:05, en la sede social de la empresa cita en Calle Horacio Cestino N 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del Artículo 234 de la LSC:

1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de octubre de 2019, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el Art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio, adecuación de tareas y prestaciones de los miembros del directorio.
4. Tratamiento de la necesidad de Modificación de los artículos tercero, noveno del estatuto social.
5. Renovación de autoridades.
6. Tratamiento de la necesidad de renovación parcial de los bienes muebles de la sociedad.
7. Explicación del estado del proceso concursal a la fecha.

Se requiere a los accionistas concurrir con tapabocas conforme normas sanitarias. No comprendida Art. 299 LGS. Firmado: Marcelo Alejandro David, Abogado.

mar. 11 v. mar. 17

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 31 de marzo de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2020.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de cuatro directores titulares y cuatro suplentes Clase A por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de un director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Marcos Fabián Calmón y Mariano Antonio Salvador de los Heros Battini.
8. Designación de un director titular y uno suplente Clase C por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
10. Transporte Interno gestión 2020 y propuesta 2021
11. Informe estado de avance proyecto ciclovías.
12. Informe sobre estado de ejecución de proyectos de:
 - a) Construcción de nueva Central de Monitoreo a cargo de la desarrolladora Nordelta SA con equipamiento a cargo de AVN y
 - b) 3ra etapa Edificio operativo AVN.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al Artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 11 v. mar. 17

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 13.917-**

Asamblea General Eleccionaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En mérito a lo establecido por la Ley 13.917 y el Reglamento Electoral vigente, el Directorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires Convoca a la realización de Asamblea General Eleccionaria para el día 11 de abril de 2021 a partir de la hora 8:00 y hasta la hora 16:00 del mismo día. Los profesionales afiliados a la Caja podrán emitir su voto en la Sede Central de la Caja (calle 5 n° 180 de la ciudad de La Plata) correspondiente a la delegación I; Delegación II de Calle Arenales N° 1146 Banfield, Lomas de Zamora, Adicional en Calle Bernardo de Irigoyen N° 1975, Quilmes; Delegación III de Calle Avenida Rivadavia N° 16936 Haedo, Morón, Adicional en Calle Avda. Libertad N° 470 Cañuelas; Delegación IV de Calle Monseñor Larumbe N° 1152 Martínez, San Isidro, Adicional en Calle 9 de Julio N° 1437 San Fernando; Delegación V de Calle Deán Funes N° 510, Luján, Adicional en Calle Mitre 510 Zárate; Delegación VI de Calle Florida N° 129 Pergamino, Adicional en Calle Ramón Hernández N° 552, Junín; Delegación VII de Calle Gutiérrez N° 904, Pehuajó, Adicional en Calle Víctor Hugo Albizzati N° 187, Alberti, Adicional en Calle Marconi N° 1525 Trenque Lauquen; Delegación VIII de Calle Santamaría N° 29, Tandil, Adicional de Calle Coronel Suárez N° 3132, Olavarría; Delegación IX de Calle Catamarca N° 1045, Local, P.B. "1" de Mar del Plata, General Pueyrredón, Adicional en Calle Avda. 59 N° 3131, Necochea, Adicional en Calle Lamadrid N° 155 Dolores, Adicional en Calle Rivadavia N° 1269, Pinamar; Delegación X de Calle Caronti N° 344, Bahía Blanca, Adicional de Calle Piedrabuena N° 293 PB B, Carmen de Patagones, Adicional de Calle 9 de Julio N° 455, Tres Arroyos. En la oportunidad se elegirán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, 1º vocal titular, 2º vocal titular, 3º vocal titular, 1º vocal suplente, 2º vocal suplente, 3º vocal suplente, 4º vocal suplente, 5º vocal suplente; y los cargos correspondientes a la Comisión de Fiscalización de: 2º miembro titular, 4º miembro titular, 3º miembro suplente y 4º miembro suplente. Las Listas podrán ser presentadas hasta con veinte (20) días de antelación al acto comicial, en los términos de los Artículos 19, siguientes y concordantes del Reglamento Electoral en la sede de la Caja de calle 5 n° 180 de La Plata, venciendo la presentación el día lunes 22 de marzo a las 15:00 hs. Se hace saber que las listas deberán ser completas, con postulantes para cubrir todos los cargos a elegir. Todas las listas que se presenten deberán designar a un kinesiólogo en carácter de apoderado y constituir domicilio legal en la ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que cursare la Junta Electoral, como asimismo la presentación deberá estar acompañada de una nota de aceptación de postulación de cargos firmada en original por cada postulante. En mérito a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 13.917 y los Artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Electoral se recuerda a los señores afiliados que la emisión del voto es obligatoria. Se hace saber que para efectuar su voto los afiliados deberán estar al día con sus obligaciones y figurar en el Padrón Electoral (Artículo 9 de la Ley 13.917). Fdo. Bay Roberto Ricardo, Presidente.

mar. 11 v. mar. 15

BORDER ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Según acta de directorio de fecha 8/3/2021. Se comunica a los Sres. Accionistas de Border Argentina S.A. que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea general Ordinaria y extraordinaria para el día 31 de marzo de 2021, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda Convocatoria; en la sede social sita en Liniers 2983, Localidad y Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires, para tratar el Siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Determinación del Número y Elección de los Miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios;
- 2) Aumento de Capital a la suma de Pesos Un Millon Ciento Dos Mil (\$1.102.000.) con reforma estatutaria;
- 3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva en representación de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones Deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del Art. 238 de la Ley 19550 hasta con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio. Julio Querzoli C.P.

mar. 12 v. mar. 18

CONSTRUCTORA LA PAZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Constructora La Paz S.A. para el 16 de abril de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Alem 269, Lomas de Zamora, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Asignación de unidades funcionales a los accionistas
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550

mar. 12 v. mar. 18

N.E.P.E.A. NUEVA ERA PRODUCCIÓN ENVASADO ACEITE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de abril de 2021, en la sede social de la empresa, a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Traslado de la sede social y reforma del artículo pertinente;
- 2) Disminución en la cantidad de miembros del directorio y reforma del artículo pertinente;
- 3) Inscripción de un nuevo Texto Ordenado.

Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

mar. 15 v. mar. 19

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Asamblea General Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 30 de marzo de 2021, en primera convocatoria a las 18:00 hs. y en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en el domicilio de calle Nigro N° 575, Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Fecha de su realización;
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 85º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Remuneración de los Directores que desempeñan tareas técnico-administrativas - Artículos 37 y 40 inc j) del Estatuto Social y Artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5) Destino del resultado del ejercicio;
- 6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, Artículos 55 y 58 del Estatuto Social:
 - a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato;
 - b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato;
 - c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato. El Directorio. Tandil, 25 de febrero de 2021. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.

Notas: a) Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ N° 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 30 de marzo de 2021 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea; b) Para su realización se cuenta con autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones del Municipio de Tandil, debiendo respetarse los protocolos sanitarios correspondientes a las reuniones sociales seguras. Cr. Matias Civale, Presidente.

mar. 15 v. mar. 19

TERMINAL QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 2021 a las 16 horas. Debido a las normas legales dictadas por el Gobierno Nacional con motivo de la emergencia sanitaria provocada por Covid-19, cuyas medidas de aislamiento continúan actualmente y con perspectivas de continuidad, y las previsiones del Art. 158 del Código Civil y Comercial, para facilitar la concurrencia de todos los accionistas posibles se convoca su realización en forma remota y simultánea mediante la aplicación electrónica "Zoom", a la que se accederá a través del link que será oportunamente informado a todos los participantes mediante correo electrónico, y con grabación de la misma para ser luego conservada durante 5 años, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos enumerados por el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020.
3. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4. Remuneración del Directorio (Art. 261 in fine, Ley 19.550) y de la Sindicatura.
5. Destino de las utilidades.
6. Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
7. Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2º párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. Karina A. Hubacher, Abogada.

mar. 15 v. mar. 19

FARMACIA GUAYRA 4131 S.C.S.

POR 1 DÍA - Por contrato cesión del 6/10/20 Sebastián Pablo Santoro vende y transfiere a Gabriela Alejandra Pelin \$600 del capital comanditario. Por acta socios N° 6 del 6/10/20 se reforma cláusula 1° contrato social. Víctor J. Maida, Abogado.

CRISTALES ARTESANALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Cristales Artesanales Sociedad Anónima CUIT 30-59250890-3, sede social Avenida La Plata número 2305-Cdad. y Pdo. Quilmes, inscripta DPPJ. matrícula 6110, legajo 21159 el 23/05/1980; por Asamblea Ordinaria N° 46 de fecha 30/12/2021, protoc. por Esc. Quilmes/Borelli, Esc. N° 61 del 08/03/2021, designó Presidente: Norberto Cipriano María Zanichelli DNI 4.530.992, CUIT 20-04530992-5, Vicepresidente: Georgina Paola Zanichelli, DNI 30.219.836, CUIT 27-30219836-0, Directora Titular: Tiziana Natalia Zanichelli, DNI 32.784.116, CUIT 27-32784116-0, Directora Suplente: Julia Beatriz Kryc, DNI 13.757.130, CUIT 27-13757130-2. Todos argentinos, comerciantes, aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en social. G. D'Andrea, Escribana.

CLÍNICA PRIVADA DE EXCELENCIA MÉDICA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades: por decisión unánime en Asamblea General Ordinaria del día 22 de febrero de 2021 quedan designados como directores de Clínica Privada de Excelencia Médica S.A. por el término de tres ejercicios: director titular, Marcelo Ricardo Venturuzzo, DNI 12.707.265; director suplente: Francisco Javier Cubiatebehere, DNI 26.468.410. Por decisión unánime en reunión de directorio de fecha 22 de febrero de 2021 se resuelve que tratándose de un directorio unipersonal, Marcelo Ricardo Venturuzzo ejercerá el mismo a título de presidente. Marcelo Gustavo Marino, Contador Público.

LAS CAVAS SERVICIOS & AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 25/02/2021 se cumplen con las obs. Legales y se ref. Art. 3ro. del Est. Soc. y se elimina explotación de servicios de internet. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

LECOTEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 10/02/21 Ratifica Gerente Diego José Lentini; reforma Cláusula Cuarta para quitar los socios del articulado, la cual queda redactada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) dividido en quinientas (500) cuotas con un valor nominal de Pesos Cien (\$100.-) cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas" Rafael Sal Lari cede 200 cuotas a Diego José Lentini y cede 50 cuotas a Matías José Lentini, por lo que queda conformado el capital de la siguiente forma: Diego José Lentini 450 cuotas y Matías José Lentini 50 cuotas. Víctor José Ortigoza, Contador Público Nacional.

TRANS-AGUILERA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 21/02/21 Designa Presidente Yamila Nair Aguilera y Suplente José Antonio Sanese, por vencimiento del mandato de Yamila Nair Aguilera y Pamela Priscila Aguilera respectivamente. Los designados finan domicilio especial en 25 de Mayo N° 888 Localidad y Partido de Campana, Pcia. de Bs. As. Reforma Artículo Tercero, el cual queda redactado con el siguiente tenor: "Artículo Tercero: Transporte mediante la organización transporte distribución y comercialización de mercaderías por cualquier medio de transporte propio o de terceros tanto en el país como en el exterior. Su almacenamiento en depósitos propios o de terceros. Lavadero de Autos: explotación y administración de lavaderos de autos automáticos, manuales; servicios complementarios de lubricación, engrase y plastificados; así como también actividades accesorias de venta minorista de accesorios e insumos para rodados; y dentro de los establecimientos comerciales que explote con el rubro principal, brindar servicios de bar, cafetería y despacho de bebidas en general y comida rápida". Víctor José Ortigoza, Contador Público Nacional.

TEKTÓNICOS GENERAL BELGRANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Iraizoz Mercedes, DNI 35393926, 29-10-90, docente; Palma Juan Ignacio, DNI 26989918, 16-11-78, comerciante, ambos: solteros, argentinos, 130 N° 185 General Belgrano; 2) Tektonicos General Belgrano S.R.L.; 3) 130 N° 185 ciudad y partido de General Belgrano; 4) 5-5-21; 5) Comercial: compra, venta, importación/exportación, representación, consignación, distribución de mosaicos, cerámicos, atómicos, productos conexos, para jardines/piletas, decoración; Industriales: producción y transformación de productos e insumos relacionados con objeto social; Constructora: proyectos, dirección, administración, mantenimiento de obras de ingeniería, arquitectura, complementarias, conexas y accesorias; Inmobiliarias: construcción, venta, locación, administración, comercialización de inmuebles urbanos/rurales, loteos, complejos vacacionales, barrios cerrados, cementerios, y relacionados con objeto social; Financieras: No operaciones Ley 21526 de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$900.000; 8-9) Palma Juan Ignacio por duración de sociedad; fiscalización: socios; 10) 30/6. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

GRUPO PUMAR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementario. Escritura N° 166 del 16-12-20 Complementaria de Escritura N° 30 del 1-6-20: Constitución Grupo Pumar Sociedad Anónima. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

EMBALAJES Y ACCESORIOS DE CARTÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria número 21 del 20/03/2020, que revistió el carácter de unánime, 1) Se renueva el Directorio, por 1 año: Presidente: Yesica Perez; Director Suplente: Marcelo Payer; con domicilio especial en sede social; la segunda representara a la sociedad, en caso de vacancia, impedimento o ausencia de la presidente. Los cargos han sido debidamente aceptados. Escribana, Manuel Aguilera.

LA PLATA CERÁMICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/01/2021 se designaron nuevos cargos del Directorio: Titulares: Presidente: Alejandro Alberdi, DNI 12.238.220, Vicepresidente: Bonilla Mercader Guadalupe, DNI 24.041.633 y Director Suplente: Luciano Alberto Irurueta, DNI 27.384.666, por un período de 3 ejercicios. Fdo. Andrés Luis Marensi, Contador.

VIDEO CABLE BOSQUES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituyo por esc. 10 del 2/3/21 pasada ante not. Maria M. Gini adscripta reg. 154 LP. Socios: Arturo Abayuba Machado, arg., FN 16/2/67, casado, DNI 18800295, empresario, dom. Jose Ingenieros 1253, Bosques, Florencio Varela, Pcia. Bs. As.; Marcelo Carlos Ruben Gerzon, arg., FN 3/2/71, soltero, DNI 21953225, empresario, dom. Ruta 2 km 31.500 edificio 86 dto 994, Bosques, Florencio Varela, Pcia. Bs. As.; Esteban Andres Tocalini, arg, FN 12/9/72, DNI 22884573, soltero, empresario, dom Allison Bell 809, Quilmes, Pcia Bs As; Emanuel Fondevila, arg, FN 26/1/80, DNI 27938496, soltero, empresario, dom. 2 de Mayo 2842 8B, Lanus Oeste, Pcia. Bs. As.; Maria Laura D'elia, arg, FN 19/3/80, casada, DNI 28060937, empresaria, dom 21 N 1508, La Plata, Pcia. Bs. As.; Barbara Mariela Maldonado, arg., FN 10/10/81, casada, DNI 29084202, empresaria, dom 137 N 640, La Plata, Pcia. Bs. As. Denomi: Video Cable Bosques S.R.L.; Dura: 99 años desde inscripción registral; Dom José Ingenieros 1253, Bosques, Florencio Varela, Pcia. Bs. As.; Capital \$100.000. Administración: los Socios Gerentes: Arturo Abayuba Machado y Esteban Andres Tocalini, actúan en forma indistinta. Duración en los cargos: todo el tiempo que dure la sociedad. Fiscalización: los socios. Objeto: a) Serv de telecomunicaciones y de tecnología de la información y las comunicaciones (Servicios TIC), sean fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, y la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual. Proveer, arrendar, construir, diseñar, desarrollar, producir, integrar, operar, mantener, reparar, importar, exportar, vender y comercializar sistemas, equipamiento, bienes y servicios relacionados a los Servicios TIC y Servicios de Comunicación Audiovisual, incluyendo la obra civil. Desarrollo de software y toda clase de estudios y proyectos. b) Constructora; c) Mandatos y Servicios; d) Financiera: operaciones financieras permitidas por las leyes, excluidas las contempladas en la ley Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público; e) Leasing y fideicomisos; f) Importadora y Exportadora. Cierre ejerc. 31/12; Represent. social: Socios Gerentes. Soc. no inc. Art. 299 LGS. Contadora Pública, Gabriela Alvarez.

FAORMELTHIA S.A.

POR 1 DÍA - Conformación Complementario. 2) 02/08/2018, 27/10/2020 y 26/02/2021. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

WINESTATION S.A.

POR 1 DÍA - Según Esc. Publ. N° 8 del 22/01/2021 Nicolás Maximiliano Dick: arg., nac. 23/09/1990, DNI 35.231.495, empresario, soltero, hijo de Manuel María Dick y Alicia Verónica Díaz, domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 1128 de la Loc. y Part. de Ayacucho, Pcia. de Bs. As. Director Suplente: María Cecilia Dick x 3 ej. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo, Contador Público.

STAUBEN LP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hermann Santiago Weilenmann, DNI 12.942.845, 7-10-1957, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con domicilio en la calle 467 e/142 y 148, Barrio Grand Bell, City Bell- La Plata - Bs. As., Florencia Weilenmann, DNI 30.728.009, 12-12-1983, casada, argentina, empresaria, con domicilio en la calle 155 y 473 S/N, City Bell- La Plata- Bs. As., 2) 26-02-2021, 3) Stauben LP S.A. 4) 520 N° 7563- Melchor Romero-La Plata- Bs. As. 5) Comercial: 1) importación y exportación de bienes y mercaderías de todo tipo, acopio, guarda y distribución, representación de empresas del exterior. Servicios: Actuar como fiduciario en todo tipo de fideicomiso, excepto los de carácter financiero. Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Transporte: transporte, fletes y traslado de productos. No comprende la explotación de servicios públicos ni de pasajeros. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior, 6) 90 años, 7) \$200.000, 8-9) Directorio: titulares y suplentes de 1 a 3 miembros y por tres ejercicios, Presidente: Hermann Santiago Weilenmann, director suplente: Florencia Weilenmann, fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, 10) 31-12. Yolanda Guarnieri, Contadora.

HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS - b) Reforma - 1.- Escr. Públ. N° 47 del 03/03/21, prot. Act. Asamb. Gral. Extr. N° 30 del 28/06/19 - 2.- 8 y 9) Art. 10º): La administr de la sociedad estará a cargo de un direct. comp. entre un mínimo de 1 y un máximo de 3

miembr. titul. y entre un mín. de 1 y un máx. de 2 supl., siendo reelegibl, deber perm. en el cargo h/su reempl. Cada 3 ejerc. l/Asambl. Gral. de acción fijará el nro de Direct. Titul. y Supl. El Direct. funcin. con la may. absol. de sus integr. y adopt. sus resoluc. p/la mayor de votos present., debiendo reun. cuand. menos una vez c/tres meses. La represent. de la socied. y el uso de/la firm. social est. a c/del Presid. o del Vicepres. en su caso, sin perjuic. de ello y en el sup. de q/ ni el Presid. ni el Vicepresid. pudier ejerc., cualq. fuer. la causa, dos o más Direct. conjunt podrán actuar ejercit. tales facultad bajo su person. y conjunta respons. El Direct. tiene adem. plenas facult. para dirig. y administr. la Sociedad en orden al cumplim de su objeto. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

LACAR FISH S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Extraordinaria del 12/02/2021 se designó: como Director Titular en carácter de Presidente al Sr. Hector Osvaldo Leguizamon, argentino, nacido el 23/02/1957, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Figueroa Alcorta N° 1517 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 12.775.661, CUIT N° 23-12775661-9; y Director Suplente al Sr. Cristian Dardo Leguizamon, argentino, nacido el 17/03/1985, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante N° 3535 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 31.638.695, CUIT N° 20-31638695-5. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

EL MOJÓN Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - El Mojon Sociedad en Comandita por Acciones Matrícula 21535 l) Por Acta de Asamblea Unánime del 29/09/2020 de septiembre del presente año, los socios poseedores de la totalidad del capital comanditado y comanditario decidieron la Reconducción de la sociedad, protocolizado por esc. 135 del 01/10/2020 y rectificatoria esc. 11 del 28/01/2021 esc. 11; ambas ante Reg. Not. 108 de Gral. Pueyrredón. Plazo de duración: 50 años contados desde la inscripción registral de esta reconducción.

INVCAS S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Ordinaria del 26/10/2019 se designó: como Director Titular en carácter de Presidente al Sr. Jorge Rubén Gimenez, argentino, nacido el 16/02/1969, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Viamonte 4326 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 20.745.927, CUIT N° 20-20745927-6; y Director Suplente al Sr. Eduardo Héctor Romano, argentino, nacido el 10/05/1963, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Lamadrid 3506 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 16.012.702, CUIT N° 20-16012702-4. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

ALLSOLUT SERVICIOS ING. S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT. 30-71628806-0. Por Acta de Reunión Soc. N° 6 del 25/02/21, se resolvió aceptar la renuncia del Adm. Tit., Francisco Omar Brañas, CUIT 20-37005935-8; fijar el N° de Adm. Tit. en 1 y el de Supl. en 1; designar Adm. Tit.: Federico Romero, nac. 27/05/88, D.N.I. 33.369.615, CUIT 20-33369615-1, ing. mecánico, domic. Güemes 929, 1°B, cdad. y pdo. de B. Bca.; y Adm. Supl.: Rocio Romero, nac. 07/09/93, D.N.I. 37.756.965, CUIT 27-37756965-8, peluquera, domic. Panamá 1109, piso 1, dpto.1; ambos arg., solt., hijos de Cecilia Mercedes Pérez y Oscar Ceferino Romero; por tiempo indet.- Por Acta de Reunión Soc. N° 7 del 25/02/21, se resolvió cambiar la sede social a la calle Mayor Buratovich 197, PB "A", local. Pedro Luro, pdo. Villarino, pcia. Bs. As. María G. Arias, Notaria.

IMG BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Angel Jesus Camioli; argentino; fecha de nacimiento 25/12/1971; DNI 22.283.425; casado en primeras nupcias con Evangelina Depego; industrial; domiciliado en la calle Los Paraísos 681 de la localidad de Ricardone, departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; CUIT N° 20-22283425-3. Guillermo Daniel Camioli, argentino, fecha de nacimiento 27/04/1976, DNI 25.280.171, casado en primeras nupcias con Carolina Guadalupe Olmedo, industrial, domicilio en Hipólito Irigoyen 2961 de la localidad de San Lorenzo, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, CUIT 20-25280171-6. Mauricio Daniel Sanchez, argentino, fecha de nacimiento 8/10/1985, DNI 31.890.080, soltero, comerciante, domicilio Luis Carballo 230 de la localidad y departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 23-31890080-9. Oscar de la Cruz Luna, argentino, fecha de nacimiento 20/04/1972, DNI 22.283.570, casado en primeras nupcias con Mariana Vilches, abogado, domicilio en la calle Falucho 274 de la ciudad y departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-22283570-5. Juan Sebastián Bellabarba, argentino, fecha de nacimiento 23/02/1983, DNI 30.191.153, soltero, empleado, Manzana de las Luces 963 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-30191153-0. 2) Instrumento privado suscripto el 03/02/2020. 3) Denominación: IMG Bahía S.R.L.. 4) Domicilio Social: Alfredo L. Palacios 250 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: comercio y servicios, financiero, inmobiliario. 6) Duración: Noventa años contados a partir de la fecha de inscripción registral del presente contrato ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. 7) Capital Social: pesos un millón (\$1.000.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. Se suscriben en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Angel Jesus Camioli, suscribe 2.000 cuotas por un valor nominal total de pesos doscientos mil (\$200.000,00); b) el socio Guillermo Daniel Camioli suscribe 2.000 cuotas por un valor nominal total de pesos doscientos mil (\$200.000,00); c) el socio Mauricio Daniel Sanchez, suscribe 2.000 cuotas por un valor nominal total de pesos doscientos mil (\$200.000,00); d) el socio Oscar de La Cruz Luna, suscribe 2.000 cuotas por un valor nominal total de pesos doscientos mil (\$200.000,00); y e) el socio Juan Sebastián Bellabarba, suscribe 2.000 cuotas por un valor nominal total de pesos

doscientos mil (\$200.000.00). 8) Integración: 25% en efectivo, y el saldo restante será integrado en un término no mayor de dos años contados desde la firma del contrato social. 9) Administración y representación: será ejercida por Juan Sebastián Bellabarba en su carácter de Gerente. 10) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Santiago Minnaard, Contador Público.

BALDOMAR SOLUCIONES TECNOLOGÍAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Carlos Raúl Martínez, nac 11/11/1978, D.N.I. 26.906.890, CUIT 20-26906890-7 y Ariana Solange Baldovino Neira, nac. 27/11/1985, D.N.I. 31.958.062, CUIT 27-31958062-5, ambos arg., cónyuges en 1º nup. entre sí, comer., dom. en San Martín 3128, Mar del Plata. 2) Fecha de Constitución: 01/03/2021; 3) Denominación: Baldomar Soluciones Tecnologías S.A.; 4) Domicilio: Pcia. de Bs. As., Pdo. de Gral Pueyrredón, Mar del Plata, calle Córdoba 2349 8º 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros o en comisión o con la colaboración empresarial de terceros, en cualquier lugar del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la fabricación, ensamblado, manufacturación, importación y exportación, distribución y comercialización de todo tipo de componentes y aparatos informáticos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de discos compactos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, aparatos inalámbricos, alarmas, barras infrarrojas, sus partes y repuestos, dispositivos digitales existentes y a crearse, sillas y accesorios para gamers, impresoras, notebooks, pc, herramientas, artículos para equipamientos médicos, hospitalarios, del hogar, eléctricos, electrónicos, robótica y artículos deportivos. b) A fin de cumplir con su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. c) Para el normal desenvolvimiento de estas actividades, podrá arrendar vehículos ajenos, así como operar los propios, pudiendo comprar toda clase de vehículos para el desarrollo de estas actividades. d) Contratos. Para cumplir con el objeto social podrá realizar fusiones, combinaciones, uniones transitorias u otras formas de contratos asociativos, todo tipo de fideicomisos excepto los fideicomisos financieros, y cualquier otra forma permitida en derecho con otras sociedades, firmas o personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el extranjero. e) Otros derechos. La sociedad podrá constituir hipotecas, prendas, servidumbre, y cualquier otro derecho real y personal que la sociedad crea conveniente, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se pacten. La sociedad podrá realizar compra venta de artículos en general, publicidad y difusión de cualquier tipo gráfica y medios audiovisuales. La sociedad podrá ejecutar además todos los actos civiles, comerciales, jurídicos y de administración que se encuadren dentro de los fines de esta sociedad, cuyo detalle precedente es simplemente enunciativo y de ningún modo limitativo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 141 del Código Civil y Comercial. f) Sucursales, Filiales. La sociedad podrá constituir sucursales, filiales o participaciones en otras sociedades con las limitaciones de los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades. g) Constructora. Mediante la construcción de viviendas, y/o edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras, confección, dirección, administración, y ejecución de obras sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, pudiendo a tal fin intervenir en cualquier tipo de licitación. h) Inmobiliaria. Mediante la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, fideicomisos, urbanizaciones, fraccionamiento, y subdivisiones de inmuebles, incluso los comprendidos en el Título V, Capítulo 1 y siguientes, Derecho Real de Propiedad Horizontal, y en el Título VI, Capítulo 1 y siguientes, Conjuntos Inmobiliarios y Tiempo Compartido, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, y constitución sobre los mismos de todo tipo de derechos reales. i) Financiera. Realización de operaciones financieras, mediante aportes de capital a empresas y/o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas, y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/o otros títulos o valores inmobiliarios. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad.; 6) Plazo de duración 99 años desde su inscripción; 7) Capital Social \$850.000, dividido en 850 Acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos valor nominal cada una, y de un voto por acción; 8) Administración: Directorio: entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, pudiendo elegirse un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Suplentes: Duración 3 ejercicios; 9) Fiscalización: los socios Arts. 55 y 284 LS; 10) Representación legal: presidente o vice en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 11) Cierre de ejercicio: 31/1. Presidente: Ariana Solange Baldovino Neira; Director Suplente: Gabriela Fernanda Serantes, arg., nac 18/3/1982, D.N.I. 29.314.850, solt, hija de Carlos Alberto Serantes y Maria Olimpia Matarese, CUIT 27-29314850-9, empleada, dom. en Soler 4250, Mar del Plata.

DATOS NET DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento const. 2/11/2020 y fecha compl. 22/2/2021. Socios Juan Antonio Passaro, Rodolfo Orlando Sanabria y Dario Orlando Garcia. Esc. Maria S. Bonanni.

MÁXIMO FERMIN S.A.

POR 1 DÍA - Por error se consignó Esc. 334 - 12/12/2020, cuando lo correcto debió ser Esc. 334 - 18/12/2020. Esc. Mariano Guillot.

ADM DE INMUEBLES DEL SUR FYF S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad, por Esc. N° 110, del 31/07/2020, por el notario Manuel Aguilera, y exponen: que don Domingo Mario Formaro, argentino, nacido el 08/12/90, soltero, DNI 36.149.214, CUIT 20-36149214-6, comerciante, domiciliado en Suipacha N° 1640, Villa Domínico, Avellaneda; y Domingo Mario Formaro, arg, comerciante, 08/12/90, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 36.149.214, CUIT 20-36149214-6, en la calle Suipacha número

1640, de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Constituyen "Adm de Inmuebles del Sur FYF S.A.". Duración: 5 Años. Sede: Hipólito Yrigoyen N° 85, de la Ciudad y Partido de Quilmes. Capital: \$300.000. Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras, energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. La administración y representación legal estará integrada por el Presidente: don Domingo Mario Natalio Formaro, y Director Suplente: don Domingo Mario Formaro, durarán 3 ejercicios. La sociedad prescinde de Sindicatura. Manuel Aguilera, Notario.

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto Social. Por A.G.E. del 31/08/2020. Se trató y aprobó la reforma del Artículo Primero: se establece domicilio social en la Provincia de Buenos Aires.; el Artículo Segundo: Objeto Social: A). Industrial: La fabricación, envasado, comercialización, importación y exportación de envases de plásticos y/o similares; asimismo podrá comprar e importar, toda la maquinaria y/o instrumental necesario para la fabricación de los artículos mencionados precedentemente y que constituyen su objeto principal"; Artículo Tercero: El Capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000.); Artículo Decimoprimer: Se incorpora la posibilidad de utilizar medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos para celebrar las reuniones de Directorio, Asambleas de Socios y las formalidades a cumplir en estos casos. Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

CARPIO MALONEK S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 57 del 05/03/2021 Notaria M.A.Borelli - Quilmes, los cónyuges en 1s. nup. Hernán Francisco Carpio Capuñay, médico, nacido el 1º/12/1977, DNI. 18.830.403, CUIT. 20-18830403-7 y Margarita Ester Malonek, empleada, nacida el 10/09/1985, DNI. 31.808.712, CUIT 27-31808712-7, domiciliados calle Rauch 795 - Cdad. Glew - Pdo. Almirante Brown, Pcia. Bs. As.; argentinos. Constituyeron "Carpio Malonek S.A.". Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero La compraventa online a través de internet y/o canales de distribución y similares, la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, operaciones al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionados de hardware, software en soporte físico y comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación y la realización de actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información. Si las disposiciones legales exigiese para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción registral las mismas se realizarán por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Capital: \$1.000.000 representados por 1.000.000 acciones de \$1.- 1 voto c/u. Suscripción: Hernán Francisco Carpio Capuñay, 550.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto c/u y Margarita Ester Malonek, 450.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto c/u. Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Composición del Directorio: Presidente: Hernán Francisco Carpio Capuñay. Director Suplente: Margarita Ester Malonek. Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social. Prescinde de Sindicatura fiscalizara Art. 55 LSC. Sede Social: Rauch 795 de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/07. María Alejandra Borelli, Escribana.

SALUD OCUPACIONAL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-67935095-8, inscrip. DPPJ, mat. 33654, leg. 60896, el 23/03/2008, dom. San Martín 596 Quilmes; por Esc. Nro. 274 del 22/12/2020 Ewaxinsiweon Wsc. Nro. 566-Not. M. A. Borelli - Quilmes del 26/12/2018. Guillermina D'Andrea, Escribana.

LA EUDOSIA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT. 30-71137718-9, sede social calle 4 Número 3975 1º Piso, Departamento "B" - Cdad. y Pdo. Necochea - Pcia. Bs. As., inscripta DPPJ. Matrícula 96.098, Legajo 168166 el 5/11/2009; por Acta Reunión Socios N° 37 de fecha 5/02/2021, protocolizada por Escritura Nro. 56 del 04/03/2021, trasladó sede social de calle 4 Número 3975, 1º Piso, Departamento "B" - Cdad. y Pdo. Necochea, Pcia. Bs. As. a Garibaldi 642 - Cdad. y Pdo. Quilmes, de igual Pcia. Guillermina D'Andrea, Escribana.

FIBRAN SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 2/3/21 se designa Presidente José Manuel Rodríguez; Vicepresidente Juan Norberto Rodríguez; Director Suplente Norma Soledad Rodríguez. Guillermo E. Kentros, Abogado.

ENVAR S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Actas de Directorio N° 94 del 10/07/2020 y N° 95 del 03/03/2021 se resolvió: Trasladar sede social a Pibera, Ruta Nacional N° 2 KM 39, El Pato, Partido de Berazategui. Se constituye domicilio especial en Plaza Paso N° 138, 2º Piso, La Plata. Macarena Silva, D.N.I. 36.936.731; Notaria Adscripta del Registro 300 de La Plata. Emiliano Nahuel Piva Fernandez, Notario.

ENVAR S.A.

POR 1 DÍA - Sociedad Anónima. Art. 60. Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas del 20/11/2019 se resolvió: Designar como Presidente a Rubén Seco; como Vicepresidente a María Laura Seco; y como Directora Suplente a Alicia Ciulla, todos con domicilio especial en Plaza Paso N° 138, 2º Piso, La Plata, quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, D.N.I. 36.936.731; Notaria Adscripta del Registro 300 de La Plata. Emiliano Nahuel Piva Fernandez, Notario.

CIDONIA PROTECCIÓN SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Publica N° 59 del 5/3/2021. Sebastián Atilio Franceschetti, argentino, nacido 10/11/1980, comerciante, casado, D.N.I. 28.783.197, dom. Cervantes Saavedra N° 3887 Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Bs. As. y Mirna Grisel Heredia, argentina, nacida 1/3/1977, comerciante, casada, D.N.I. 25.770.500, dom Sargento Cabral N° 1072 Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, Bs. As. "Cidonia Protección Salud S.A." Sede: Potrerillos n 1682, Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Servicios: Mediante el servicio de ambulancias para urgencias médicas a domicilio, traslado de pacientes en ambulancias privadas, sistema de enfermería a domicilio, urgencias de odontología y medicina integral y cualquier actividad relacionada con actividades medicas o paramédicas, ya sea por el sistema de cobro por prestaciones o prepago. Dichos servicios serán prestados por profesionales con título habilitantes o personal idóneo. Contratación de promotores y/o cobradores para si o para terceros. Financiera: mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Mirna Grisel Heredia; Director Suplente: Sebastian Atilio Franceschetti. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira M. Badano

GARAGE 1972 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria n° 57, del 4/3/2021. Atento a la observación realizada por D.P.P.J. los socios resolvieron dar nueva redacción al Artículo Tercero: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: A) Comercial: Compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, importación y exportación de automotores, motovehículos, utilitarios, camiones, bicicletas, nuevos y usados. Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, bijouteri, pulseras, gorras, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado de todo tipo y accesorios.- b) Transporte de automotores, motovehículos, utilitarios, camiones, bicicletas, indumentaria, ropa, artículos de punto y lencería, telas y toda clase de artículos de marroquinería, con vehículos propios o de terceros.- c) Explotación de taller mecánico para automotores, motocicletas y motonetas. Explotación de taller de chapa y pintura. Prestación de servicios de lavadero integral (chasis, carrocería, interior, tapizados, bodegas, baúles, buches, motor) de todo tipo de vehículo automotor, tales como autos, micros, camiones. Restauración de autos antiguos y americanos, motocicletas, bicicletas, maquinas. Prestación de servicios de cambios de aceite, engrase, gomería, mecánica y mantenimiento del sistema eléctrico." Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira M. Badano.

ANTCOMMERCIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 15/12/2020, con firmas certif. Not. Mariela Alvarez, Reg 37 de Quilmes: Diego José Rubolino, arg., nac. 31/10/1970, D.N.I. 21833267, CUIT 20218332677, cas. prim. nupc. con María Verónica Villarruel, dom. Avenida 64 2927, entre 129 y 129-b, Barrio Parque El Carmen, loc. Hudson, partido Berazategui, comerciante Cede Cuarenta cuotas sociales de Cien pesos valor nominal cada una a favor de Ariel Leandro Fafian, arg., nac. 21/08/1974, D.N.I. 24179136, CUIL 20241791360, cas. prim. nupc. con Carina Verónica Mazzon, dom. calle 63 A, esq. 133 sin numerar, loc. y Partido de Berazategui; comerciante, quien las aceptan de conformidad. Maria Silvia Alvarez, Notaria.

PRO SMART INTEGRATION S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 56 del 4/3/2021. Germán César Bellacomo, argentino, nacido el 22/6/1974, comerciante, soltero, D.N.I. 24122127, dom. Guido N° 235 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. y Hernán Kisinovsky, argentino, nacido el 1/9/1974, comerciante, soltero, D.N.I. 24122228, dom. Brandsen N° 485 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. "Pro Smart Integration S.A." Sede: Hipólito Yrigoyen N° 239, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$500.000.- en efectivo. Objeto: Comerciales y Servicios: Diseño e implementación de sistemas de audio, video y

domótica. Provisión y venta de equipamientos electrónicos, eléctricos, materiales y componentes de audio, video y domótica. Diseño y venta de sistemas audiovisuales y acústicos. Diseño y venta de sistemas eléctricos. Diseño y venta de redes de datos, componentes informáticos e insumos. Seguridad electrónica CCTV, control de acceso, detección de incendio. Distribución de audio y videoanalógico y digital. Distribución inalámbrica de redes informáticas IT. Proyectos de señales eléctricas débiles y provisión de equipamiento. Integración de sistemas, sistemas de control electrónicos. Diseño, implementación y venta de salas de cine, estudios de TV, estudios de Radio, cabinas de control. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Hernan Kisinovsky; Director Suplente: German Cesar Bellacomo. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira M. Badano.

PAINTERSHOP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 12/1/21 renuncian Alejandro Francisco Fusto a la Presidencia y Mora Fusto al cargo de Directora Suplente. Se designa Presidente Mora Fusto, Director Suplente Alicia Noemí Ledesma. Guillermo E. Kentros, Abogado.

CALIFICO MI SEGURO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 223 del 30/11/20 Esc. M.L. Lucas R1 Olavarría Bs. As. "Califico Mi Seguro S.A." Aclara aporte marca, logo "Califico Mi Seguro" y www.calificomiseguro.com, www.calificomiseguro.com, es prestac. acces. sin valor pecuniario, gratuita su uso y explot., por plazo duración de sociedad. M. Laura Lucas. Escrib. Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg. María Laura Lucas, Escribana.

LANDI PEGAMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gerónimo Landi, arg, 04/08/1981, empresario, DNI 28730546, CUIL 20-28730546-0, soltero, dom. 21 N° 908 Mercedes Pdo. de Mercedes (B) y Soledad Basualdo, arg., 21/12/1976 DNI 25348589, CUIL 27-25348589-9, soltera, empresaria, dom. 32 N° 475 Mercedes Pdo. de Mercedes (B). 2) 09/03/2021 4) 21 N° 777 Mercedes Pdo. de Mercedes (B) Rep. Arg. 5) Comercialización, permuta, importación, exportación y consignación de pegamentos, productos, y materiales en general para la construcción. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente Gerónimo Landi. Duración: término de la sociedad. 9) 30/04. 10) Representación legal corresponde al Gerente 10) Fiscalización: Por los socios no gerentes, de acuerdo el Art. 55 de la Ley 19.550. Se prescinde de sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19.550. C.P. Mariana Noelia Mosca y Tucci, Contador Público.

MATERIALES ELÉCTRICOS INTEGRALES DE AVANZADA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Adriana Soledad Miliotto, arg., 07/02/1983, empresaria, D.N.I. 30647151, CUIL 27-30647151-7, casada en primeras nupcias con Leandro Ezequiel Cantini, dom. Rivadavia 1247 Luján Pdo. de Luján (B) y Sofía Patricia Aransibia, arg., 02/09/1989, D.N.I. 34831852, CUIL 27-34831852-2, casada en primeras nupcias con Juan de Dios Godoy, empresaria, dom. El Churrinche 1192 Luján Pdo. de Luján (B). 2) 07/03/2021 4) El Churrinche 1192 Luján Pdo. de Luján (B) Rep. Arg. 5) Fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación de aparatos, equipos, repuestos, para la realización de redes de energía y elementos de electricidad e iluminación 6) 99 años. 7) \$100.000 8) Gerente Sofía Patricia Aransibia. Duración: término de la sociedad. 9) 31/12. 10) Representación legal corresponde al Gerente 10) Fiscalización: Por los socios no gerentes, de acuerdo el Art. 55 de la Ley 19.550. Se prescinde de sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19.550. Contador Público Leandro Juan Respuela, Autorizado.

TEDGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado, de fecha 18/02/2020, el socio Alberto Cipriano Tedesco, argentino, DNI 25.931.568, CUIT 20-25931568-9 nacido el 12 de abril de 1977, casado en primeras nupcias con Danisa Andrea Lamarche, domiciliado en calle Alem 240 de la ciudad de Rauch Pcia. de Bs. As., productor agropecuario cede a la Sra. Victoria Rocha, argentina, DNI 28.289.480, CUIT 27-28289480-2, nacida el 12 de marzo de 1981, casada en primeras nupcias con José Martín Garín, domiciliada en Garralda 176 de la ciudad de Rauch, partido de Rauch, Pcia. de Bs. As., de ocupación comerciante, veinticinco (25) cuotas sociales por un valor de pesos trescientos veintiuno con 55/100 (\$321,55) cada una y al Sr. José Martín Garín DNI 27.116.584, CUIT 20-27116584-7, argentino, nacido el 27 de marzo de 1979, casado en primeras nupcias con Victoria Rocha, domiciliado en Yrigoyen 463 de la ciudad de Rauch, partido de Rauch, Pcia. de Bs. As. de ocupación productor agropecuario, el resto de sus cuotas sociales de doscientos veinticinco (225) por un valor de pesos trescientos veintiuno con 55/100 (\$321,55) cada una. José Martín Garín, Socio Gerente.

CENTRO INTEGRAL AGROPECUARIO (CIASA) S.A.

POR 1 DÍA - Disolución de sociedad y designación de liquidador. Se hace saber que por Asamblea del 16/04/2010, se aprobó la disolución de la sociedad denominada Centro Integral Agropecuario (CIASA) S.A. y se designó como liquidador a Luis Bernardo Gourdon, Documento Nacional de Identidad 10.096.974, nacido el 04/12/1951, casado en primeras nupcias con Agustina Mabel Martín, y domiciliado en la calle Rebución 335 de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Así mismo, en el expediente administrativo de liquidación y disolución obra balance final de la sociedad, el que se encuentra legalizado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. El presente edicto fue ordenado en el expediente 21209-77211, en trámite ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Luis María Mariano, Notario.

25 DE MAYO MUEBLES ESCOLARES Y OFICINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 03/03/2021 se constituyó 25 de Mayo Muebles Escolares y Oficina S.R.L. 1) Socios: Ariel Darío Isidori, argentino, nac. 22/01/1973, DNI 23.154.126, CUIT 20-23154126-9, comerciante dom. Chiclana 1461 Marcos Paz, Pdo. Marcos Paz, Pcia. Bs. As. soltero, hijo de Alejandro Darío Isidori y Rosalía Cristina Felice, Miriam Verónica Torres, argentina nac. 27/01/1974, DNI 23.604.849, CUIT 27-23604849-2, soltera, comerciante, dom. Chiclana 1461 Marcos Paz, Pdo. Marcos Paz, Pcia. Bs. As., hijo de Luis Antonio Torres y Hortensia Fructuosa Walton y Luana Rocío Isidori, nac. 14/09/1999, D.N.I. 41.713.138, CUIT N° 27-41713138-3, comerciante, dom. Chiclana 1461 Marcos Paz, Pdo. Marcos Paz, Pcia. Bs. As, hijo de Ariel Darío Isidori y Miriam Verónica Torres. 2) Domicilio social: Chiclana 1461 Marcos Paz, Pdo. Marcos Paz, Pcia. Bs. As. 3) Duración 99 años contados a partir de su inscripción registral. 4) Objeto Social: Desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros que se dedique a ellas, operaciones de: fabricación de muebles escolares y oficina relacionada con la industria metalúrgica, maderera, plásticos; y a la distribución, comercialización y ventas de tales bienes. Servicios: reparación de todo tipo de amoblamientos, escolares, oficinas, hospitalarios. Exportación e Importación tanto de Materia Prima como Materiales relacionados con el rubro. Podrán presentarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también de cualquier otro organismo autárquico. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto. 5) Cap. social: \$50.000. 6) La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 7) Socio Gerente: Ariel Darío Isidori, Establece Domicilio Especial en la calle Chiclana 1461 Marcos Paz, Pdo. Marcos Paz, Pcia. Bs. As. por 2 (dos) ej. Fisc. Art. 55. 7) Cierre de ej. 28/02 de cada año. Zulema Dejesus Martínez, Contadora Pública Nacional.

ALIMENTACIÓN RACIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 37 del 05/03/2021 ante esc. Diego Pichel; 2) Carlos Alberto Calderoli, arg., 28/04/1963, soltero, D.N.I. 16.688.211, CUIL 20-16688211-8, comerciante, domicilio El Callao 2049, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Buenos Aires y Rodrigo Padro, arg., 15/04/1982, casado, D.N.I. 29.480.423, CUIL 20-29480423-5, comerciante, domicilio Malabia 2277 piso PB depto. D, C.A.B.A.; 3) Alimentación Racional S.R.L.; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede El Callao 2049, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires; 5) Objeto: servicios de catering, de alimentación para grandes comunidades, preparación, elaboración y distribución de productos comestibles crudos, comidas preelaboradas y elaboradas, pudiendo realizar licitaciones públicas y/o privadas y/o contrataciones directas con el estado nacional, provincial y municipal. Importación y exportación de productos relacionados con la alimentación, maquinarias, insumos y otros productos relacionados; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$100.000 en 100.000 cuotas de \$1 cada una; 8) Gerente Carlos Alberto Calderoli, por todo el tiempo de duración del contrato; 9) 31 diciembre de cada año; 10) Fiscalización: por socios no gerentes. Diego Pichel, Escribano.

MACROAMÉRICA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniel José Busa, D.N.I. 28643381, argentino, 03/01/1981, empresario, soltero, Belgrano 5073, Localidad Caseros, Partido 3 de Febrero, Prov. de Bs. As.; Miguel Ángel Sarachi, D.N.I. 28463028, argentino, 20/10/1980, empresario, soltero, San Jorge 2750, Localidad Caseros, Partido 3 de Febrero, Prov. de Bs. As. 2) 14/09/16 4) Esteban Merlo 5027, Caseros, Partido 3 de Febrero Prov. de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios: de organización, consultoría, planificación, asesoramiento, informes, estudios, proyectos, documentación, dirección, inspección de obras, tipos y características de contratación, planeamiento territorial, urbano y regional, estudios urbanísticos, y proyecto de ordenamiento, planes reguladores, gestiones e intervención ante entidades privadas o mixtas, reparticiones públicas nacionales y municipales. Confección de pliegos de bases y condiciones y normas especiales para el llamado a licitaciones, concursos privados y públicos, realizar contrataciones con otros profesionales de diferentes rubros que hagan a la organización para distintos tipos de prestaciones, realizar publicaciones, tratados y todo otro trabajo de carácter profesional y científico. Realizar y organizar eventos, conferencias, congresos, exposiciones, ejecutar mediciones, croquis, anteproyectos, documentaciones técnicas en general, todo lo relacionado con obras de urbanismo, arquitectura, ingeniería civil, construcciones y estructuras, agrimensura, infraestructura, vía de comunicaciones, hidráulica, ambiental, eólica, minera y del petróleo, electromecánicas, estudios de suelo, tratamiento de residuos industriales con todas sus incumbencias. Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, demolición, excavaciones, movimientos de suelo, elevación, mejora de terrenos rurales y urbanos, según lo que resulte de cada construcción en particular, aún los afectados por Leyes nacionales o provinciales, u ordenanzas municipales y/o sus reglamentos en el subsuelo, aire, ríos o superficies de agua, obras viales, de calles, rutas, caminos, puentes, túneles, hidráulicas, telecomunicaciones, electromecánicas, industriales, de saneamiento ambiental, eólica, minera y del petróleo, de desagües, sanitarias, de gas, eléctricas, rurales, de infraestructura en general, de edificios de todo tipo y especie, civiles, comerciales, industriales públicas, incluso obras por el régimen de propiedad horizontal, ya sea en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contrato con profesionales del ramo o por administración, presentar proyectos o documentación de obra. Intervenir en licitaciones, concesiones, anticresis, hacerse cargo de obras comenzadas, contratar locaciones de obras o servicios y en general realizar todos los trabajos relativos al ramo de la construcción y todo tipo de servicios que estén relacionados con la ingeniería ambiental, de mantenimiento de ciudades y su equipamiento en general. Inmobiliaria: Compra, venta, locación, administración de inmuebles, y todas las operaciones de venta inmobiliaria incluso hipotecas. Comercial: Compra, venta, importación y exportación de materia prima y/o productos elaborados. Financiera: Realización de inversiones de capitales y aportes a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en caso de realización o a realizarse, constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otros gravámenes reales, compra venta de valores mobiliarios nacionales, provinciales, municipales o privados. Se exceptúa las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras y la

oferta pública de valores. Si la sociedad realizara alguna actividad que requiera título habilitante la hará a través de los profesionales habilitados en sus respectivas matrículas. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración 1 o más Gerentes, socios o no, por toda la vigencia del contrato. Sin Síndicos. 9) El Gerente. Gerente Daniel José Busa. 10) 31/12. Alejandro Alfonso Calvo Lafuente, Abogado. Tomo 18 Folio 434 CASM.

AVALHOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria de Constitución 61 del 01/03/2021 otorgada ante Escribano Mariano Diego Miró, Matrícula 4772 Titular del Reg. 1017 de la Ciudad de Bs. As.; se agregó al objeto la indicación de que no se desarrollarán las actividades comprendidas en la Ley 21.526, quedando redactado de la siguiente manera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada o en colaboración con terceros las siguientes actividades: Otorgamiento de fianzas y garantías para locación de inmuebles en general; Servicios y contratos vinculados a la locación de inmuebles, cualquiera sea su modalidad o forma de captación. No se desarrollarán las actividades comprendidas en la Ley 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. José Roberto Buscemi, Gerente.

CRISTORIAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Modificación del objeto social Art. 4. Fecha del Instr. 05/03/2021: ante la derogación de la Ley 13.512 por la sanción del nuevo CC y C, se sustituye en la redacción del Inc. d) la Frase "En la Ley 13.512", por la siguiente "En los Artículos 2037 a 2072 del Código Civil y Comercial de la Nación" 2) Dr. Mariano Antonio Arguiñarena, Contador Público.

LOGÍSTICA DIACONT S.A.

POR 1 DÍA - Acta directorio del 26/2/2021. Dom. 12 de Octubre 6365 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Contador Público Nacional Miguel Ángel Longhi.

CLARADIA CORP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio Niza 946 de Santa Clara del Mar, Pdo. Mar Chiquita, Pcia. Bs. As; Contador Público Nacional Miguel Ángel Longhi.

A Y F DISTRIBUIDORA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 21/11/2017 se constituye A y F Distribuidora Sociedad de Responsabilidad Limitada. Administración y uso de la firma social: será ejercida por un socio con el cargo de Gerente. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías necesarias de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903. Socio gerente: Gustavo Rodolfo Charra, domicilio especial calle Lamadrid N° 4691, Mar del plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Gustavo Rodolfo Charra. 20.697.317.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GRUPO AUNAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/03/2021. 1. Natalia Andrea Lorente, 09/12/1976, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Quinteros N° 795, piso La Costa, Mar de Ajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.686.063, CUIL/CUIT/CDI N° 27256860630, Cesar Adrian Estaurino, 16/12/1974, Casado/a, Argentina, Fabricación de Muebles y Partes de Muebles, principalmente de madera, Jose Quinteros N° 795, piso La Costa, Mar de Ajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.181.972, CUIL/CUIT/CDI N° 20241819729. 2. "Grupo Aunar Servicios Integrales S.A.S.". 3. Ascasubi N° 220, Mar de Ajó, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Natalia Andrea Lorente con domicilio especial en Ascasubi N° 220, CPA 7109, Mar de Ajó, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cesar Adrian Estaurino, con domicilio especial en Ascasubi N° 220, CPA 7109, Mar de Ajó, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

COMPAÑÍA LUFÉ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/12/2020. 1.- Federico Sebastian Lusin, 11/06/1975, Casado/a, Argentina, Servicios Prestados por Profesionales y Técnicos para la Realización de Prácticas Deportivas, Ricardo Rojas N° 730, piso Victoria, Victoria, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 24.655.015, CUIL/CUIT/CDI N° 20246550159, Luisina Santafe, 23/02/1976, Casado/a, Argentina, Servicios Prestados por Profesionales y Técnicos para la Realización de Prácticas Deportivas, Ricardo Rojas N° 730, piso Victoria, Victoria, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 25.084.871, CUIL/CUIT/CDI N° 23250848714, Leandro Santa Fe, 24/12/1980, Soltero/a, argentina, Servicios Prestados por Profesionales y Técnicos para la Realización de Prácticas Deportivas, 3 de Febrero N° 3246, piso Victoria, Victoria, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 28.523.168, CUIL/CUIT/CDI N°

20285231680. 2.- "Compañía Lufe S.A.S.". 3.- Ricardo Rojas N° 730, Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico Sebastian Lusin con domicilio especial en Ricardo Rojas N° 730, CPA 1644, Victoria, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Luisina Santafe, con domicilio especial en Ricardo Rojas N° 730, CPA 1644, Victoria, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LA AMANECIDA DEL PERGAMINO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/02/2021. 1.- Marcela Alejandra Rodriguez, 27/06/1962, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Dr. Latrubesse N° 266, piso Salto, Salto, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.780.675, CUIL/CUIT/CDI N° 27147806758. 2.- "La Amanecida del Pergamino S.A.S.". 3.- Ruta Pcial 32, Parque Ind. Parc. 23/24/25 N° 0, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcela Alejandra Rodriguez con domicilio especial en Ruta Pcial. 32, Parque Ind. Parc. 23/24/25 N° 0, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Mariano Ernesto Massari, con domicilio especial en Ruta Pcial. 32, Parque Ind. Parc. 23/24/25 N° 0, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CERVECERÍA MONKEY BEER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/02/2021. 1.- Kevin Orelia Ros, 04/09/1991, Soltero/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Pza. Italia N° 87, piso 8vo. B La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 36.319.155, CUIL/CUIT/CDI N° 20363191550, Tomas Garcia, 12/11/1992, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Tucumán N° 686, piso Trenque Lauquen, Treinta de Agosto, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 36.760.897, CUIL/CUIT/CDI N° 20367608979, Nicolas Felipe, 21/02/1995, Soltero/a, Argentina, Producción de Leche Bovina, Salta N° 410, piso Trenque Lauquen, Treinta De Agosto, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N°38.102.993, CUIL/CUIT/CDI N° 20381029930. 2.- "Cervecería Monkey Beer S.A.S.". 3.- 12 N° 748, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nicolas Felipe con domicilio especial en 12 N° 748, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Kevin Orelia Ros, con domicilio especial en 12 N° 748, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PUNTO FRUTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/02/2021. 1.- Ruben Manuel Paparella, 04/01/1955, Casado/a, Argentina, Jubilado, Ruta 88 KM 43 1/2 N° 0, piso paraje la ballenera General Alvarado, Miramar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 10.194.774, CUIL/CUIT/CDI N° 20101947743. 2.- "Punto Fruta S.A.S.". 3.- Ruta 88 KM 43 1/2 - Paraje La Ballenera N° 43500, Miramar, partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ruben Manuel Paparella con domicilio especial en Ruta 88 KM 43 1/2 - Paraje La Ballenera N°43500, CPA 7607, Miramar, partido de General Arenales, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Maria Dominga Caminos, con domicilio especial en Ruta 88 KM 43 1/2 - Paraje La Ballenera N° 43500, CPA 7607, Miramar, partido de General Arenales, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EBERLING HNOS. S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/07/2020. 1.- Carlos Andres Eberling, 17/06/1995, Soltero/a, Argentina, Cría de Ganado Bovino, excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche, Medina N° 2705, piso Coronel Pringles, Coronel Pringles, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 38.679.295, CUIL/CUIT/CDI N° 20386792950, Juan Pablo Eberling, 15/10/1990, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Medina N° 2705, piso Coronel Pringles, Coronel Pringles, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 35.170.148, CUIL/CUIT/CDI N° 20351701480, Mauro Emanuel Eberling, 26/01/1998, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Medina N° 2705, piso b° Roca Coronel Pringles, Coronel Pringles, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 44.241.543, CUIL/CUIT/CDI N° 23442415439. 2.- "Eberling Hnos. S.A.S.". 3.- Medina N° 2705, Coronel Pringles, partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Andres Eberling con domicilio especial en Medina N° 2705, CPA 7530, Coronel Pringles, partido de Coronel Pringles, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Juan Pablo Eberling, con domicilio especial en Medina N° 2705, CPA 7530, Coronel Pringles, partido de Coronel Pringles, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NALEGI DE QUILMES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Enzo Dante Carrizo, 24/04/1981, soltero/a, argentina, chofer, 898 N° 5378, piso casa Quilmes, San Francisco Solano, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 28.801.491, CUIL/CUIT/CDI N° 20288014915. 2.- "Nalegi de Quilmes S.A.S". 3.- 898 N° 5378, casa, San Francisco Solano (Quilmes), partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico Raul Oviedo Amarilla con domicilio especial en 898 N° 5378, casa, CPA 1881, San Francisco Solano (Quilmes), partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Enzo Dante Carrizo, con domicilio especial en 898 N° 5378, casa, CPA 1881, San Francisco Solano (Quilmes), partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los Lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.
Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

| Expediente | Nomenclatura | Dirección | Titular |
|------------------|--------------|-----------------------------------|-------------|
| 2147-69-1-1/2021 | IV-G-207-1 | San Sebastián 1.197 (Santa Clara) | CABANO JOSÉ |
| 2147-69-1-1/2021 | IV-G-207-2 | San Sebastián 1.197 (Santa Clara) | CABANO JOSÉ |

Brohicchio Facundo Ariel, Director.

mar. 11 v. mar. 15

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derecho habientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-16800-05 la Resolución N° 906.638 de fecha 20 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 906.638

VISTO, el expediente N° 21557-16800-05 iniciado en vida por Virginia GERMANN, atento la situación previsional de los derechohabientes de la causante de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 581581 de fecha 1° de noviembre de 2007 se acuerda beneficio de Pensión a Juan Horacio MOMBELLI y Carlos Jorge MOMBELLI (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94);

Que del cruce informático implementado entre la base de datos de beneficiarios activos de este Organismo y la de A.N.Se.S., se advierte que el Sr. Juan Horacio MOMBELLI desempeña actividad remunerada en relación de dependencia (ver fojas 150/152, 7/16 del alcance glosado como foja 157), en incompatibilidad con la percepción del beneficio en éste ámbito, conforme art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que en virtud de la situación descrita precedentemente, y toda vez que corresponde declarar la caducidad del beneficio pensionario a partir del 01/08/2014, a fojas 17/18 del alcance glosado como foja 157 se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/2014 al 30/05/2017, que asciende a la suma de \$221.249,36;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa que faculta a este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. Juan Horacio MOMBELLI, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 178/179 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 177 de Fiscalía de Estado, que corresponde caducar el beneficio y declarar legítimo el cargo deudor;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20 de Diciembre de 2018, según consta en el Acta N° 3442;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Convalidar la prórroga del beneficio pensionario que gozara Carlos Jorge MOMBELLI por los ciclos lectivos 2015, 2016 y hasta el 28/03/2017, toda vez que hasta dicha fecha cumple con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 2. Caducar el beneficio pensionario que gozara Carlos Jorge MOMBELLI a partir del 3 de diciembre de 2014, fecha en que ha alcanzado los 25 años de edad y ha dejado de reunir los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3. Convalidar la prórroga del beneficio pensionario que gozara Juan Horacio MOMBELLI por los ciclos lectivos 2012, 2013 y hasta el 31/07/2014, toda vez que hasta dicha fecha cumple con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 4. Caducar la prestación pensionaria que gozara Juan Horacio MOMBELLI a partir del 31 de julio de 2014, fecha a partir de la cual dejó de cumplir con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 5. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Juan Horacio MOMBELLI durante el lapso 01/08/2014 al 30/05/2017, que asciende a la suma de \$221.249,36.-

ARTÍCULO 6. Intimar a Juan Horacio MOMBELLI a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, proponga forma de pago, a efectos de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 7. Establecer que para el caso de cancelar la deuda en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante de pago a las actuaciones, o bien remitirlo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 8. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 6 del presente acto sin haberse efectuado convenio de pago, se deberán calcular intereses compensatorios y arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-040811-94 la Resolución N° 931.811 de fecha 22 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931.811

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

VISTO, el expediente N° 2918-040811-94 correspondiente a GEREZ Josefina en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por la causante GEREZ Josefina y su derechohabiente PAZ Luis Antonio;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°413202/98 modificada por la Resolución 4327/13/99 se acordó beneficio de jubilación ordinaria a GEREZ Josefina, en base al 55% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grago 14, 30hs. desempeñado en el Municipio de Tres de Febrero.

Que el 12/09/16 fallece la Sra. GEREZ y el 04/10/16 se presenta el Sr. Luis Antonio PAZ solicitando beneficio de pensión, en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos.

Que oportunamente por Resolución N°871474/17 se acuerda el beneficio de pensión al Sr. PAZ el que fuere liquidado a partir del 13/09/16, en base al 41% del sueldo y 'bonificaciones asignadas al cargo de Grado 14, 30hs., desempeñado en Municipio de Tres de Febrero

Que posteriormente se detecta un error en la codificación por tarea riesgosa, que tuvo lugar desde el 01/07/2007 (fecha en que la Sra. GEREZ se encontraba percibiendo el beneficio jubilatorio), por lo que el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por los períodos comprendidos entre el 01/07/07 hasta el 19/09/16 (período de deuda de la causante) y 01/03/17 hasta el 28/02/18 (período de deuda del pensionado), los que han sido practicados en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80, y que ascienden a las sumas de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$166.577, 65) y TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$13.465,90) respectivamente.

Que las mentadas deudas encuentran su origen en la percepción indebida de haberes previsionales por parte de los beneficiarios, toda vez que mientras se encontraban percibiendo su haber previsional, se incurrió en un error en la codificación por tarea riesgosa, situación que fue rectificadas de conformidad a la certificación de servicios acompañada.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que previo a la notificación del cargo deudor se produce el deceso del Sr. PAZ el 09/01/19.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a GEREZ Josefina, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/07/07 hasta el 19/09/16 el cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$166.577, 65), y a PAZ Luis Antonio, por haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/03/17 hasta el 28/02/18 el cual asciende a la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$13.465,90), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: El Sector Gestión y Recupero de deudas - Dirección de Planificación y Control de Gestión deberá proceder a confeccionar los pertinentes Títulos Ejecutivos, tendientes a accionar contra los acervos sucesorios a fin de llevar a cabo el cobro de la deuda correspondiente a GEREZ Josefina y a PAZ Luis Antonio, y que ascienden a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$166.577, 65) y TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$13.465,90) respectivamente.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557- 141682-09 la Resolución N° 926.013 de fecha 8 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 926.013

VISTO el expediente N° 21557- 141682-09 correspondiente a DULEVICH GRISELDA TERESA quien interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 865633 y su Anexo de fecha 16 de Mayo de 2017, que suspendió con carácter preventivo el pago de su jubilación, con motivo de haberse detectado el desempeño de tareas en relación de dependencia; y

CONSIDERANDO

Que desde el punto de vista formal resulta que deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. Arts. 69, 86, 89 y concs. del Dec. Ley 7647/70 y art. 74 del Dec. Ley 9650/80 T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar "prima facie" que se agravia la recurrente del aludido decisorio por considerar que la actividad detectada no corresponde a una relación subordinada, sino a que su desempeño como Directora de la empresa CHIVOCUA S.A. En sustento de su postura aporó documental tendiente a acreditar los extremos invocados como también la baja de los servicios aludidos ante la AFIP (fs. 43/69 y 105/121);

Que así planteada la cuestión recursiva, este Cuerpo estima que no se han agregado elementos de hecho ni de derecho alguno que permita reanalizar y/o modificar lo actuado que se resolvió con arreglo a las disposiciones normativas aplicables.

Que corresponde dejar constancia que el art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 establece la incompatibilidad entre la percepción del beneficio jubilatoria y el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes.

Que el aludido desempeño como Directora de una Sociedad Anónima no impide la prestación de servicios subordinados en la misma sociedad, pues ambos contratos (el societario y el laboral) pueden acumularse.

Que la ley N° 24.241 individualiza en sus artículos 2o y 3o los sujetos de afiliación obligatoria y/o voluntaria a los regímenes empleador y de autónomos. El ARTÍCULO 2o inciso b) apartado I refiere a "Personas que por si solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerzan habitualmente en la República alguna de las actividades que a continuación se enumeran, siempre que estas no configuren una relación de dependencia:...) Dirección, administración o conducción de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno".

Que los directores, administradores o conductores de cualquier empresa, organización establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno se encuentran obligatoriamente comprendidas en el SIPA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2o inciso b) de la Ley N° 24.241-

Que el ARTÍCULO 3o inciso a) establece la incorporación voluntaria al SIPA de los directores de sociedades anónimas por las asignaciones, que perciban en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia y de los socios de sociedades de cualquiera tipo que no resulten incluidos obligatoriamente

conforme a lo dispuesto en el inciso d) del ARTÍCULO 2°.

Que con independencia de la opción ejercida respecto de efectuar o no aportes por las aludidas asignaciones percibidas, no esta en duda que por el solo hecho de desempeñar tareas personales remuneradas que van mas allá de las que trae aparejada su calidad de administradores se configura una relación de dependencia (arts. 21/23 de la LCT), en virtud de la cual nacen obligaciones y derechos recíprocos (pago de salarios, registro en libro de sueldos y jornales, etc.).

Que conforme Circular DP N° 80/14 de la ANSES, en caso de no optar por la inclusión voluntaria, los servicios prestados en relación de dependencia se visualizan en el SIPA incluyendo la remuneración percibida por dichas tareas pero sin información relativa a los aportes, consignándose en el campo Modalidad de Contrato Código 099.

Que de las constancias acompañadas surge la inscripción de la titular bajo la citada modalidad de contratación Código 099, como así también la percepción de remuneración por su desempeño en CHIVOCUA S.A (fs. 110/121).

Que se concluye de lo reseñado que se ha configurado la incompatibilidad prevista en el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 por lo que la suspensión dispuesta por la Resolución N° 865.633/17 resulto ajustada a derecho, debiéndose formular cargo deudor por el lapso en que se percibieron haberes en forma indebida (art. 61 de la norma citada).

Que por otra parte, no resulta atendible el planteo tendiente a que se declare la prescripción liberatoria en relación con el recupero de dichos haberes, no resultando aplicable al caso la prescripción bienal esgrimida, en tanto la Administración no ha ejercido la facultad de revoca de oficio sus propios actos firmes y consentidos.

Que asimismo corresponde mencionar que tampoco opero la prescripción liberatoria en los términos de los artículos 4023 del Código Civil y 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial.

Que a fs. 127/129, obra liquidación de deuda por haberes percibidos indebidamente por la titular por el período comprendido desde el 01/10/2009 al 30/05/2017 por la suma que asciende a PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON 39/100 (\$4.910.061,39) conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80. Asimismo se adjunta informe en el que analizados diferentes factores de la titular establece que el monto amortizable asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 07/100 (\$947.947,07) y el monto no amortizable asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON 31/100 (\$3.962.114,31).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso de revocatoria incoado por la Sra. DULEVICH Griselda Teresa, contra la Resolución N° 865633 y su Anexo de fecha 16 de Mayo de 2017, obrante a fs. 95/98, por los argumentos vertidos "ut-supra".

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular por el período comprendido desde el 01/10/2009 al 30/05/2017 por la suma que asciende a PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON 39/100 (\$4.910.061,39) conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Se deberá intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que se dicte, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el ítem II. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.aov.ar.

ARTÍCULO 4°: Se deja constancia que una vez transcurrido el plazo establecido en el ARTÍCULO precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto de! saldo amortizable por la suma de \$947.947,07 (atento lo informado a fs. 129) se afectara el haber jubilatorio en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18.

ARTÍCULO 5°: Por último respecto del saldo no amortizable por la suma de \$3.962.114,31, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme, lo normado por el Art. 2o de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-415145-17 la Resolución N° 937.340 de fecha 15 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.340

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal

Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-415145-17 correspondiente a BAYUGAR Margarita Adela, DNI 5.998.253 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/10/2017 se otorga beneficio transitorio de Pensión Derivada a la titular de autos -sin retro alguno-, en su carácter de cónyuge superviviente de José Carlos FIORITI, fallecido el 24/07/2017, ex empleado en la Municipalidad de Tres Arroyos.

Que por Resolución n°888336/18 se otorga beneficio de Pensión con carácter definitivo a la Sra. BAYUGAR.

Que al momento de realizar el pase a definitivo, se enmendó un error involuntario cometido al codificar el beneficio transitorio y que fuera percibido indebidamente por la beneficiaria.

Que en el movimiento 05/2019 la oficina técnica procedió a adecuar los haberes correctamente en planillas de pago y a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo 01/10/2017 al 30/04/2019 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 71/100 (\$25.148,71), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868,1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que no se ha podido correr traslado a la beneficiaria toda vez que la misma se encuentra fallecida

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a BAYUGAR Margarita Adela por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/10/2017 al 30/04/2019 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 71/100 (\$25.148,71) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en el art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pertinente (25/07/2017 al 30/09/2017), con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el Artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC).

ARTÍCULO 3°: De existir saldo a favor en cabeza de la causante luego de realizada la compensación dispuesta en el enunciado anterior, se deberá verificar la existencia de sucesorio abierto. Asimismo, intimar a los derechohabientes, para que dentro del plazo de (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el ARTÍCULO 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión Sector Recupero de Deudas, deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto pendiente de pago, a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5°: Registrar. De no existir Juicio Sucesorio abierto se deberá notificar mediante la publicación de los Edictos de Ley. Oportunamente seguir con el trámite que corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-232819-12 la Resolución N° 944.784 de fecha 24 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 944.784

VISTO el expediente N° 21557-232819-12 por el cual se analiza la situación previsional de Ezequiel Ricardo LIONTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 899.593, de fecha 20 de septiembre de 2018, se extinguió el beneficio de jubilación por invalidez oportunamente otorgado, y se declaró legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 17/04/2009 al 30/07/2016;

Que, el día 12/02/2018 se produjo el fallecimiento del Señor Lioni, atento surge de la copia del certificado de defunción obrante en autos;

Que, se advierte en esta instancia que se ha incurrido en un error involuntario, atento que el acto mencionado ha sido dictado con posterioridad al fallecimiento del titular, correspondiendo se subsane el mismo en esta instancia, conforme lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 7647/70;

Que, por lo expuesto corresponde modificar en su parte pertinente el artículo 3 de la Resolución N° 899.593, debiendo intimar a los derechohabientes del fallecido, a fin del recupero del monto adeudado;

Que, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR, en su parte pertinente, el artículo 3o de la Resolución N° 899.593, de fecha 20 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. INTIMAR a los derechohabientes de Ezequiel Ricardo LIONTI, con documento DNI N° 22.251.266, para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda declarada en el artículo 2o de la Resolución N° 899.593, o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.aov.ar.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-149515-10 la Resolución N° 944.676 de fecha 24 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 944.676

VISTO el expediente N° 21557-149515-10 por el cual se analiza la situación previsional de Norma Irene SILVA, y;
CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, por Resolución N° 876.481, de fecha 4 de octubre de 2017, se transformó el beneficio de jubilación por edad avanzada que la titular percibía, en jubilación ordinaria;

Que, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al fallecimiento de la causante, sucedido el 21/07/2017;

Que, por lo expuesto corresponde revocar la Resolución de referencia y dictar un nuevo acto que reconozca el derecho que le asistía a transformar su beneficio jubilatorio;

Que, por otra parte, habiéndose detectado extracciones con posterioridad al fallecimiento de la titular, teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la causa y autoría del eventual delito;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 876.481, de fecha 4 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Norma Irene SILVA, con documento DNI N° 4.646.007, le asistía el derecho a TRANSFORMAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 17 48 horas, con 29 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 7 de febrero de 2016 hasta el 21 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, que asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 37/100 (\$84.865,37).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Departamento de Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-455127-18 la Resolución N° 930.564 de fecha 18 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930.564

VISTO, el expediente N° 21557-455127-18 correspondiente a Julio Américo DANIEL, DNI N° 12.159.364 en el cual se ha

practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones del cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (Perfil D), con un régimen horario de 36 horas, desempeñado en el Ministerio de Salud, a partir del 01/07/2018;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la ANSeS se detectó que la titular continuó en actividad, prestando servicios en tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del cargo publico efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/07/2018 (fecha de comienzo del beneficio) al 31/12/2018 (fecha de modificación del lugar de pago), la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CINCUENTA con 53/100 (\$200.050,53), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;

Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Julio Américo DANIEL por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2018 (fecha de comienzo del beneficio) al 31/12/2018 (fecha de modificación del lugar de pago), que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CINCUENTA con 53/100 (\$200.050,53), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: En caso de resultar procedente la rehabilitación del beneficio, afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, pudiendo aplicarse sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, se deberá dar curso al trámite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-466274-18, TORNATORE NORMA BEATRIZ S/Suc.-
- 2.- Expediente N° 21557-494138-19, CARLOS CELIA IRIS S/Suc.-
- 3.- Expediente N° 21557-20634-05, SUÁREZ RAMÓN MARIO S/Suc.-

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

mar. 11 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Registro de Oposición

POR 2 DÍAS - Obra: "Pavimento y Cordón Cuneta en Acceso a Villa Maio"

Objeto: Obra: Pavimento y Cordón Cuneta en Acceso a Villa Maio.

Comunicase que se encuentra habilitado en la Secretaría Obras Públicas y Planeamiento el Registro de Oposición (Art. 21 O.G. N° 165) para la obra citada que comprende la pavimentación de la calle Río Bermejo entre calles Colón y Paso y la calle Río de La Plata entre calles Humberto y Roca de la Ciudad de Punta Alta destinado a los beneficiarios de la Obra determinándose que su incomparencia será considerada tácita aceptación y consentimiento.

Requisitos a presentar:

- a) Presentación de escritura pública que acredite la propiedad del frentista: o documentación supletoria que a juicio del Municipio acredite la titularidad y/o derechos invocados sobre el inmueble.
- b) Presentación de DNI, LE o LC.
- c) Presentación del último recibo de la Tasa de A.B.L.

Costo aproximado: \$6.846,98 por cada metro lineal de frente y por cordón cuneta \$2.776,46 también por cada metro lineal de frente.

Lugar: Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - 2º Piso - Punta Alta - lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: 02932-430020.

Plazo: Diez (10) hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto.

Acto Administrativo: Decreto N° 79/21.

Expte.: S-041/21.

mar. 12 v. mar. 15

POR 2 DÍAS - Obra: Pavimento Conexión Avenida Alem.

Objeto: Obra: Pavimento conexión Avenida Alem.

Comunicase que se encuentra habilitado en la Secretaría Obras Públicas y Planeamiento el Registro de Oposición (Art. 21 O.G. N° 165) para la obra citada que comprende la pavimentación de la calle Alem entre las calles Moreno y Sargento Cabral de la Ciudad de Punta Alta destinado a los beneficiarios de la Obra determinándose que su incomparencia será considerada tácita aceptación y consentimiento.

Requisitos a presentar:

- a) Presentación de escritura pública que acredite la propiedad del frentista: o documentación supletoria que a juicio del Municipio acredite la titularidad y/o derechos invocados sobre el inmueble.
- b) Presentación de DNI, LE o LC.
- c) Presentación del último recibo de la Tasa de A.B.L.

Costo aproximado: \$7.353,85 por cada metro lineal de frente.

Lugar: Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - 2º Piso - Punta Alta - lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: 02932 - 430020.

Plazo: Diez (10) hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto.

Acto Administrativo: Decreto N° 78/21.

Expte.: S-040/21.

mar. 12 v. mar. 15

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico- político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- Agrupación Municipal "AGRUPACIÓN VECINAL PUEBLA LA COSTA" del Partido de La Costa.

- Agrupación Municipal "CREAR" del Partido de Pinamar.

- Agrupación Municipal "TODOS POR SAN NICOLÁS" del Distrito Homónimo.

- Agrupación Municipal "SENTIDO COMÚN MARPLATENSE" del Distrito de General Pueyrredon.

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Jerónimo López Vara, Subdirector

mar. 12 v. mar. 16

GRUPO LM FAMLA S.A.

POR 3 DÍAS - CUIT 30-71684742-6. En escritura 9, folio 28 Registro 160, C.A.B.A. del 18/02/2021, se instrumentó el acuerdo definitivo de escisión - fusión: Grupo LM Famla S.A. absorbe parte del patrimonio de Guimagra S.A. y La Continuada S.R.L.: aumenta su capital de \$100.000 a \$1.479.427. Se reforma el art. 5º del estatuto. El capital queda

suscripto por María Inés Viviana Bolletta: 1.346.278 acciones, Luis María Jordan: 44.383 acciones, Matías Jordan: 44.383 acciones y Tomás Jordan: 44.383 acciones, todas las acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y un voto por acción. Dr. Ricardo José Campodónico, Abogado.

mar. 12 v. mar. 16

MINISTERIO DE TRABAJO

POR 2 DÍAS - El Delegado Regional Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en Lanús, Dr. Mario Gustavo Magnaghi con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 5 días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, en el EE-2021-XXXXXX-GDEBA-DLRTYELAMTGP caratulado "Moreno Graciela Elba (trabajador fallecido Helman Alberto Medina c/Industrias Metalúrgicas Lander S.AC.l y F s/Acuerdo de Parte (Art. 248 LCT)", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento de HELMAN ALBERTO MEDINA, D.N.I. 17.570.887 cuyo beneficiario resultaría ser la Sra. Graciela Elba Moreno por si y en representación de la menor Daiana Antonella Medina, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Lanús, 10 de marzo de 2021.

mar. 15 v. mar. 16

Delegación Regional de Mercedes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-05603912-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CAPRARULO ALBERTO, D.N.I. 20.849.085, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

mar. 15 v. mar. 16

CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por delegación de la Asamblea Provincial, aprobó, con fecha 08/02/2021, un aumento del veintiocho con una centésima por ciento (28,01%) sobre los aranceles vigentes, en todas las prácticas previstas y en el valor de la hora odontológica, según publicación en el Boletín Oficial N° 26.916 de fecha 11/09/12.- Además estableció el valor del Capítulo EPP (Elementos de Protección Personal), con un costo en pesos mil quinientos cuarenta y cuatro (\$1.544,00)". La Plata, marzo de 2021.

Carlos Ignacio Kuch, Secretario General; **Ariel Vergara**, Presidente.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 10/09/2020
N° de Expediente: 3-026.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Pringles
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CORONEL PRINGLES, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Primero inciso 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero y Segundo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Cuarto, aplicar: Multa de \$11.000,00 al Intendente Municipal Carlos Aníbal BERTERRET, Amonestación a la Contadora Municipal María Belén NEBBIETTI, y a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Elba Susana BUSTOS y Llamado de atención al Tesorero Municipal Eduardo José SORIA, al Secretario Técnico Diego Omar PELEGRINELLI y al Jefe de Compras Ariel Rodolfo BARRERE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Tercero al Intendente Municipal y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Primero inciso 1).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Carlos Aníbal BERTERRET, María Belén NEBBIETTI, Elba Susana BUSTOS, Eduardo José SORIA, Diego Omar PELEGRINELLI y Ariel Rodolfo BARRERE, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle al funcionario alcanzado con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Pringles.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de ocho fojas; reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2020

N° de Expediente: 3-031.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Daireaux

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de DAIREAUX, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Tercero inciso 3).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Tercero y Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Multa de \$ 11.000,00 al Intendente Esteban Alejandro ACERBO; Amonestación a la Contadora Municipal Ivanna Valeria SÁNCHEZ y al Director de Compras Sergio Ismael CENIZO y Llamado de Atención a la Tesorera María Cecilia VICENTE, al Director de Personal Juan José SOSA y a la Contadora Alicia Beatriz ESPINOSA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Quinto inciso 2). Declarar que los señores Esteban Alejandro ACERBO, Luis Alberto OLIVER y Esteban Jorge HERNANDO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto incisos 1) y 3), liberando de responsabilidad al Intendente Esteban Alejandro ACERBO, al ex Intendente Esteban Jorge HERNANDO, al ex Intendente Municipal Luis Alberto OLIVER y a la Contadora Ivanna Valeria SANCHEZ.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Esteban Alejandro ACERBO, Esteban Jorge HERNANDO, Luis Alberto OLIVER, Ivanna Valeria SÁNCHEZ, María Cecilia VICENTE, Sergio Ismael CENIZO, Juan José SOSA y Alicia Beatriz ESPINOSA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de DAIREAUX.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término fijado en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2020

N° de Expediente: 3-039.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General Alvear

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL ALVEAR, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo aplicar Llamado de Atención al Director General de Obras Públicas y Responsable del Sistema de Inversión Pública Ricardo Ceferino BRASSESCO, al Contador Municipal Alfonso GURBISTA y a la Tesorera Municipal Delia Beatriz LÓPEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indica en el Considerando Tercero y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Ricardo Ceferino BRASSESCO, Alfonso GURBISTA y Delia Beatriz LÓPEZ; de lo resuelto en los artículos precedentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Alvear, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zonal y a la Relatoría a cargo de la Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2020

N° de Expediente: 3-042.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General Guido

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Guido, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Amonestación al Intendente Municipal Aníbal Eugenio LOUBET, al Contador Municipal/Responsable CAS/ Responsable Bienes Físicos Darío Marcelo CORTES, al Asesor Legal Carlos Esteban GOLDARACENA y a la Tesorera Municipal María Alejandra Virginia Larraulet (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto las reservas oportunamente impuestas sobre las materias tratadas en el Considerando Séptimo Apartados 1) y 2), y liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Aníbal Eugenio LOUBET, el Asesor Legal Carlos Esteban GOLDARACENA y el Contador Municipal/Responsable CAS/ Responsable Bienes Físicos Darío Marcelo CORTES.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Aníbal Eugenio LOUBET, Darío Marcelo CORTES, Carlos Esteban GOLDARACENA y María Alejandra Virginia Larraulet; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Guido, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de Diez fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2020

N° de Expediente: 3-044.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General Las Heras

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2018 acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto incisos 4) y 6).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo, aplicar Multa de \$25.500,00 al Intendente Municipal Carlos Javier OSUNA y de \$17.000,00 a la Contadora Municipal Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA y Amonestación al Responsable del Sistema de Presupuesto y Crédito Público María Gabriela GARMENDIA, al Responsable del Sistema de Administración de Personal Juan Carlos CEPEDA, a la Directora de Patrimonio María Julieta PEREZ ARNAUDO y a la Tesorera María Patricia OTEGUI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Primero inciso 1) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$1.965,03 por el que responderán el Intendente Carlos Javier OSUNA en solidaridad con la Contadora Municipal Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los importes detallados en el Considerando Quinto inciso 1) apartado I y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$45.132,85 por el que responderán la Contadora Municipal Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA en solidaridad con la Tesorera Municipal María Patricia OTEGUI hasta la suma de \$40.332,55, la Contadora Municipal Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA en solidaridad con la Tesorera Municipal María Paula OTEGUI hasta la suma de \$3.437,69 y la Contadora María Cristina MALARCHIA en solidaridad con la Tesorera Municipal María Patricia OTEGUI hasta la suma de \$1.362,61 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto inciso 1) apartado II y Sexto y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría actuante, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Carlos Javier OSUNA, la Directora Legal y Técnica Carolina Natalia ARRICAU, la Contadora Municipal Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA y la

Tesorera Municipal María Patricia OTEGUI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Carlos Javier OSUNA, Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA, María Patricia OTEGUI, María Paula OTEGUI, María Gabriela GARMENDIA, Juan Carlos CEPEDA, María Julieta PEREZ ARNAUDO, María Cristina MALARCHIA y Carolina Natalia ARRICAU, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO NOVENO: Rubriquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; firmarlo y reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-050.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General Rodríguez

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimotercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Duodécimo aplicar Multas de \$20.000,00 al Intendente Municipal Darío Miguel KUBAR y de \$12.000,00 a la Directora de Ingresos Públicos Beatriz Angélica LÓPEZ, Amonestación al Contador Municipal Fernando Miguel AGUIRRE; la Directora de Recursos Humanos Stella Maris DEL CARRE y al Jefe de Compras Javier Maximiliano FRANZE y Llamado de Atención al Responsable del Sistema Crédito Público Cristian Manuel BRILLONI, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Alberto PAZ, al Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo Diego Gastón GROSSI y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Marcelo Rubén BASILOTTA (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Formular las recomendaciones y/o propuestas de mejora resultantes del presente ejercicio que se indican en el Considerando Undécimo y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Darío Miguel KUBAR, Beatriz Angélica LÓPEZ, Fernando Miguel AGUIRRE, Stella Maris DEL CARRE, Javier Maximiliano FRANZE, Cristian Manuel BRILLONI, Carlos Alberto PAZ, Diego Gastón GROSSI y Marcelo Rubén BASILOTTA; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Rodríguez, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto, Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2020

N° de Expediente: 3-057.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de HIPOLITO YRIGOYEN, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando UNDECIMO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto y de lo expresado en el Considerando Tercero in fine, Octavo in fine y Décimo in fine.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar: Multa de \$11.000,00 al Responsable del Macrosistema RAFAM/ Secretario de Gobierno y Hacienda Gustavo Alberto HUALA y Amonestación al Contador Municipal Pablo Holwer ANTIPASTI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Octavo incisos 3) y 4). Declarar que los ex Intendentes Municipales Luis Ignacio PUGNALONI y Enrique TKACIK, el Contador Municipal Pablo Holwer ANTIPASTI, la Tesorera Municipal Graciela Beatriz PUGNALONI, los Directores de Asesoría Legal Juan Mario VICENTE y Fernando Roberto MARTIN, la Contadora Municipal Marianela Paola FRABIANI y el Director de Ingresos Públicos Federico Martín DEL ALAMO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Octavo incisos 1) y 2), liberando de responsabilidad a los Contadores Municipales Pablo Holwer ANTIPASTI y Marianela Paola FRABIANI y a la Tesorera Municipal Graciela Beatriz PUGNALONI.

ARTÍCULO SEXTO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Noveno y encomendar al Auditor Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Luis Ignacio PUGNALONI, Enrique TKACIK, Gustavo Alberto HUALA, Pablo Holwer ANTIPASTI, Marianela Paola FRABIANI, Graciela Beatriz PUGNALONI, Juan Mario VICENTE, Fernando Roberto MARTIN, Federico Martín DEL ALAMO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle al funcionario alcanzado con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 014099980120000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de HIPOLITO YRIGOYEN. Asimismo, corresponde comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce fojas, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 4-338.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Lezama

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LEZAMA, ejercicio 2018, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo a Sexto, en sus Apartados correspondientes, así como de las aclaraciones efectuadas en los mismos, y de las Propuestas de Mejora indicadas en el Considerando Séptimo.-

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar MULTAS de \$30.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Arnaldo HARISPE; de \$35.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Nicolás Roberto DIRISIO; AMONESTACIONES al Jefe de Personal y Responsable del Sistema de Personal, Sr. Luis Alberto HATRICK; y a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería: Adriana del Carmen FUERTES; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Diego Arnaldo MONGAY; a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería: María de los Ángeles ECHEVERRÍA y a la Directora de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos, Sra. Natalia Marcela PÁEZ (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Por los motivos detallados en el Considerando Quinto, Apartado a) desaprobando los egresos allí detallados y formular cargo de \$9.684,45, por el que deberán responder, en forma solidaria, los siguientes funcionarios: Intendente Municipal: Sr. Arnaldo HARISPE; Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sr. Nicolás Roberto DIRISIO; y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Carlos Edgardo FIRMAPAZ; (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus

modificatorias).-

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del H. Tribunal de Cuentas sobre el tema tratado en el Considerando Sexto, en los términos, con los alcances y a los efectos allí consignados.-

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los siguientes funcionarios: Intendente Municipal: Sr. Arnaldo HARISPE; Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sr. Nicolás Roberto DIRISIO; Jefe de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal: Sr. Luis Alberto HATRICK; todos ellos alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Arnaldo HARISPE; Nicolás Roberto DIRISIO; Carlos Edgardo FIRMAPAZ; Luis Alberto HATRICK; Adriana del Carmen FUERTES; Diego Arnaldo MONGAY; María de los Ángeles ECHEVERRÍA; Natalia Marcela PÁEZ; lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de LEZAMA.-

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia la situación descripta en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

Nº de Expediente: 3-070.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Maipú

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Maipú, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimonoveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto y Decimoséptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero aplicar Multa de \$42.500,00 al Intendente Municipal Matías RAPPALLINI y de \$23.500,00 a la Contadora Municipal María Soledad PROVAZZA; y Llamado de Atención al Intendente Municipal Carlos Javier Ayastuy, al Tesorero Municipal Luis Esteban Ercoreca, a la Contadora Interina y Secretaria de Economía y Hacienda Ana Lorena Pérez, al Subsecretario Legal y Técnico Francisco Luis TAVELA, al Director del Hospital Municipal Mario Alberto SALOMÓN, a la Responsable de Coordinación RAFAM Jorgelina Alejandra Gómez, a la Directora de Personal Karina DELFINO, a la Jefa de Compras Analía SEGATTA, a la Jefa de Compras María Florencia RESCA, al Subdirector del Hospital Municipal Jorge Cesar VILLAR y al Subsecretario de Obras Públicas Carlos Agustín ACHA . (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Matías RAPPALLINI, Carlos Javier Ayastuy, María Soledad Provazza, Luis Esteban Ercoreca, Ana Lorena Pérez, Francisco Luis TAVELA, Mario Alberto SALOMÓN, Jorgelina Alejandra Gómez, Karina DELFINO, Analía SEGATTA, María Florencia RESCA, Jorge Cesar VILLAR y Carlos Agustín ACHA; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar lo tratado en el Considerando Noveno, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y lo tratado en el Considerando Decimotercero al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Maipú y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de dieciséis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero, Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 19/03/2020
N° de Expediente: 3-094.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Monte Hermoso
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MONTE HERMOSO, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar: Amonestación al Intendente Marcos Luis FERNÁNDEZ, a la Contadora Sandra María PASQUINI, y a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Mirta Ester ROJAS y Llamado de Atención a la Tesorera Stella Maris RIPOLL (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Tercero al Intendente Municipal Marcos Luis FERNÁNDEZ y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Marcos Luis FERNÁNDEZ, Sandra María PASQUINI, Stella Maris RIPOLL y Mirta Ester ROJAS de lo resuelto en los Artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Monte Hermoso.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 10/09/2020
N° de Expediente: 3-085.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PEHUAJÓ, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto inciso 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Multa de \$18.000,00 al Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO y de \$17.000,00 al Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT y Amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Diego Alberto VIDELA y a la Tesorera Municipal Carolina CROCCE (Artículo 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los importes detallados en el Considerando Cuarto apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$692.845,63, por el que deberán responder el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT en solidaridad con la Tesorera Municipal Carolina CROCCE hasta la suma de \$584.357,41 y el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT en solidaridad con el Tesorero Municipal Ignacio Daniel SINCLAIR hasta la suma de \$108.488,22 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo, Tercero y Cuarto inciso c) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO, el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT, la Asesora Legal Cecilia Luciani y los Tesoreros Municipales Carolina CROCCE e Ignacio Daniel SINCLAIR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo, liberando de responsabilidad al Contador Pedro Eugenio ORNAT y a la Tesorera Carolina CROCCE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Pablo Javier ZURRO, Pedro Eugenio ORNAT, Carolina CROCCE, Ignacio Daniel SINCLAIR, Diego Alberto VIDELA y Cecilia LUCIANI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de PEHUAJO.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término fijado en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-086.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Pellegrini

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PELLEGRINI, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno aplicar Multa de \$17.000,00 al Intendente Guillermo Luis PACHECO y de \$17.000,00 al Contador Municipal Walter Daniel MARTINEZ y Amonestación al Tesorero Municipal Juan Carlos SESTAC. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Guillermo Luis PACHECO, Walter Daniel MARTINEZ, y Juan Carlos SESTAC, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término fijado en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 4-088.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Pila

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PILA, ejercicio 2018, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo a Sexto, con las aclaraciones en ellos formuladas, y de las Propuestas de Mejora indicadas en el Considerando Séptimo.-

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar MULTAS de \$25.000,00 al Intendente Municipal: Sr. Gustavo Alfredo WALKER; de \$20.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sr. Luis Alberto BRUNETTI; de \$15.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sr. Sebastián Enrique LESCANO; y de \$12.000,00 al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Martín Ezequiel FUNES; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Sra. Cynthia MINGHETTI GUZMÁN; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Edgardo Javier MENCONI; al Secretario de Gobierno, Sr. Gustavo Sebastián WALKER ESPONDA; a la Directora de Rentas, Sra. María Gabriela D'EMILIO; y al Secretario de Gobierno, Sr. Martín Mariano ITURRERÍA (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del H. Tribunal de Cuentas sobre el tema incluido en el Considerando Quinto, en los términos, con los alcances y a los efectos allí consignados.-

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que los siguientes funcionarios: Intendente Municipal: Sr. Gustavo Alfredo WALKER; Secretario Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto: Sr. Martín Ezequiel FUNES; Contadores Municipales y Responsables del Sistema de Contabilidad: Sr. Luis Alberto BRUNETTI y Sr. Sebastián Enrique LESCANO; y Director de

Sueldos y Patrimonio: Sr. Fernando David GENZONE; todos ellos alcanzados, según cada caso, por la Reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.-

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva impuesta sobre el tema tratado en el Considerando Sexto, como consecuencia del tratamiento efectuado en el mismo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Gustavo Alfredo WALKER; Luis Alberto BRUNETTI; Sebastián Enrique LESCANO; Martín Ezequiel FUNES; Cynthia MINGHETTI GUZMÁN; Edgardo Javier MENCONI; Gustavo Sebastián WALKER ESPONDA; María Gabriela D'EMILIO; Martín Mariano ITURRERÍA; y Fernando David GENZONE; lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanción de multa, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (multas - Pesos), CBU 0140999801200000186543, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de PILA.-

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Cumplido, archívese.-

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

Nº de Expediente: 4-221.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Punta Indio

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PUNTA INDIO, ejercicio 2018, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos y Apartados respectivos, y de las aclaraciones formuladas en cada uno de ellos.-

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo, aplicar MULTAS: de \$12.000,00 al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Ariel Marcelo RODRIGUEZ; de \$15.000,00 al Tesorero Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería, Sr. Damián Alberto QUETGLAS; de \$27.000,00 al Intendente Municipal Sr. Hernán César Y ZURIETA; y de \$32.000,00 a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. María Alejandra BORDENAVE; AMONESTACIONES: al Secretario de Desarrollo Humano y Responsable del Sistema de Bienes Físicos: Sr. Emiliano Martín PERLINI; y al Secretario de Gobierno: Sr. Gabriel Alejandro D'ALUISIO; y LLAMADOS DE ATENCIÓN: a la Jefa de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sra. Adriana Noemí GERBER; a los Concejales, Sra. Beatriz Isabel DAL CIN y Sr. Guillermo Oscar GADEA; al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Fernando Hernán DE JUAN; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sr. Héctor Daniel EQUIZA; a la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, Sra. Melisa Yanina FRANZONI; a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería, Sra. Mónica Mabel PALMA; al Director de Recaudación y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos, Sr. Ricardo Adolfo NAVONI; a la Subdirectora de Personal y Responsable del Sistema de Personal, Sra. Silvana Andrea BRACO; y al Director del Hospital Municipal, Sr. Walter Daniel OTERO (Artículo 16 incisos 1), 2) y 4) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Por los motivos explicitados en el Considerando Tercero, Apartado b), formular cargo de \$49.230,20 por el que deberán responder, en forma solidaria: la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sra. María Alejandra BORDENAVE; y los Tesoreros Municipales y Responsables del Sistema de Tesorería: Sr. Damián Alberto QUETGLAS y Sra. Mónica Mabel PALMA (Artículo 16 inciso 3) de la Ley 10869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a las razones referidas en el Considerando Quinto, formular cargo de \$48.444,39 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Hernán César Y ZURIETA; y la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sra. María Alejandra BORDENAVE (Artículo 16 inciso 3) de la Ley 10869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos referidos en el Considerando Séptimo, Apartado a), conforme los fundamentos allí expuestos, formulando cargo de \$21.611,74 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Hernán César Y ZURIETA; el Secretario General de Desarrollo Humano y Responsable del Sistema de Bienes Físicos: Sr. Emiliano Martín PERLINI; y la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sra. María Alejandra BORDENAVE (Artículo 16 inciso 3) de la Ley 10869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos referidos en el Considerando Noveno, Apartado a), según allí se indica, y formular cargo de \$21.344,60 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Hernán César Y ZURIETA; el Secretario General de Desarrollo Humano y Responsable del Sistema de Bienes Físicos: Sr. Emiliano Martín PERLINI; y la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sra. María Alejandra BORDENAVE (Artículo 16 inciso 3) de la Ley 10869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas sobre los temas tratados en los Considerandos Octavo y Noveno, Apartado i), en los términos, con los alcances y a los efectos allí consignados.-

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Hernán César Y ZURIETA; María Alejandra BORDENAVE; Silvina Andrea BRACO; Diego Fernando CAROSELLA; y Raúl Francisco Enrique DE MICHELIS; todos ellos alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva impuesta sobre los temas referidos en el Considerando Noveno, Apartados b), c), d), e), f), g) y h), como consecuencia del tratamiento efectuado en el mismo.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Ariel Marcelo RODRIGUEZ; Damián Alberto QUETGLAS; Hernán César Y ZURIETA; María Alejandra BORDENAVE; Emiliano Martín PERLINI; Gabriel Alejandro D'ALUISIO; Adriana Noemí GERBER; Beatriz Isabel DAL CIN; Guillermo Oscar GADEA; Fernando Hernán DE JUAN; Héctor Daniel EQUIZA; Melisa Yanina FRANZONI; Mónica Mabel PALMA; Ricardo Adolfo NAVONI; Silvina Andrea BRACO; Walter Daniel OTERO; Diego Fernando CAROSELLA; y Raúl Francisco Enrique DE MICHELIS lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893) y 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de PUNTA INDIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a ARBA lo consignado en el Considerando Segundo, Apartado f); y la situación descripta en el Considerando Sexto al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Cumplido, archívese.-

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

Nº de Expediente: 4-096.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de RAMALLO, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el considerando segundo apartados b), c) y d).

ARTÍCULO TERCERO: Por el fundamento expuesto en el considerando segundo apartado a) aplicar una multa de \$ 20.000,00 al Intendente Municipal Mauro David POLETTI (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el considerando quinto apartado 2) y en virtud de las disidencias planteadas la cuestión referida en el considerando cuarto. Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA, el Intendente Municipal Mauro David POLETTI, el Contador Municipal Matías Martín BERSANO, la Tesorera Municipal Marta Beatriz OLIVEROS; la Jefa de Departamento Registro Patrimonial y Archivo Claudia Jorgelina RAFFO, el Subsecretario Legal y Técnico Rubén Ignacio ZUBIETE, la Secretaria de Hacienda y Presupuesto Andrea Verónica ZOILO, las Contadoras Municipales Mabel Noemí THEAS y Ana Laura SORARRAÍN, la Directora de Liquidación de Haberes Mariana del Carmen NIZ y el Director de Liquidación de Haberes Claudio Hernán GENTILI, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el considerando quinto apartado 1), liberando de responsabilidad a Mauro David POLETTI y a Matías Martín BERSANO.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de la recomendación formulada en el considerando sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Ana Laura SORARRAÍN, Andrea Verónica ZOILO, Claudia Jorgelina RAFFO, Claudio Hernán GENTILI, Mabel Noemí THEAS, Mariana del Carmen NIZ, Marta Beatriz OLIVEROS, Matías Martín BERSANO, Mauro David POLETTI, Rubén Ignacio ZUBIETE y Walter Ariel SANTALLA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles al funcionario alcanzado por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15)

días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución para su conocimiento a la Municipalidad de RAMALLO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Claudia M. Aguirre | Lucas O. Lapolla |
| Daniel A. Chiesa | Claudia Mena |
| Fernando H. Cuello | Jimena Miguez |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Romina Rivera |
| Ana P. Guzmán | Carolina Zibecchi Durañona |
| Rosana Inamoratto | Natalia Trillini |
| Claudia Juárez Verón | |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|--------------------|------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Verónica C. Burgos | M. Nuria Pérez |
| Adriana Díaz | Silvia Robilotta |
| Elizabeth Iraola | M. Paula Romero |
| Naila Jaschek | |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

| | |
|-------------------|------------------------|
| Matías Arrech | Matías Díaz |
| Bruno Balducchi | Francisco Espósito |
| Anahí Castellano | Martín Gallo |
| Andrés Cimadamore | Ezequiel Cionna |
| Gabriel Rodriguez | Lucio Di Giacomo Noack |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
